

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32591

Mendoza, Lunes 11 de Mayo de 2026

Normas: 19 - Edictos: 255

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	19
RESOLUCIONES	21
Sección Particular	30
CONTRATOS SOCIALES	31
CONVOCATORIAS	42
IRRIGACION Y MINAS	49
REMATES	50
CONCURSOS Y QUIEBRAS	56
TITULOS SUPLETORIOS	74
NOTIFICACIONES	79
SUCESORIOS	110
MENSURAS	116
AVISO LEY 11.867	121
AVISO LEY 19.550	122
LICITACIONES	127
FE DE ERRATAS (edicto)	128



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 493

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, VICTOR FAYAD, a partir del día 13 de marzo de 2026.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 810

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-02849764-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona un incremento presupuestario por mayor recaudación estimada en el Financiamiento 398 (DECRETO N° 2070/24 – FONDOS POR RESARCIMIENTO DAÑOS PROMOCION INDUSTRIAL); y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 9 rola informe elaborado por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el cual se expresa que el incremento tiene su fundamento en la trayectoria futura esperada de los recursos que se estiman recaudar en el ejercicio, conforme lo establecido en el Decreto N° 2070/24 donde se aprobó la Adenda al Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL, como así también los convenios suscriptos y los V° B° otorgados por Mendoza Fiduciaria, los cuales se adjuntan a la presente pieza.

Que, además en dicho orden se indica la proyección de la mayor recaudación Ejercicio 2026 para el mencionado financiamiento, por la suma de \$ 119.439.218.730,00. La proyección planteada se realizó conforme el contexto económico, lo que conlleva a la certeza de obtener en los meses del presente

ejercicio, una recaudación que permita incrementar el presupuesto vigente por la suma antes detallada, conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 88º de la Ley de Administración Financiera N° 8706, su Decreto Reglamentario y disposiciones concordantes, y así poder hacer frente a los gastos en obras proyectados.

Que en el orden 10 rola el Vº Bº del Jefe de Gabinete.

Que el presente incremento queda sujeto a lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley N° 8706 y su Decreto reglamentario.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 10 la Ley N° 9681 y Artículo 4º del Decreto – Acuerdo N° 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2026, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto, en la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 119.439.218.730,00).

Artículo 2º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto vigente-Ejercicio 2026, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte del presente decreto, en la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 119.439.218.730,00).

Artículo 3º - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 625

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 27 de marzo de 2026, mientras dure la ausencia de su titular, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS, al señor Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad y Justicia y el señor Ministro de Salud y Deporte.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 753

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-02915843- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita una reestructuración presupuestaria basada en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia;

Que existen saldos disponibles en otras Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar dichas reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 9º inciso d) y su penúltimo párrafo y el artículo 28 de la Ley N° 9681 y por los artículos 3º, 11, 24 y 26 del Decreto N° 369/26;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente al carácter 1. La modificación comprende una redistribución de créditos presupuestarios por la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000.000,00) en concepto de erogaciones reales.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 860

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-03328691- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita un refuerzo presupuestario para la Suprema Corte de Justicia con Rentas Generales;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que según lo dispuesto por el artículo 9 inc c) "... se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra... en caso de movilidad del personal o por ajuste del crédito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas con posterioridad a la fecha de corte adoptada para la elaboración del presupuesto 2026 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley ...";

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 9º y su penúltimo párrafo de la Ley N° 9681 y por los artículos 3º, 24 y 26 del Decreto N° 369/26;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente al carácter 1. La modificación comprende una redistribución de créditos por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.032.200,00) en concepto de erogaciones reales.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 720

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, desde el 13 de abril de 2026 desde las 15:15 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor NATALIO MEMA.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L.MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 363

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-08558046—GDEMZA-DIYP#MSDSYD, en el cual se solicita autorizar la donación de AMBULANCIAS, efectuada por el ÁREA SANITARIA GENERAL ALVEAR del Ministerio de Salud y Deportes a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTE COMÁN – SAN RAFAEL; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obran Convenios de Comodato celebrados entre el Área Sanitaria General Alvear y la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Monte Comán – San Rafael y se adjuntan Títulos y Cédulas de Identificación DNRPA de los vehículos;

Que en orden 10 obra nota del Departamento de Inventario y Patrimonio del Ministerio de Salud y Deportes indicando que debido al tiempo transcurrido, habiendo vencido los Convenios de Comodato y teniendo en cuenta que los vehículos no son de utilidad para el Ministerio, solicita la transferencia definitiva de dichos vehículos a la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Monte Comán – San Rafael, en calidad de donación;

Por ello en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. c. – apartado a. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese la donación de los vehículos afectados al ÁREA SANITARIA GENERAL ALVEAR del Ministerio de Salud y Deportes, a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTE COMÁN – SAN RAFAEL:

C.U.P.I.	Descripción/Detalle	Valor
0000318227	AMBULANCIA marca NISSAN, modelo PATROL Tipo TODO TERRENO, Año 1996, MOTOR marca NISSAN N° RD2800997B, CHASIS marca NISSAN N° VSKAYG260U0594597, Dominio IPB 877	\$1,00
0003317687	AMBULANCIA marca MERCEDES BENZ, modelo MB 180 D, Año 1994, MOTOR marca MERCEDES BENZ N° 61696310199906, CHASIS marca MERCEDES BENZ N° VSA63137213157758, Dominio AYY 125	\$1,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que corresponda, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración

y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 372

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-09260109-GDEMZA-DIYP#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de bienes, efectuada por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN al ex MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, actual MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES de MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra detalle de los bienes donados y en orden 12 remito firmado con fecha 10 de noviembre de 2023;

Que en orden 03 se agrega Dictamen de Valuación de Bienes de Capital, de fecha 04 de diciembre de 2023;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 124 y 127 inc. a) Punto II. i. de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN al ex MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, actual MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES de la PROVINCIA DE MENDOZA, de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

BIENES DE CAPITAL

CANTIDAD	DETALLE/DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
SIETE (07)	DEFIBRILADOR/MONITOR PHILIPS EFFICIA DFM 100	\$ 2.000.000
DIEZ (10)	CONCENTRADOR DE OXIGENO PHILIPS RESPIRONICS EVERFLO	\$ 3.300.000
CUARENTA y NUEVE (49)	TERMÓMETRO INFRARROJO	\$ 45.000

BIENES CORRIENTES

CANTIDAD	DETALLE/DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
CINCUENTA y SIETE (57)	OXÍMETRO DE PULSO	\$ 6.000
DOSCIENTOS SESENTA y UNO (261)	TERMÓMETRO DIGITAL	\$ 3.000
OCHO (08)	KIT DE ESPIROMETRÍA	\$ 6.000

Artículo 2° - Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto
Artículo 3° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 423

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-09885065--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2020-03941944—GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD y EX-2024-02211361-GDEMZA-CCCC en el cual el Dr. PABLO DANIEL RUGGERI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 586/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 586/22, se rechazó el reclamo del Dr. Ruggeri para la transformación de su Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en Adicional por Mayor Dedicación;

Que en cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso articulado, Asesoría de Gobierno entiende que los mismos se han cumplido, toda vez que la cédula de notificación de la Resolución N° 586/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, no ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 150 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, por lo cual el recurso resulta formalmente admisible en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 de la mencionada Ley;

Que de las constancias administrativas de referencia puede advertirse que el agente inicia su reclamo en agosto del 2020 a fin de que se transforme su Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación. Relata que es empleado de planta permanente del Servicio Coordinado de Emergencia, desempeñando 24 hs. semanales desde el 01/03/2011 y además tiene un contrato de locación de servicios como traumatólogo en el Servicio de Guardia, del Hospital "Alfredo I Perrupato" desde enero de 2013. Por Resolución N° 586/22 se rechazó el reclamo original del agente;

Que si bien es cierto que el reclamo inició en 2020, por Acuerdo Paritario de fecha 22/03/2023, homologado por Decreto N° 1095/23 y ratificado por Ley N° 9471 y el Acuerdo Paritario de fecha 18/07/2023 homologado por Decreto N° 1602/23 y ratificado por Ley N° 9480, la situación ha variado desde entonces;

Que así, en el Acta Acuerdo del 22 de marzo de 2023, homologada por Decreto N° 1095 de fecha 01 de junio de 2023 y ratificada por Ley N° 9471, se acordó en su punto 4 que "el Poder Ejecutivo se

compromete a realizar los actos útiles correspondientes a fin de cumplimentar lo acordado respecto de los cambios de regímenes salariales; doble cargo, sustitución de prestación y/o contrato por adicional mayor dedicación (aun cuando el personal con cargo tenga contrato y/o prestación que se cumplan en distintos organismos sean estos centralizados y/o descentralizados, y/o autárquicos), antes del 30/11/2023”;

Que asimismo, en oportunidad de celebrarse el Acta Acuerdo Régimen 27 Salud del 18 de Julio de 2023, homologada por el Decreto N° 1602/23 y ratificada por la Ley N° 9480 (B.O: 09/10/2023), realizada entre el Poder Ejecutivo y A.M.Pro.S, las partes acompañaron listados del personal comprendido en el compromiso referido y en el punto 4 acordaron respecto de los profesionales detallados y de los no incluidos en los mismos, que acrediten la condiciones de la Ley N° 7759 mediante los expedientes administrativos, que “la carga horaria referida a los contratos deberá cumplirse en el efector que realice la contratación y/o prestación sin perjuicio que la tramitación de la mayor dedicación deberá formularse y otorgarse por el efector que tenga el cargo de planta. En caso de que dichos profesionales se encuentren además como contratados o prestadores, deberá darse de baja a la prestación y/o el contrato, quedando únicamente vigente la mayor dedicación otorgada en la presente, en función de las necesidades del servicio. El crédito liberado por este concepto deberá obligatoriamente ser transferido en el mismo acto administrativo al organismo que deba soportar el costo de la mayor dedicación... el costo que demande la mayor dedicación deberá ser soportado por el organismo donde el agente posea el cargo de planta independientemente del lugar donde cumpla la mayor dedicación. En caso de que el crédito transferido al organismo por baja de la prestación y/o locación no sea suficiente para cubrir el costo de la mayor dedicación el mismo podrá ser cubierto con redistribución de otras partidas y/o mayor recaudación... para el caso de que no corresponda el adicional por mayor dedicación se analizará el doble cargo, en los términos acordados en acuerdo paritario de fecha 30 de agosto de 2021”;

Que la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza da cuenta de los compromisos asumidos por el Gobierno de la Provincia con el sector, haciendo lugar a demandas con reclamos análogos al del recurrente. Así, nuestro máximo tribunal mendocino sostuvo que: “la situación de la actora se encuentra abarcada en lo pactado, conteniendo una obligación específica asumida por el Estado, en dirección a sustituir la prestación o contrato de los profesionales del Régimen Salarial 27 -entre los cuales se encuentra la accionante- por el adicional por mayor dedicación a su cargo de planta, aun cuando la prestación o el contrato que poseyeran los agentes se cumplan en un organismo distinto sea centralizado, descentralizado y/o autárquicos, como es el caso de la reclamante que posee cargo en un hospital descentralizado y contrato en la administración central, o como bien sostuvo la accionante, independiente del lugar donde cumpla los servicios.”;

Que dicha postura ha sido confirmada recientemente en otra sentencia de la Suprema Corte de Justicia, en la cual el máximo tribunal de justicia de la Provincia sostuvo que “con toda claridad se desprende del texto del artículo 12 de la Ley N° 7759 que, cuando el agente esté comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales y cumpla horas adicionales al mismo, las mismas deben ser remuneradas a través del adicional por mayor dedicación profesional en función de las necesidades del servicio otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Y finalmente dispone que se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales. De modo que, atendiendo a la plataforma fáctica de la cuestión venida a resolver, resulta indubitable la subsunción del caso en la normativa citada. Asimismo, si bien la Administración tiene la potestad discrecional para decidir si contrata o no los servicios profesionales de la actora, no puede soslayarse que por las particularidades señaladas del presente caso, los mismos deben ser remunerados conforme lo indica la Ley estatutaria, esto es, a través del adicional por mayor dedicación profesional. A lo anterior debe añadirse que no sería razonable que la administración mantuviera y renovara el contrato de locación de servicios indefinidamente, de manera continua e ininterrumpida, como lo ha hecho por más de una década y a su vez deniegue el pedido de conversión del mismo en adicional por mayor dedicación.”;

Que así las cosas, la resolución impugnada con el recurso jerárquico bajo análisis, al rechazar el reclamo del agente entra seriamente en contradicción con el obrar legítimo de la administración, no resistiendo

análisis a la luz del principio de legalidad y de la más reciente Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, debiendo en consecuencia, y por tal motivo, ser modificada;

Que en cuanto al pago íntegro de las diferencias salariales generadas en forma retroactiva desde la fecha en que comenzó a prestar servicios como contratado (2007) por horas adicionales al cargo (pago de los conceptos devengados en forma retroactiva) y aportes jubilatorios correspondientes solicitado por el recurrente; debe efectuarse un análisis a la luz de la interpretación efectuada sobre este punto respecto en el precedente citado toda vez que la Excm. Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha precisado el momento en el que debe considerarse ilegítimo el obrar de la Administración en este sentido; lo que propiciaría su obligación de abonar los rubros reclamados por el agente;

Que en este punto debe destacarse que en el Acta Acuerdo suscripta el 22 de marzo de 2023, se acordó en su punto 4 como cláusula compromiso que “el Poder Ejecutivo se compromete a realizar los actos útiles correspondientes a fin de cumplimentar lo acordado respecto de los cambios de regímenes salariales, doble cargo, sustitución de prestación y/o contrato por adicional mayor dedicación (aun cuando el personal con cargo tenga contrato y/o prestación que se cumplan en distintos organismos sean éstos centralizados y/o descentralizados y/o autárquicos, antes del 30/11/23”;

Que por ello, tal como recientemente ha sido reconocido por la Excm. Suprema Corte de Justicia; “el reconocimiento pretendido y receptado por el referido acuerdo, y la consecuente ilegitimidad del obrar administrativo, debe operar temporalmente a partir del 30/11/2023 dado que el Acuerdo Paritario de marzo de 2023 estableció que la obligación asumida por el Estado debía cumplirse “antes del 30/11/2023”;

Que es dable destacar que los efectos del acuerdo paritario son excepcionales, por ello no podrán alcanzar agentes que no se encuentren en el ámbito de aplicación personal del mismo, ni hacer sus efectos extensivos de forma retroactiva, puesto que el ámbito paritario no tiene funciones legislativas para modificar el Art. 12 de la Ley N° 7759, otorgarle al acuerdo cualquier otro efecto que no sea el que expresamente surge del texto implicaría invadirlas facultades de dirección del Estado Provincial materia que se encuentra vedada para el tratamiento paritario en los términos del Art. 82 inc. b de la Ley N° 8729;

Que lo dicho ha sido receptado por el precedente referenciado en el que se precisó con meridiana claridad que “La conclusión antedicha, se basa en que los términos de los acuerdos paritarios en cuestión no posibilitan desprender un reconocimiento retroactivo con relación a la materia aquí analizada, la cual se reitera, al amparo de la normativa de origen legal en la cual la actora encuadró su reclamo y pretensión originaria, no viabilizaban un reconocimiento como el peticionado, el que sólo resulta receptable desde la vigencia de aquello acordado en paritarias.”;

Que por lo expuesto, teniendo en cuenta que se estaría efectuando la transformación del Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación, fuera de la fecha límite establecida por acta paritaria, deberán calcularse las diferencias salariales que pudieren corresponder desde la fecha del dictado de la resolución que acoja el reclamo del agente de manera retroactiva hasta el 30 de noviembre de 2023; no correspondiendo el reconocimiento de ningún rubro ni diferencia más allá de la fecha mencionada; atento a que –de conformidad con lo precisado por el precedente jurisprudencial citado- antes del 30 de noviembre de 2023; no hay de parte del Estado un actuar antijurídico o ilegítimo que amerite el pago de diferencias salariales, retroactivos o rubro alguno;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 53 y por Asesoría de Gobierno en orden 58 del expediente EX-2023-009885065--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. PABLO DANIEL RUGGERI, DNI N° 27.136.725, CUIL N° 20-27136725-3, en contra de la Resolución N° 586/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Instrúyase a los Servicios Administrativos correspondientes, a fin que se realicen los actos útiles necesarios para proceder a la transformación del Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación del Dr. PABLO DANIEL RUGGERI, DNI N° 27.136.725, CUIL N° 20-27136725-3 y al reconocimiento de las diferencias salariales que pudieren corresponder desde el 30 de noviembre de 2023.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 453

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-00306720--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 840/25, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y "EQUITUM S.A.S."; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 56 obra copia del Decreto N° 840/25 y en órdenes 72 y 103 se agregan copias de las Resoluciones N° 2760/25 y N° 4869/25 respectivamente, que aprueban las Adendas del Convenio;

Que en la Cláusula Décimo Sexta de dicho Convenio se prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine;

Que en orden 87 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 90 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 134;

Que en orden 92 la División Contención Familiar y Socio Comunitaria de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero a mayo de 2026;

Que en orden 98 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de cinco (5) meses con la aceptación expresa por parte de "EQUITUM S.A.S.", conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio;

Que en órdenes 113/115 y 126/127 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N°

8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041 y Ley N° 9681,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2026 y por el término de cinco (5) meses el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y "EQUITUM S.A.S.", aprobados mediante Decreto N° 840/25, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y Adendas aprobadas por Resoluciones N° 2760/25 y N° 4869/25, en las mismas condiciones, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 5.625.000,00), correspondiente al período enero/mayo de 2026.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, según lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes, a desafectar el monto no utilizado del total acordado por la prórroga del Convenio, aprobada en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 464

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2022-07610235- -GDEMZA-CONI#MSDSYD, en el cual la Dra. VIVIANA YAMILE ARAYA, DNI 16.241.163, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2343/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2343/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes actual Ministerio de Salud y Deportes se rechazó el reclamo efectuado por la Dra. Viviana Yamile Araya, referente al reconocimiento de la antigüedad, desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso en la carrera;

Que la presentación efectuada por la Dra. Viviana Yamile Araya puede calificarse como Recurso Jerárquico, el cual ha sido presentado dentro de los plazos legales, por lo que corresponde su admisión;

Que en cuanto al aspecto sustancial, la reclamante funda su petición en distintos antecedentes jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia;

Que Asesoría de Gobierno ha instruido efectuar la revisión de las actuaciones en curso ante el fallo del Supremo Tribunal Provincial en la causa N° CUIJ: 13-05022405-2 "BRITOS RICARDO DANIEL Y OTRO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", en el cual, con voto de la mayoría, se resolvió que en el cómputo de antigüedad para el cálculo del adicional debe considerarse comprendido el tiempo de servicio cumplido bajo la modalidad de contrato de locación o prestaciones personales, a los fines del adicional por antigüedad, según al Artículo 53 de la Ley N° 5126 y también considera que el derecho al adicional por antigüedad se adquiere desde la fecha del reclamo administrativo, sin efectos retroactivos;

Que en el caso, es recién el 25/10/2022 que la interesada plantea su reclamo inicial, fundándolo en que prestó servicios para la Administración como contratado/prestador hasta que pasó a planta permanente; en orden 18 se certifica que la recurrente mantuvo Contrato Locación de Servicios desde el 29/01/1999 hasta su pase a planta el 13/09/2005;

Que habiendo transcurrido aproximadamente diecisiete años desde su pase a planta, el reclamo se encuentra prescripto. Ello a tenor del Artículo 38 bis del Decreto N° 560/73 y en los términos de los dictámenes N° 100 y N° 400/20, N° 114/21, N° 498/23, N° 5, N° 31, N° 32, N° 38, N° 110, N° 111, N° 327 y N° 402/24, entre muchos otros de la Asesoría de Gobierno, en los que se sostuvo: "En primer término, se considera que el reclamo originario se encuentra prescripto, en los términos del Art. 38 bis del Estatuto del Empleado Público (Decreto-Ley N° 560/73, modificado por Ley N° 6502), el que establece: Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables, teniendo en cuenta la fecha de presentación de dicha reclamación y las fechas informadas en las referidas certificaciones, siendo claro que transcurrieron más de dos años desde el pase a planta de los reclamantes y la fecha de la reclamación indicada." "La prescripción es tanto respecto de la pretensión de diferencia salariales y adicionales, como también en relación al reclamo referido al cómputo de la antigüedad por el período que refieren, dadas -insisto- las fechas que surgen en las referidas certificaciones y la del reclamo administrativo originario, por lo cual lo peticionado ha sido debidamente desestimado por el Instituto debiendo ser rechazado -por ende- el recurso en trato.";

Que considerando lo dispuesto en el CCCN Art. 2554, en cuanto establece que el comienzo de la prescripción se computa a partir del momento en que la prestación debida es exigible. La fórmula empleada por la norma para marcar el inicio del cómputo implica que el cómputo del plazo inicia desde el día en que la acción puede ser ejercida judicialmente para reclamar el cumplimiento de la prestación debida, o en su defecto, para lograr forzosamente la satisfacción del interés del acreedor;

Que con ello se quiere significar que la prescripción no corre si no está abierta y expedita la facultad de demandar ante los organismos jurisdiccionales, esto es, cuando el acreedor estuvo en posibilidad jurídica de ejercer su potestad. El concepto de prestación exigible importa que no exista un obstáculo jurídico válido para que el interesado pueda reclamar su cumplimiento o una indemnización por su incumplimiento;

Que habida cuenta de lo mencionado, se considera que atento a la prescripción operada respecto del reconocimiento de antigüedad, no resulta aplicable la doctrina del Fallo Britos;

Que se agrega que la Ley N° 9665, publicada en el Boletín Oficial el 06/10/2025, introdujo una modificación al Artículo 53 de la Ley N° 5126, agregando el siguiente párrafo: "Los servicios computables para el cálculo de la antigüedad establecido en el presente artículo o en cualquier otra disposición similar

de leyes especiales, estatutos, escalafones o regímenes de la función pública, sólo incluye los prestados bajo el régimen de carrera administrativa o cargos del escalafón específico aplicable, así como bajo otras modalidades de trabajo en relación de dependencia y sujetas a las correspondientes cargas previsionales y servicios de la seguridad social, con exclusión de aquellos trabajos realizados bajo otras figuras contractuales, sean locaciones de obras, de servicios u otras modalidades de prestaciones autónomas pagados contra la presentación de facturas por los servicios personales devengados en cumplimiento de esas contrataciones especiales..." En concordancia con las modificaciones introducidas por la misma Ley a los Artículos 1° y 2° inciso d) del Decreto N° 560/73;

Que dispuso en su Artículo 6° que entraba en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, con lo cual de conformidad al efecto inmediato de su aplicación (Art. 7° del CCCN), los sueldos devengados, a liquidarse y pagarse desde su entrada en vigencia deben ajustarse a sus prescripciones;

Que cabe recordar que el Artículo 7° del Código Civil y Comercial de la Nación establece la irretroactividad de una nueva Ley, es decir la nueva Ley no se aplica a las consecuencias ya producidas bajo la Ley anterior. Pero dispone la aplicación inmediata de la Ley a partir de su entrada en vigencia, de modo que la nueva norma se aplica a las consecuencias de las situaciones jurídicas existentes que no se hayan consumado a dicho momento; y una excepción conforme a la cual solo se excluyen de esta regla las normas supletorias aplicables a contratos en curso, lo que no es el caso, ya que la Ley N° 9665 es imperativa en materia de empleo público;

Que de ello se desprende que la nueva legislación no puede volver sobre situaciones o relaciones jurídicas ya terminadas, ni sobre efectos ya producidos de situaciones o relaciones aún existentes, debiendo respetarse los efectos ya consumados, mientras que los efectos futuros o no consumados quedan sometidos inmediatamente a la ley vigente al momento en que deban producirse. A esos hechos en curso, actos o créditos futuros no les resulta aplicable la doctrina del consumo jurídico, ni la de los derechos adquiridos;

Que por ende, a partir de su entrada en vigencia las leyes deben aplicarse no sólo a los hechos y relaciones futuras sino también a los que hayan nacido al amparo de la anterior Ley y se encuentran en vigencia al dictarse la nueva legislación, es decir que rige para los hechos que están en curso de desarrollo, al tiempo de su sanción. También están alcanzados por la nueva Ley lo que se denomina derechos en expectativas que, en realidad, no son derechos sino posibilidades de serlo cuando se reúnan los presupuestos legales correspondientes, de modo que requieren un evento futuro, no siendo susceptibles de ejecución actual;

Que el Adicional por Antigüedad es de tracto sucesivo, de manera que se devenga mes a mes mientras la relación de empleo público se encuentre vigente, por lo que cada mes se encuentra sometido a la Ley vigente al momento de su devengamiento;

Que de tal forma que, aún si el reclamo original no estuviera prescripto, a tenor de lo señalado, los efectos del reconocimiento solo podrían correr desde el 25/10/2022, fecha de la interposición del reclamo, de manera que se regirían por la Ley anterior los períodos devengados entre el 25/10/2022 y el 05/10/2025;

Que a su vez, los períodos devengados a partir del 06/10/2025, deben liquidarse aplicando la Ley N° 9665, lo que implica que sólo se computan servicios prestados bajo relación de empleo público o dependencia y con aportes previsionales y no se computan servicios prestados bajo locaciones, facturaciones o modalidades autónomas;

Que sin embargo, a la fecha de interposición del reclamo, no existía un acto de reconocimiento, liquidación o pago anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 9665, puesto que no había un acto administrativo firme, ni reconocimiento del cómputo pretendido, ni liquidación. Lo cual implica que el supuesto derecho invocado por la agente no estaba consolidado, ni constituía un efecto consumado amparado por el principio de irretroactividad de la Ley dispuesto en el Artículo 7 del CCCN;

Que en consecuencia, siendo que la antigüedad pretendida no estaba consolidada antes del 06/10/2025, la Ley N° 9665 se aplica íntegra y obligatoriamente al momento de resolver el presente recurso. Se extrae de ello que, estando la nueva norma vigente al tiempo en que habría de liquidarse y pagarse el adicional en la forma reclamada, deberá estarse a su aplicación respecto a los servicios computables para el cálculo de la antigüedad remunerable;

Que sin perjuicio de la prescripción operada, correspondería rechazar el recurso de la agente en cuanto pretende el cómputo de servicios autónomos anteriores al año 2005, por resultar jurídicamente improcedente bajo el régimen vigente, sin que ello constituya retroactividad de la Ley, sino aplicación inmediata de la Ley nueva, conforme a Artículo 7 del CCCN. De modo que la antigüedad reclamada, no puede reconocerse para pagar un adicional por períodos devengados y pagaderos bajo la vigencia de una Ley que la excluye expresamente, lo cual resulta coherente con lo pactado y ejecutado durante el tiempo en que medió la locación de servicios hasta el pase a planta de personal, sin reserva o reclamo durante más de una década (doctrina de los propios actos);

Que ello descarta la aplicación del precedente “Britos” dictado bajo la Ley anterior, a las consecuencias o efectos posteriores a su derogación, que quedan sujetos al efecto inmediato de la nueva Ley. “El Art. 7 del Código Civil y Comercial de la Nación no consagra la aplicación retroactiva de la nueva Ley sino su aplicación inmediata, aun a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, ello significa que la nueva Ley rige para los hechos que están in fieri o en su curso de desarrollo al tiempo de su sanción y no para las consecuencias de los hechos pasados, que quedaron sujetos a la ley anterior, pues allí juega la idea de consumo jurídico” (CSJ, 12/02/2019, 185/2013, Recurso de hecho, Entidad Binacional Yacretá c/Panza, Rodolfo Aníbal y otros/demanda ordinaria de repetición, considerando 8, Id SAIJ: FA19000010);

Que en conclusión, a los contratos que la nueva Ley excluye para el cómputo del Adicional en trato, no les resulta aplicable la doctrina mayoritaria, sino la aclaración introducida por la nueva Ley, en línea con la interpretación disidente del fallo Britos y los concordantes dictámenes de esta Asesoría (N° 100/20 y N° 498/23). Puesto que ha fijado un nuevo criterio de interpretación, consagrando la solución sentada en los precedentes de nuestro máximo Tribunal en CUIJ: 13-05079047-3, Müller María Laura c/Hospital Escuela de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra s/A.P.A., sentencia del 5/10/2023, con votos concurrentes de los jueces Day, Llorente y Gómez; CUIJ 13-02139844-0/1, Sara, María de los Ángeles c/Gobierno de la Provincia s/A.P.A., del 22/12/2016; del 12/3/2018, en la causa 13-03816090-1, Segura, Marcela c/ Gobierno de la Prov. Mendoza s/ A.P.A.; del mismo mes y año en la causa 13-03816092-8, Del Campo, Guillermina c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ A.P.A.; en “Zaffaroni” (L.S. 460-237) y Perelman (CUIJ 13-02859528-4), también autos 13-05086671-2, Salinas Tosi y ots. c/Gobierno de la Provincia de Mendoza p/Acción Procesal Administrativa; todos los cuales se remontan hasta el caso Caramello c/ Gobierno de Mendoza s/APA, así como otros, citados en sus disidencias en la causa Britos por los Dres. Day y Valerio.”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 71 y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 77,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. VIVIANA YAMILE ARAYA, DNI 16.241.163, CUIL N° 27-16241163-8, en contra la Resolución N° 2343/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes actual Ministerio de Salud y Deportes, por lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 32585

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El conjunto normativo previsto en el Libro Tercero, Capítulo X (artículos 278 a 282) de la Ley n° 9.001, Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley n° 9.001 se incorporó a nuestro sistema procesal la Subasta Judicial Electrónica con la finalidad de mejorar el servicio de justicia y, al mismo tiempo, propender a finalizar las problemáticas que se presentan en el ámbito material de la realización del acto de subasta vinculadas a la garantía de transparencia, circunstancias que ameritan la disposición de las medidas necesarias para su efectiva instrumentación y puesta en marcha de forma gradual y progresiva.

Que dada la regulación que el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario efectúa del instituto, resulta imperioso contar con una regulación complementaria a través de la presente Acordada y el pertinente Reglamento del uso del portal digital.

Que, en virtud de lo previsto en la norma procesal, el portal en el cual se realizará esta modalidad de subastas podrá ser un portal digital de subastas judiciales electrónicas habilitado al efecto por la Suprema Corte de Justicia. Dicho portal cumplirá con todas las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad y accesibilidad permanente al mismo, siendo en consecuencia, necesario arbitrar todos los medios convenientes para concretar lo dispuesto por la ley y poner en marcha el mencionado portal digital.

Que, en el actual contexto tecnológico y para lograr un mayor acercamiento del servicio de justicia a la población en general, este Poder Judicial ha llevado a cabo una importante modernización plasmada en reformas e implementaciones de nuevas tecnologías en los distintos fueros y dependencias administrativas, lo cual se ha traducido en mayor eficacia y transparencia del mismo. En este entendimiento, la subasta electrónica posibilita el acceso a todo ciudadano que reúna los requisitos y desee participar, brindando mayor dinamismo al proceso y a la realización de los bienes comprendidos.

Que la realización de subastas electrónicas no es algo novedoso, pues es un método que se viene concretando en el ámbito judicial, extrajudicial y administrativo, como así también a través de portales digitales privados. En el ámbito judicial nacional, las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Tucumán, Salta, San Luis, Catamarca, entre otras, ya han puesto en marcha este procedimiento y cuentan con reglamentaciones que encauzan su funcionamiento, con destacados resultados de gestión. Recientemente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha implementado esta modalidad de subasta electrónica a partir del software que le fuera cedido por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de

Buenos Aires.

Que con el fin de impedir maniobras abusivas o fraudulentas en el acto de subasta judicial y en miras de dar cumplimiento a la exigencia de transparencia de los procesos a través de la normativa procesal vigente, es que resulta pertinente la creación de un Registro General de Postores, en el cual los interesados en realizar ofertas en la modalidad electrónica, deberán inscribirse previamente en aquellas que sean de su interés. Este Registro estará a cargo de la Oficina de Subastas Judiciales, la cual recibirá los formularios con la documentación necesaria y dará curso a las solicitudes recibidas para habilitar a las personas interesadas en participar dichas subastas.

Que la implementación gradual y progresiva del sistema de subastas judiciales electrónicas facilita el ejercicio de la profesión de los martilleros públicos mediante el uso del portal, el cual cumple con las exigencias de publicidad, transparencia, seguridad y agilidad en la realización de los bienes, pues dicho profesional deberá dar estricto cumplimiento a los recaudos previstos tanto en la normativa procesal, como en la presente Acordada y los respectivos Reglamentos o normativas que se dicten.

Por ello, en función de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 inc. 1 de la Constitución de Mendoza, la Ley 9.423 y el art. 1, ap. IV del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley n° 9.001), esta Suprema Corte de Justicia en pleno,

RESUELVE:

I.- Disponer la implementación del sistema de Subastas Judiciales Electrónicas y aprobar el “Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas” el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

II.- Conferir intervención a la Administración General de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la Secretaría de Modernización y a la Dirección de Informática para que, en colaboración con la Oficina de Subastas Judiciales, arbitren las medidas y medios que resulten necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema de Subasta Judicial Electrónica regulada en el Anexo I integrante de esta norma.

III.- Implementar el sistema de Subastas Judiciales Electrónicas de manera gradual y progresiva, a propuesta indistinta de la Secretaría de Modernización, de la Dirección de Informática y de la Oficina de Subastas Judiciales, mediante las acordadas que emita la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, que reglamenten e instrumenten la aplicación y funcionamiento del sistema.

IV.- Crear el “Registro General de Postores” en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a cargo de la Oficina de Subastas Judiciales, de conformidad con el art. 279 inc. I.- del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de la provincia. Este Registro se habilitará a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Acordada.

V.- Comunicar la presente Acordada a los Colegios de Abogados y Procuradores de las cuatro Circunscripciones Judiciales de Mendoza, a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Mendoza, al Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de Mendoza, a las Delegaciones Administrativas de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia y a los tribunales provinciales.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial Provincial y en la página web del Poder Judicial de Mendoza. Archívese.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. MARIO ADARO, OMAR PALERMO, JOSE VALERIO, JULIO GOMEZ, MARÍA TERESA DAY Y NORMA LLATSER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 20

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El Expte.N° EX-2026-02784626-GDEMZA-ATM, a través del cual se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración y Vinculación Tecnológica celebrado entre la Municipalidad de La Paz y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 30 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio, celebrado entre la Municipalidad de La Paz y esta Administración Tributaria Mendoza, tiene como finalidad llevar adelante una vinculación digital que posibilite la tramitación de procesos y el intercambio de información para el ordenamiento y sistematización de datos.

Que las partes se comprometen a intercambiar periódicamente información, mediante la forma que estimen conveniente, y a designar un coordinador por cada organismo, quien tendrá a su cargo las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto, pudiendo suscribir las actas complementarias que al efecto se dicten.

Que se ha acordado garantizar la confidencialidad de la información recibida, así como su destino y uso, de conformidad con las disposiciones vigentes, quedando obligadas todas las personas que participen de las actividades motivo del Convenio celebrado.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio de Colaboración y Vinculación Tecnológica, suscripto entre la Municipalidad de La Paz y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 30 de marzo de 2026, que forma parte de la presente disposición; el cual tiene como finalidad llevar adelante una vinculación digital que posibilite la tramitación de procesos y el intercambio de información para el ordenamiento y sistematización de datos.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de La Paz. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 428

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2025-00997146-GDEMZA-DGIRR - 810492 INFOGOV - Caratulado: "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y SU ACCESORIA DE PASO – PROYECTO: "MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO CANAL CALISE"; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las presentes actuaciones, se sigue el procedimiento necesario para llevar adelante el plan de afectación de activos correspondiente a la obra Proyecto: "Modernización Sistema de Riego Canal Calise".

Que orden N° 02, la Dirección de Ingeniería elabora informe en el cual se encuentra el detalle de la Instrucción Técnica con el procedimiento y los pasos a seguir para poder obtener constitución de servidumbre de acueducto y paso, que son necesarias para la ejecución de la obra, la cual conlleva la conformación de un reservorio.

Que a Orden 15-18, obran constancias suficientes de las ingentes gestiones llevadas a cabo por el personal de esta Institución para obtener las conformidades y/o las expresiones formales de cada uno de los interesados que ostentan derechos respecto de los bienes a afectar por la obra a ejecutar.

Que a orden 19, obra informe en el cual se menciona antecedentes y secuencias de actuaciones para la posesión judicial de la propiedad afectada por la imposición de servidumbre de acueducto y paso para la construcción de un reservorio en el marco del proyecto "Modernización Sistema de Riego Canal Calise".

Que a Orden N° 22, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que del procedimiento señalado y agotados los tramites, ya sea que se obtuvieran o no las conformidades de los titulares de los derechos sobre los bienes a afectar, corresponde concluir con el procedimiento de la forma prevista por la norma, a los fines de proseguir con el trámite. En virtud de ello, agotados los procedimientos mediante los cuales se pretendió obtener las conformidades por consenso, corresponde proyectar el acto administrativo, por la que se declare de Interés Público y sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesoría de Paso, con carácter preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en estos autos para su afectación. Por lo expuesto, esta asesoría, sugiere que no tiene objeciones que formular, ni de carácter formal, ni de carácter sustancial que imposibilite el dictado del acto administrativo propugnado.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Declárese de Interés Público y Sometida a Servidumbre de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la ejecución de la obra: Proyecto: "Modernización Sistema de Riego Canal Calise", en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial aplicable y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

2º) Declárese el presente trámite de "urgencia", conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 53 del Decreto Ley 1447/75.

3º) Establézcase que la imposición de la Servidumbre reviste el carácter de Preventiva hasta la ejecución definitiva del proyecto de obra: "Modernización Sistema de Riego Canal Calise". Concluida la misma, se deberá efectuar la demarcación definitiva dando cumplimiento al Régimen Catastral vigente y su posterior inscripción en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

4º) Autorícese a la Dirección de Asuntos Legales del Departamento General de Irrigación a iniciar y proseguir el trámite judicial dispuesto por el Art. N° 53 del Decreto Ley N° 1447/75 en este caso, a los fines de obtener la posesión de las parcelas afectadas por la Servidumbre oportunamente constituida en las propiedades precedentemente identificadas demarcadas en el ANEXO I del presente resolutivo.

5º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

6º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en el sitio web del Organismo. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento a cada uno de los propietarios. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento - Departamento Administración de Derechos, para su toma de razón. Tome nota la Dirección de Ingeniería. Oportunamente, elévese al H. Tribunal Administrativo a los fines de determinar y aprobar los montos indemnizatorios y demás efectos precedentemente aludidos.

ING. AGRIMENSOR SERGIO LEANDRO MARINELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS - MHYF

Resolución N°: 14

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-10179652-GDEMZA-CGPROV#MHYF, lo establecido por la Ley N° 9015 y el Decreto-Acuerdo N° 2649/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza se ha planteado metas claras relativas a un mejor Estado, que atienda las necesidades de los habitantes de la Provincia.

Que en tal dirección es que se entiende como ejes centrales de una correcta política en materia de servicios, la modernización del Estado y la puesta en valor de los empleados que hoy trabajan al servicio de la comunidad.

Que la necesaria mejora en la calidad del Recurso Humano debe basarse en una constante profesionalización del mismo.

Que la idoneidad, como condición de acceso al cargo público y de ascenso en la carrera, es una vara igualadora; y el concurso un mecanismo que asegura transparencia, igualdad de trato y concurrencia.

Que la Ley N° 9015, y su Reglamentario Decreto-Acuerdo N° 2649/17, establecen el Régimen de Concursos de aplicación para los agentes comprendidos en el Escalafón General, establecido para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 5126 y sus modificatorias, y aquellos agentes que no estén comprendidos en otros regímenes de concursos especiales.

Que resulta necesario establecer el cronograma con las fechas para la realización del llamado a concurso de ascenso para cubrir el cargo vacante con crédito que se indica en el Anexo I de la presente norma legal y que fuera oportunamente comunicado a la Dirección Provincial de Recursos Humanos.

Que, el Artículo 1º, del Decreto-Acuerdo N° 2649/17, atribuye el carácter de Autoridad de Aplicación, con facultades suficientes para la emisión del acto de convocatoria para llevar adelante los concursos de ascensos e ingresos en los cargos que cuenten con vacantes efectivas, en razón de encontrarse dentro de su órbita, la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prevista en el Artículo 163, de la Ley N° 8706, como Unidad Rectora Central del Sistema Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia, cuya intervención en los procesos de selección resulta pertinente, en virtud de lo establecido por el Artículo 164, inciso n), de la mencionada Ley.

Por ello, conforme con lo dispuesto por la normativa antes reseñada y concordante,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Establézcase el día 13 de abril de 2026, como fecha en la cual deberá realizarse el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma legal. La convocatoria deberá ser publicada dos (2) días seguidos en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de gran circulación, además de medios informáticos y cualquier otro medio; los que se determinarán en conjunto con la Jurisdicción responsable del concurso de cargos y la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2º - Establézcase que el único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será la Ventanilla Única: <https://atencionciudadana.mendoza.gob.ar/ventanilla-unica/>. Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada.

ARTÍCULO 3º - Fíjese el cronograma de tareas que se llevarán a cabo desde la publicación de la convocatoria a concurso hasta el inicio del curso de nivelación, contenidas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente norma legal. El resto de las fechas por las que se regirá cada etapa se comunicarán fehacientemente a cada uno de los interesados, al finalizar la etapa anterior en la que se determinarán los participantes que están en condiciones de acceder a la siguiente etapa.

ARTÍCULO 4º - Establézcase la Representatividad Sindical a fin de conformar la Comisión de Concursos

de la Jurisdicción, en base al informe suministrado por Contaduría General de la Provincia y entregado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a cada Organización Sindical de la siguiente forma:

Comisión de Concursos de la Contaduría General de la Provincia:

- A.P.O.C.: Tres (3) representantes.

ARTÍCULO 5º - Solicítese al Titular de la Jurisdicción, la conformación de la respectiva Comisión de Concursos.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º - Notifíquese a la Organización Sindical A.P.O.C..

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MARIANA LIMA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 14

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-9812636-GDEMZA-UF1#MHYF, la Resolución N° 016-DPRRHH, de fecha 29 de diciembre de 2025; lo establecido por Ley N° 9015; Decreto-Acuerdo N° 2649/17 y Leyes N° 8706 y N° 9003; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 016-DPRRHH, de fecha 29 de diciembre de 2025, se estableció el 13 de abril de 2026, como fecha para realizar el llamado a Concurso de Ingreso abierto para cubrir un (1) cargo Clase 009 – Personal Profesional; y un Concurso de ascenso de un (1) cargo, Clase 012 - Personal Administrativo Técnico – Subdirector de 2da., ambos de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), de este Ministerio.

Que dicha Resolución, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza el 24 de febrero de 2026, estableciendo un período de inscripciones desde el 13 de abril al 12 de mayo de 2026.

Que, en el análisis integral realizado por la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), se ha determinado que la situación administrativa que fundamentaba originalmente la necesidad de la convocatoria a concurso ha variado significativamente.

Que, en virtud de este análisis, la mencionada Repartición ha meritado que no corresponde continuar con la tramitación del procedimiento de selección, solicitando la suspensión de la convocatoria a concurso, lo que se alinea con los principios de economía administrativa y eficiencia en el ejercicio de las funciones públicas.

Que la Ley N° 9015 y su Decreto Reglamentario N° 2649/17, confieren a la Autoridad de Aplicación competencia plena para emitir y administrar los actos de convocatoria a concursos, incluyendo la facultad

de revisar y, en su caso, modificar o revocar tales actos cuando las circunstancias administrativas así lo justifiquen.

Que en consecuencia, resulta procedente revocar lo dispuesto por la Resolución N° 016-DPRRHH-25, en el marco de lo normado por el Artículo 83, de la Ley N° 9003,

Por ello, conforme con la normativa antes reseñada y concordante,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

RESUELVE:

Artículo 1º - Suspéndase la ejecución de lo dispuesto por la Resolución N° 016-DPRRHH-25, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º - Establézcase que la presente medida de suspensión tendrá carácter provisorio, pudiendo ser revocada o modificada en función de la revisión de las circunstancias que la motivan.

Artículo 3º - Comuníquese a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) de este Ministerio y a las Organizaciones Sindicales A.T.E. y U.P.C.N.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MARIANA LIMA

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 15

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-10482472-GDEMZA-MESA#DGE, la Resolución N° 019-DPRRHH, de fecha 30 de diciembre de 2025; lo establecido por Ley N° 9015; Decreto-Acuerdo N° 2649/17 y Leyes N° 8706 y N° 9003; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 019-DPRRHH, de fecha 30 de diciembre de 2025, se estableció el 13 de abril de 2026, como fecha para realizar el llamado a Concurso de Ingreso Abierto para cubrir dos (2) cargos vacantes Clase 009-Personal Profesional, en el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Que dicha Resolución, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, el 24 de febrero de 2026, estableciendo un período de inscripciones desde el 13 de abril al 12 de mayo de 2026.

Que, en el análisis integral realizado por las Áreas Técnicas competentes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, se ha determinado que la situación administrativa que fundamentaba originalmente la necesidad de la convocatoria a concurso ha variado significativamente.

Que, en virtud de este análisis, el mencionado Ministerio ha meritado que no corresponde continuar con la tramitación del procedimiento de selección, solicitando el desistimiento de la convocatoria a concurso, lo

que se alinea con los principios de economía administrativa y eficiencia en el ejercicio de las funciones públicas.

Que la Ley N° 9015 y su Decreto Reglamentario N° 2649/17, confieren a la Autoridad de Aplicación competencia plena para emitir y administrar los actos de convocatoria a concursos, incluyendo la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar tales actos cuando las circunstancias administrativas así lo justifiquen.

Que, en consecuencia, resulta procedente revocar lo dispuesto por la Resolución N° 019-DPRRHH-25, en el marco de lo normado por el Artículo 99, de la Ley N° 9003.

Por ello, conforme con la normativa antes reseñada y concordante,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Revóquese lo dispuesto por la Resolución N° 019-DPRRHH-25, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º - Comuníquese al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y a las Organizaciones Sindicales A.T.E. y U.P.C.N.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MARIANA LIMA

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 16

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-10179652-GDEMZA-CGPROV#MHYF, la Resolución N° 014-DPRRHH, de fecha 29 de diciembre de 2025, lo establecido por la Ley N° 9015 y el Decreto-Acuerdo N° 2649/17 y Ley N° 8706; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 014-DPRRHH, de fecha 29 de diciembre de 2025, se estableció el 13 de abril de 2026, como fecha para realizar el llamado a concurso para cubrir un cargo vacante Clase - 008 Administrativo – Técnico – Personal Supervisión, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia.

Que con posterioridad a la emisión de la mencionada Resolución, y previo a su publicación, la Contaduría General de la Provincia solicitó la modificación de un requisito específico, a fin de ampliar el universo de postulantes elegibles.

Que lo solicitado responde a los principios de equidad, transparencia e igualdad de acceso establecidos en la Ley N° 9015, ampliando las oportunidades de participación a postulantes con formación académica compatible y competencias relacionadas.

Que, en consecuencia, corresponde modificar los requisitos específicos contemplados en la Resolución N° 014-DPRRHH, de fecha 29 de diciembre de 2025 y establecer una nueva fecha del llamado a concurso para el 13 de mayo de 2026; ajustando el cronograma de inscripciones y actividades subsecuentes.

Que la Ley N° 9015 y su Decreto Reglamentario N° 2649/17, confieren a la Autoridad de Aplicación competencia plena para emitir y administrar los actos de convocatoria a concursos, incluyendo la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar tales actos cuando las circunstancias administrativas así lo justifiquen.

Por ello, conforme lo dispuesto por la normativa antes reseñada y concordante,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquense los requisitos establecidos en la Resolución N° 014-DPRRHH, de fecha 29 de diciembre de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la precedente Resolución.

Artículo 2º - Establézcase el día 13 de mayo de 2026, como fecha en la cual deberá realizarse el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante que se indica en el Anexo I de la presente norma legal. La convocatoria deberá ser publicada dos (2) días seguidos en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de gran circulación, además de medios informáticos y cualquier otro medio; los que se determinarán en conjunto con la Jurisdicción responsable del concurso de cargos y la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3º - Establézcase que el único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será la Ventanilla Única: <https://atencionciudadana.mendoza.gob.ar/ventanilla-unica/>. Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada.

Artículo 4º - Fíjese el cronograma de tareas que se llevarán a cabo desde la publicación de la convocatoria a concurso, hasta el inicio del curso de nivelación, contenidas en el Anexo II de la presente Resolución. El resto de las fechas por las que se registrará cada etapa se comunicarán fehacientemente a cada uno de los interesados, al finalizar la etapa anterior en la que se determinarán los participantes que están en condiciones de acceder a la siguiente etapa.

Artículo 5º - Establézcase la representatividad sindical a fin de conformar la Comisión de Concursos de la Jurisdicción, en base al informe suministrado por Contaduría General de la Provincia y entregado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a cada Organización Sindical de la siguiente forma:
Comisión de Concursos de la Contaduría General de la Provincia:

A.P.O.C.: Tres (03) representantes.

Artículo 6º - Solicítese al titular de la Jurisdicción, la conformación de la respectiva Comisión de Concursos.

Artículo 7º - Comuníquese a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8º - Notifíquese a la Organización Sindical A.P.O.C.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MARIANA LIMA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

Resolución N°: 132

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-03471151- -GDEMZA-DFYC#MEIYE, por el cual el Departamento de Industria solicita se evalúe la posibilidad de ampliar y/o prorrogar el plazo límite para el Registro de los Contratos de elaboración comprendidos en el Art. 2° del Decreto N° 999/03;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuentas que el Decreto N° 999/03, en concordancia con la Ley N° 7101, en su Art. 2° establece que se deben registrar los contratos de elaboración a terceros a los 60 días corridos a la fecha fijada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura para la finalización de cosecha;

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, no ha fijado fecha de finalización de cosecha conforme constancia de nota que se giro, y que obra copia en orden 3 de estos actuados;

Que históricamente el último ingreso de uva suele estar comprendido entre el 23 de mayo y el 02 de junio;

Que, a fin de establecer una fecha única y anticipando la necesidad del sector vitivinícola de contar con un plazo claro para el registro de los contratos de elaboración ante la Bolsa de Comercio de Mendoza;

Por ello,

EL

DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTIÉNDASE el plazo límite para el REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE VINOS Y/O MOSTOS, comprendidos en el Art. 2° del Decreto N° 999/03 cc con la Ley N° 7101, hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2026.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE a la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., Boletín Oficial de la Provincia y en la Página WEB del Organismo para conocimiento de todos los interesados, y cumplido, ARCHÍVESE.

LEANDRO LUIS ROLDÁN

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FELICIS S.A.S – CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 21/04/2026. 1.-SOCIOS: María Clara GODOY, D.N.I. 25.142.654, CUIT. 27-25142654-1, nacionalidad argentina, mayor de edad, estado civil soltera, de profesión médica, domicilio en Leonidas Aguirre 347, Ciudad, Provincia de Mendoza, claramolili33@gmail.com; Carolina Isabel FARAH, D.N.I. 28.159.313, C.U.I.T. 27-28159313-2, nacionalidad argentina, mayor de edad, estado civil soltera, de profesión médica, domicilio en Lote 106 sin número, Barrio Rincón de Araoz, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Caro-farah@hotmail.com; Silvina María BUSTELO, D.N.I. 25.666.684, C.U.I.T. 27-25666684-2, nacionalidad argentina, mayor de edad, estado civil casada en primeras nupcias, de profesión escribana, domicilio en Clark 256, Ciudad, Provincia de Mendoza, escribaniabustelo@gmail.com; Paula VALDEMOROS, D.N.I. 26.313.641, C.U.I.T. 27-26313641-7, nacionalidad argentina, mayor de edad, estado civil soltera, de profesión médica, domicilio en Pedro Molina 364, San Martín, Provincia de Mendoza, paulavaldemoros@hotmail.com y Micaela UMBRAZUN, D.N.I. 36.417.481, C.U.I.T. 27-36417481-6, nacionalidad argentina, mayor de edad, estado civil soltera, de profesión médica, domicilio en Juan Vucetich 3014, Capital, Provincia de Mendoza, draumbrazun@gmail.com.- 2.- DENOMINACIÓN: “FELICIS S.A.S.” 3.- SEDE SOCIAL: Corredor del Oeste 7150, Edificio Avatar Work, Barrio Palmares Valley, Unidad Funcional 6, Planta Baja, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) La organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud y médico-asistenciales en todas sus especialidades y niveles prestacionales, para obras sociales, empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, y personas físicas o jurídicas; b) La prestación, organización y gerenciamiento de servicios quirúrgicos y estéticos, con o sin internación, de alta, media y baja complejidad; c) La organización, administración y gerenciamiento de servicios de medicina quirúrgica y demás actividades vinculadas a la asistencia médica; d) La constitución, organización e interacción como prestador de servicios de salud en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales, pudiendo celebrar contratos de atención médico-asistencial directa, intermediación, administración, concesión y gerenciamiento, inclusive mediante mandatos, con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y de medicina prepaga, así como colaborar o cooperar mediante uniones transitorias de empresas (U.T.E.) y sistemas de contratación colectiva con instituciones públicas o privadas; e) La instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médico-quirúrgicas, centros de diagnóstico por imágenes, geriátricos y/o de reposo, incluyendo su administración y dirección técnica, así como la organización de cursos, congresos, conferencias, actividades de enseñanza, investigación científica y publicaciones vinculadas a las ciencias médicas, todo ello conforme a la normativa vigente; f) Inmobiliarias y constructoras: realizar todo tipo de acto jurídico sobre cosas muebles e inmuebles, relacionados con la medicina, para el cumplimiento de los fines perseguidos, como arrendar, comprar, construir, importar, permutar, refaccionar, reparar, restaurar, revender, tomar en leasing, tomar en locación y vender; g) Inscribirse y comerciar como Importadora/Exportadora de Equipamiento Médico, Insumos, Medicamentos; tanto en forma mayorista como minorista. Las actividades comprendidas en el objeto social que requieran habilitación profesional serán desarrolladas exclusivamente por profesionales con título habilitante, conforme lo establezcan las leyes reguladoras de la materia, no limitando la responsabilidad profesional de dichos sujetos. A tal fin, la sociedad podrá contratar personal médico, paramédico, auxiliar y demás recursos humanos necesarios. Asimismo, para el cumplimiento de su objeto podrá comprar, vender, importar, exportar, consignar, representar, transportar, distribuir locar y sublocar equipos, insumos, instrumental, materiales, repuestos y accesorios médico-hospitalarios, adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. En consecuencia, podrá efectuar inversiones y aportes de capital en personas humanas o jurídicas, celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, tomar y otorgar créditos vinculados con su actividad, constituir y actuar como fiduciaria, así como realizar operaciones financieras necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, con expresa exclusión de aquellas actividades reguladas por la Ley de

Entidades Financieras N° 21.526, de las que requieran autorización especial o el concurso y/o ahorro público, y de toda otra actividad prohibida por la normativa vigente. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; suscriptas en un 100% e integradas en un 25%. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administradores titulares de manera indistinta a: María Clara Godoy, D.N.I. 25.142.654 y Silvina María Bustelo, D.N.I.25.666.684, con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a: Carolina Isabel Farah D.N.I. 28.159.313; 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BORN & ARMANI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.). Conforme lo prescripto en el artículo 37, apartado a) de la Ley N°27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento Privado del 08-05-2026. 1. Socios: HERNAN FEDERICO BORN, Argentino, D.N.I 24.917.776, C.U.I.T. 20-24917776-9, nacido el día 11 de Julio de 1.976, Licenciado en Administración de Empresas – MBA, estado de familia casado, domiciliado en Calle Cerro Los Puquios 587 Barrio Dalvian N “57” C “30” Las Heras Mendoza y dirección electrónica: hernanfb76@gmail.com y FERNANDO MARTIN ARMANI, Argentino, D.N.I 25.101.093, C.U.I.T. 20-25101093-6, nacido el día 12 de Diciembre de 1976, Licenciado en Comercialización, estado de familia casado, domiciliado en Calle Mariano Boedo 2.318 Barrio Ruca Olivia Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza y dirección electrónica: mrtnarmani@gmail.com. 2. Denominación: BORN&ARMANI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” (S.A.S.). 3.- Sede Social: Calle Cerro Los Puquios 587 Barrio Dalvian N “57” C “30” Las Heras Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A. Comercial B. Industrial C. Inversoras Financieras D. Fideicomisos E. Inmobiliaria F. Construcciones G. Servicios H. Mandatos I. Importación y Exportación. J. Agropecuarias K. Minería L. Turismo M. Publicidad. 5.- Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000) representado por Seis Mil (6.000) Acciones Ordinarias Nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor de Pesos Dos Mil (\$ 1.000), valor nominal cada una suscriptas al 100% e integradas al 25%.7.- Órgano de Administración: Administrador Titular HERNAN FEDERICO BORN, Argentino, D.N.I 24.917.776, C.U.I.T. 20-24917776-9, y Administrador Suplente FERNANDO MARTIN ARMANI, Argentino, D.N.I 25.101.093, C.U.I.T. 20-25101093-6, todos por plazo indeterminado. 8.-Organo de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre Ejercicio Económico: 30 de Abril de cada año.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SUELO LATENTE S.A.S.- Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada: 1º) Socios: Germán William Aguinaga, número de DNI N°32.562.257 con CUIT 20-32562257-2, estado civil soltero, nacido el 03/10/1986 declarando como domicilio real Rufino Ortega 627, Ciudad de Mendoza y domicilio virtual aguinagagerman@gmail.com; Joaquín Covas, número de DNI 38.069.269 con CUIT 20-38069269-5, estado civil soltero, nacido el 04/03/1994 declarando como domicilio real Gurruchaga 1358, CABA y domicilio virtual covasjoaquin@gmail.com; Marco Durany Mechulan, número de DNI N°39.798.650 con CUIT 20-39798650-1, estado civil soltero, nacido el 20/05/1996 declarando como domicilio real Suipacha 1320, Godoy cruz, Ciudad de Mendoza y domicilio virtual Marcodurany@hotmail.com.ar; Francisco Insua, número de DNI N°31.798.332 con CUIT 20-31798332-9, estado civil soltero, nacido el 29/05/1985 declarando como domicilio real Bruno Morón 870 Manzana H Casa 18 Maipú, Ciudad de Mendoza y domicilio virtual insua.francisco@buey-la.com.ar; Emiliano Luis Miatello, número de DNI N°32.000.355 con CUIT 20-32000355-6, estado civil casado,

nacido el 16/11/1985 declarando como domicilio real Juan Manuel Estrada 799, Guaymallán, Mendoza Ciudad de Mendoza y domicilio virtual emimiatello@gmail.com; Yoel Nicolás Rigo Herrera, número de DNI N°34.191.462 con CUIT 20-34191462-1, estado civil soltero, nacido el 14/02/1989 declarando como domicilio real calle Einstein 2820, Godoy Cruz, Ciudad de Mendoza y domicilio virtual yoelrigo7@gmail; Santiago Nicolás Rodríguez, número de DNI N°33.052.436 con CUIT 20-33052436-8, estado civil soltero, nacido el 24/04/1987 declarando como domicilio real calle Almirante Brown 2061, Luján de Cuyo, Ciudad de Mendoza y domicilio virtual santirodriguezcadelago@gmail.com.- 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado de fecha 06 de mayo de 2026, con certificación notarial de firmas.- 3º) Denominación: SUELO LATENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA o SUELO LATENTE S.A.S.- 4º) Domicilio: fijan domicilio social, legal y fiscal en Avenida Colón 723, piso 2º oficina 1, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Salud y servicios médicos: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la industrialización, elaboración, fraccionamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de especialidades medicinales, fármacos, suplementos dietarios, productos alimenticios y cosméticos; incluyendo la instalación y explotación de laboratorios de producción y establecimientos farmacéuticos, como así también la investigación, desarrollo y prestación de servicios de consultoría y asesoramiento técnico vinculados a dichas industrias; (g) Producción y cultivo: la explotación agrícola e industrial de olivares para la producción de aceitunas y sus subproductos y la siembra, cultivo, multiplicación, propagación, cosecha, conservación, secado, acopio y procesamiento primario de Cannabis sativa L., cannabis medicinal, cáñamo industrial, sus semillas, esquejes, plantines, inflorescencias (flores), biomasa y demás productos vegetales con fines medicinales, científicos, industriales o comerciales, conforme la Ley 27.669, su reglamentación, normas complementarias y toda otra disposición nacional, provincial o municipal aplicable; (h) Investigación y desarrollo: la investigación científica, técnica y productiva, el desarrollo genético y varietal, la experimentación agronómica, el mejoramiento de semillas, la producción de plantines, esquejes y material vegetal, así como el desarrollo de tecnologías, procesos y protocolos vinculados a la industria del cannabis y del cáñamo; (i) Industrialización y comercialización: el fraccionamiento, elaboración, transformación, extracción, industrialización, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación, compra, venta, representación y comercialización de cannabis, cáñamo, semillas y productos derivados, en todas sus formas autorizadas; (j) Servicios conexos: la prestación de servicios logísticos, de trazabilidad, cumplimiento normativo (compliance), auditoría de procesos, seguridad, gestión documental, capacitación y asistencia técnica vinculados a la cadena productiva del cannabis y del cáñamo. Todas las actividades comprendidas en el presente objeto serán desarrolladas con estricta sujeción a la Ley 27.669, su reglamentación, normas complementarias y toda otra disposición nacional, provincial o municipal aplicable, así como a las licencias y autorizaciones que resulten exigibles por la autoridad competente. La sociedad tiene plena capacidad de ejercicio para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso o ahorro público. Queda excluida la explotación de concesiones o servicios públicos y toda actividad que pueda encuadrar a la sociedad en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades.- 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del Capital Social: pesos catorce millones (\$ 14.000.000), suscripto e integrado en su totalidad en fecha 06/05/2026, representado en catorce mil (14.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una.- 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular y Representante Legal: Joaquín Covas y Administrador Suplente: Germán William Aguinaga.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control.- 10º) Organización de la Representación Legal: A cargo del o los Administradores Titulares o quienes los reemplacen en caso de ausencia o impedimento.- 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS DIVERSOS RG S.A.S. Comuníquese la Constitución de una Sociedad Anónima SERVICIOS DIVERSOS RG S.A.S., por Instrumento Privado de fecha 08 de Abril de 2026, conforme a las siguientes previsiones: 1.- Socios ROBERTO CARLOS GARCIA, con Documento Nacional de Identidad N° 23.901.188, C.U.I.T. 20-23901188-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de mayo de 1.974, profesión: bromatólogo, estado civil: soltero, con domicilio en calle Matienzo 1902, San José, Guaymallén, CP 5519, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: brogarcia@yahoo.com, y el Sr. MÁXIMO JOAQUÍN GARCIA RODRIGUEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 47.445.839, C.U.I.T. 20-47445839-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de julio de 2.006, profesión: emprendedor, estado civil soltero, con domicilio en calle Matienzo 1902, San José, Guaymallén, CP 5519, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: maximog600@gmail.com 2.- Denominación SERVICIOS DIVERSOS RG S.A.S. 3.- Sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Matienzo 1902, San José, Guaymallén, CP 5519, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social de PESOS OCHENTA MILLONES con 00/100 (\$ 80.000.000,00), representado por OCHENTA MIL (80.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL con 00/100 (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social con el siguiente detalle: a) El Sr. ROBERTO CARLOS GARCÍA suscribe la cantidad de SETENTA Y SEIL MIL (76.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción y b) El Señor MAXIMO JOAQUIN GARCIA RODRIGUEZ suscribe la cantidad de CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, es decir la suma de PESOS VEINTE MILLONES con 00/100 (\$ 20.000.000,00) en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constancia de constitución de plazo fijo tradicional, aporte certificado por Contador Público Nacional, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza. 7.- Administradores y representantes legales: Director Titular en el cargo de Presidente del Directorio a: ROBERTO CARLOS GARCIA, DNI N° 23.901.188, con domicilio especial en la sede social y Director Suplente al Sr. MÁXIMO JOAQUÍN GARCIA RODRIGUEZ, DNI N° 47.445.839, con domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Director Titular designado; duran en el cargo por plazo indeterminado. 8.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO DECIMO S.A.S: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Diez de Oñate Mussuto, Santiago Jorge, fecha de nacimiento 03/09/2001, soltero, nacionalidad Argentino, Profesión Ingeniero Industrial , domicilio en calle Besares N° 860, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico "sdiezdeonate@gmail.com", número de documento de identidad : 43.750.630, CUIL: 20-43750630-3 2°) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por contrato privado de fecha Dieciseis de Abril del 2.026.- 3°) Denominación : GRUPO DECIMO S.A.S .-4°) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle Patricias Mendocinas N°1.832, Oficina 2, Ciudad , Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad.-5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) inmobiliarias y constructoras; (b) comerciales ; (c) inversoras, financieras y fideicomisos (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; y (e) salud .Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- 7°) El monto del capital social : El capital social es de pesos Un Millón (\$ 1.100.000), compuesto por 1.100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada una es de \$ 1. El señor Diez de Oñate Mussuto, Santiago Jorge suscribe la cantidad de (1.100.000) Un millón cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-8°)Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR : Diez de Oñate Mussuto, Santiago Jorge, fecha de nacimiento 03/09/2001, soltero, nacionalidad Argentino, Profesión Ingeniero Industrial , domicilio en calle Besares N° 860, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico "sdiezdeonate@gmail.com", número de documento de identidad : 43.750.630, CUIL: 20-43750630-3 ADMINISTRADOR SUPLENTE Carrizo Fabricio Hector, fecha de nacimiento 15/02/1966, Profesión Contador Público Nacional, domicilio en calle Alzaga N° 4.135, Casa 3, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico "sdiezdeonate@gmail.com", número de documento de identidad : 17.602.860, CUIL: 20-17602860-3 9°) Órgano de fiscalización : la sociedad prescinde de la sindicatura .- 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o aquel Administrador suplente que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la presidencia.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio 30 de Abril de cada año.-

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

LOGISTICA ENZENHOFER S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas "LOGISTICA ENZENHOFER S.A.S." conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: ENZENHOFER, EDUARDO MANUEL DNI N°16.114.350, CUIT N° 20-16114350-3, de nacionalidad argentino, comerciante, casado, nacido el 10/08/1962 con domicilio en Echeverría 6361 Capilla del Rosario, Guaymallén Provincia de Mendoza, y el Sr ENZENHOFER, EDUARDO DAMIAN, DNI N°34.818.974, CUIT N° 20-34818974-4, de nacionalidad argentino, comerciante, soltero, nacido el

12/05/1990 con domicilio en Echeverría 6361 Capilla del Rosario, Guaymallén Provincia de Mendoza 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Estatuto social de fecha 3 de Febrero 2026 3º) DENOMINACIÓN: "LOGISTICA ENZENHOFER S.A.S" 4º) DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Echeverría 6361 Capilla del Rosario, Guaymallén Provincia de Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 2.000.000, representando por 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (cien pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y en su caso el de acrecer. Los socios suscriben en este acto el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr ENZENHOFER, EDUARDO MANUEL suscribe la cantidad de DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el Sr ENZENHOFER, EDUARDO DAMIAN suscribe la cantidad de DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios fundadores integran 100% del capital social en dinero en efectivo es decir la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar. 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se Designa Gerente titular a: Sr. ENZENHOFER, EDUARDO MANUEL DNI N°16.114.350, CUIT N° 20-16114350-3 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Gerente suplente a: Sr. ENZENHOFER, EDUARDO DAMIAN, DNI N° 34.818.974, CUIT N° 20-34818974-4, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social 9º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Gerente titular el que durará en su cargo por tiempo indeterminado. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"PAMPASERVERS S.A.S." – Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas: 1º) Socios: a) FEDERICO DAMIÁN RÍOS, DNI 37623476, CUIT 20-37623476-3, argentino, fecha de nacimiento 29/9/1993, comerciante, soltero, domicilio Orbelli n° 396, San Rafael, Mendoza, b) HUGO MANUEL METRAL, DNI 38909651, CUIT 20-38909651-3, argentino, fecha de nacimiento 11/07/1995, comerciante, soltero, domicilio Segundo Mercado n° 397 San Rafael, Mendoza, c) CIRO MATIAS METRAL, DNI 35516414, CUIT 20-35516414-5, fecha de nacimiento 11/03/1990, comerciante, divorciado, domicilio Segundo Mercado n° 397, San Rafael, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 06/03/2026. 3º) Denominación: PAMPASERVERS S.A.S. 4º) Domicilio: Orbelli n° 396, San Rafael,

Mendoza. 5º) Objeto social: realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones. 2) Diseño, instalación, implementación, mantenimiento y administración de redes informáticas cableadas e inalámbricas. 3) Implementación y operación de infraestructura de conectividad, incluyendo enlaces punto a punto (PTP) y punto multipunto (PTMP). 4) Montaje, mantenimiento y adecuación de torres arriostradas, estructuras técnicas y soportes para telecomunicaciones. 5) Instalación, configuración, virtualización y administración de servidores físicos y virtuales. 6) Provisión de soluciones de hosting, infraestructura tecnológica, servicios en la nube y entornos digitales. 7) Servicios de soporte técnico informático (IT), mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas, redes e infraestructura tecnológica. 8) Administración, monitoreo y gestión de redes y sistemas tecnológicos. 9) Implementación de soluciones de conectividad para empresas, industrias, establecimientos turísticos, productivos y comerciales. 10) Desarrollo, implementación y mantenimiento de software, plataformas digitales, sistemas de gestión y soluciones tecnológicas. 11) Automatización de procesos tecnológicos e integración de sistemas. 12) Desarrollo, investigación e implementación de soluciones basadas en inteligencia artificial. 13) Consultoría tecnológica en infraestructura IT, redes, telecomunicaciones, sistemas y optimización de recursos tecnológicos. 14) Comercialización, provisión, instalación y mantenimiento de equipamiento informático, de redes y telecomunicaciones. 15) Servicios informáticos, digitales y tecnológicos en general. 16) Servicios de telefonía, comunicaciones y transmisión de datos. 17) Servicios de seguridad informática y protección de infraestructura digital. 18) Investigación, innovación y desarrollo de tecnologías. 19) Proveedor de servicios tecnológicos al sector público y privado. 20) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de bienes y servicios vinculados a tecnología, informática y telecomunicaciones. 21) Inversiones en proyectos tecnológicos, digitales y de infraestructura. 22) Participación en contratos tecnológicos, fideicomisos, proyectos de innovación y transformación digital. 23) Servicios de instalación, mantenimiento y administración de infraestructura tecnológica crítica. 24) Gestión integral de proyectos tecnológicos. 25) Implementación, operación y mantenimiento de redes y tecnologías inalámbricas (wireless) para transmisión de datos. 26) Diseño, despliegue y gestión de enlaces inalámbricos, incluyendo enlaces punto a punto (PTP), punto multipunto (PTMP), backhaul, última milla y cualquier otra arquitectura de conectividad inalámbrica. 27) Implementación de infraestructura basada en radiofrecuencia, microondas u otras tecnologías inalámbricas destinadas a la transmisión de datos. 28) La comercialización de todo bien o servicio emergente y/o relativo, directa o indirectamente a las actividades, ejercicios y o desempeños consignados en el presente objeto social por todas y cada una de sus expresiones constituyentes. 6º) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en DPJ. 7º) Monto del capital social: pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000). Los socios suscriben el 100% del capital e integran el 25% del mismo, en dinero en efectivo. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular ocupado por FEDERICO DAMIÁN RÍOS, DNI 37623476; Administrador Suplente HUGO MANUEL METRAL, DNI 38909651. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Órgano de representación legal: A cargo del Administrador Titular. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ALIANZA PRODUCTIVA S.A.S. por constitución, comunica: 1) accionista: Sra Evangelina Silvana Sánchez ; DNI: 22.685.745; Nacionalidad: argentina; Edad: 54 años ; Estado civil: divorciada ; Ocupación: comerciante; Domicilio: Cerro Quebrada Blanca Manzana 66 B° Dalvián, Capital Mendoza; SERGIO PAULINO CASTRO argentino, con D.N.I. N° 16.673.118, C.U.I.T. N° 20-16673118-7, nacionalidad: argentino, nacido el 16 de septiembre de 1963, profesión: comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Godoy Cruz N° 161, en la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza 2) Fecha del instrumento constitutivo: 13-03-2026 3) Razón Social: Alianza Productiva S.A.S 4) Domicilio social: Rioja 979 Of 2, Capital, Mendoza 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y

la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Actividades Comerciales: mediante la distribución y ventas en todas sus modalidades, al por mayor, consignación, por catálogo, plataforma digitales, comercio electrónico, ferias, mercados y otros canales de prendas de vestir, indumentaria, artículos textiles accesorios, calzados, cintos bolsos carteras y otros productos relacionadas con la industria de la moda y los textiles. Actividad de Gastronomía: Mediante la explotación comercial de bares, restaurantes, confiterías, cafeterías, pizzerías, cervecerías, servicios de catering, organización de eventos gastronómicos y toda otra actividad vinculada con la elaboración, preparación, transformación, comercialización y expendio de alimentos y bebidas, tanto para consumo en el local como para llevar o mediante servicios de entrega a domicilio. Actividad de Mandataria: La intermediación comercial, representación, concesiones, distribución, Consignación y/o cualquier tipo de contratos relacionados a los rubros mencionados, otorgar o explotar franquicias, tanto de gastronomía como del negocio de la moda, pudiendo actuar como agente exclusivo o no exclusivo de terceros, marcas nacionales o internacionales. La sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar Como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 7) Capital social suscripto: \$1.000.0000, representado en 10.000 acciones ordinarias nominativas cuyo valor nominal es pesos \$100; capital integrado pesos \$250.000, capital pendiente de integración \$ 750.000 8) Órgano de administración: Administración Titular: Sra. Evangelina Silvana Sánchez, y: Sr Sergio Paulino Castro D.N.I. 16.673.118, termino de duración de los cargos por el plazo de duración de la sociedad 9) Órgano de fiscalización: prescinde de sindicatura (art. 55, L.G.S) 10) Representación Legal: A cargo del Administrador Titular o Gerente Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de los primeros 11) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ÁFRICA BLACKLINE S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura Nº 23 del 08/05/2026 - 2) Accionistas: Matías Daniel Araya, D.N.I. 31.645.178, nacido el 29/04/1985, Soltero, comerciante, domiciliado calle Cucha cucha 1137, Piso 1, Departamento 10, Caballito, Ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires. El Sr. Gervasio Ariel Urriche Argentino D.N.I. 32.55.175, nacido el 19/09/1986, Soltero, comerciante, domiciliada en Barrio Policial calle Fiore 3866, El Bermejo, Departamento Guaymallen, provincia de Mendoza 3) Denominación: ÁFRICA BLACKLINE S.A.. 4) Domicilio: en 12 de Octubre 670 Piso 1 San José – Guaymallen, provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Comercial, constructora, servicios, Licitaciones, Inmobiliaria, Servicios, mandatos representación y servicios, Financiera, Transporte y Exportación e importación 7) Capital: \$ 30.000.000 8) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: Presidente Araya Matías Daniel y Director Suplente Gervasio Ariel Urriche 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"FUTUREHOPE S.A.S.". 1.- Sr. RAÚL ALEJANDRO CARDENAS, DNI Nº 14.756.613, CUIT Nº 20-14756613-2, de nacionalidad argentina, nacido el 09/10/1962, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Viamonte Nro.2.301, Lote 6, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 2.- CONSTITUCIÓN 6 de Mayo de 2026. 3.- "FUTUREHOPE S.A.S.". 4.- DOMICILIO SOCIAL en calle Viamonte Nro.2.301, Lote 6, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 5.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Turísticas: la realización de actividades turísticas de cualquier naturaleza; turismo receptivo de pasajeros, Hotelería, Gastronomía, el desarrollo de traslado

de tours a Huéspedes de cualquier tipo; y toda otra actividad conducente para el desarrollo de la explotación turística; b) Vitivinícolas: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también a la elaboración de vinos espumantes y champagne. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales; c) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de todo tipo de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con el Turismo y/o la Vitivinicultura; d) Mandataria y Fiduciaria: Mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de la administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos relacionados con el Turismo y/o la vitivinicultura, ya sea de conformidad a lo regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación o lo previsto en la Ley 24.441 o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. Para todos los efectos enunciados la sociedad tiene plena capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá realizar sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos necesarios o convenientes que tiendan a la consecución del fin social y las relacionadas con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por ley. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar Construcciones, Desarrollos Inmobiliarios; inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.6.- PLAZO 90 años 7.- Capital Social:\$ 1.500.000. 8.- La representación legal de la sociedad será ejercida como Administrador Titular en forma exclusiva por el Sr. RAUL ALEJANDRO CARDENAS, DNI N° 14.756.613, y como Administradora Suplente la Sra. NATALIA MACARENA PAROLIN, D.N.I.No. 36.962.358. Duran en el cargo por plazo indeterminado.9.- La sociedad prescinde de la sindicatura 10.- FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"NOVAPERT S.A.S.". Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: VILLANUEVA MARÍA EMILCE, DNI N° 37.739.052, CUIT/T. 20-37739052-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 03 de abril de 1994, profesión: autónoma/empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en calle Pamplona 1236, Dpto. B, Godoy Cruz, Mendoza. RUPPERT CRISTIAN, DNI N° 37.811.875, CUIT/T. 20-37811875-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 29 de octubre de 1993, profesión: empleado/Ingeniero en Sistemas, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Punta Lago, Casa 24, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 04/05/2026. 3) Denominación: "NOVAPERT S.A.S.". 4) Domicilio: Establecer la sede social, Legal y Fiscal en calle Pamplona 1236, departamento B, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comerciales y de servicios en general; (b) Tecnológicas, de software, sistemas informáticos, desarrollo digital, telecomunicaciones y

comunicaciones en cualquier soporte; (c) Industriales manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (j) Salud; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital social: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una ADMINISTRACIÓN integrada por plazo indeterminado por: Administrador Titular a VILLANUEVA MARÍA EMILCE, DNI N° 37.739.052 y Administrador Suplente a RUPPERT CRISTIAN, DNI N° 37.811.875. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9) Suscripción de capital: Los socios suscriben el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: VILLANUEVA MARÍA EMILCE suscribe 1.000.000 acciones (\$1.000.000) (50%); y RUPPERT CRISTIAN suscribe 1.000.000 acciones (\$1.000.000) (50%). Dicho capital es suscrito e integrado en su totalidad en dinero efectivo.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PANAMERICAN TOUR SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: TORRES DIEGO FERNANDO, DNI N° 30.584.651, CUIT/T. 20-30584651-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de enero de 1984, profesión: empleado, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Terrada 1800, casa 25, barrio Puerta de la Abadía, Pedriel, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 30/04/2026. 3) Denominación: "PANAMERICAN TOUR S.A.S.". 4) Domicilio: Establecer la sede social, Legal y Fiscal en calle Santiago del Estero 1058, 4ta sección, Ciudad de Mendoza, Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agencia de Viajes y Turismo; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud; (l) Transporte; (m) Seguridad privada y Vigilancia. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital social: El Capital Social es de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios

conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una ADMINISTRACIÓN integrada por plazo indeterminado por: Administrador Titular a TORRES DIEGO FERNANDO, DNI N° 30.584.651 y Administrador Suplente a GONZALEZ MARIELA ELISA, DNI N° 31.084.471. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9) Suscripción de capital: El socio suscribe el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: TORRES DIEGO FERNANDO suscribe 1.500.000 acciones (\$1.500.000). Dicho capital es suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“**MATEU LOPES S.A.S.**” Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1)-Fecha del Acto Constitutivo: siete de mayo del año Dos mil Veintiséis (07/05/2026); 2) Socios: MATEU, PEDRO MIGUEL D.N.I. N°23.980.984, CUIL/T N° 20-23980984-8, argentino, nacido el 29 de octubre de 1.974, edad 51 años, casado en primeras nupcias, con domicilio en Calle Elpidio Gonzalez N°10.099, Barrio Alto Rodeo, Manzana A, Casa 10, Km 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, LOPES, LEANDRO GABRIEL D.N.I. N°36.731.723, CUIL/T N° 20-36731723-0, argentino, nacido el 05 de Mayo de 1.992, edad 34 años, casado en primeras nupcias, con domicilio en Calle Sarratea N°72.09, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Provincia de Mendoza, MATEU, AGUSTÍN NICOLÁS D.N.I. N°45.023.079, CUIL/T N° 20-45023079-1, argentino, nacido el 27 de Junio de 2003, edad 22 años, estado civil soltero, con domicilio en Calle Elpidio Gonzalez N°10.099, Barrio Alto Rodeo, Manzana A Casa 10, Km 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, MATEU, ROCIO BELÉN D.N.I. N°41.230.799, CUIL/T N° 27-41230799-8, de argentina, nacida el 09 de julio de 1.998, edad 27 años, casada en primeras nupcias, con domicilio en Calle Elpidio Gonzalez N° 10.099, Barrio Alto Rodeo, Manzana A Casa 10, Km 11, Guaymallen, Provincia de Mendoza, y SÁNCHEZ, CARINA ALBINA D.N.I. N°24.651.493, CUIL/T N° 27-24651493-9, argentina, nacida el 31 de Diciembre de 1.975, edad 50 años, casada en primeras nupcias, con domicilio en Calle Elpidio González N° 10099, Barrio Alto Rodeo Manzana A Casa 10, Km 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, 3)-Denominación: “MATEU LOPES S.A.S.”. 4)-Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal en Calle Elpidio González N°10.099, Guaymallén, Provincia de Mendoza, 5)-Objeto Social: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales, educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación y desarrollo de software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras, (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas de todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte. 6)-Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años desde su constitución. 7)-Capital Social: se fija en la suma de Pesos SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$63.800.000), representado en 63.800 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 (pesos UN MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas e integradas el 100%. 8)- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: suscribe SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS ACCIONES (63.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, integradas el 100% en efectivo e inventario 9) Órgano de Administración: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta y tiempo indeterminado. 10) Administrador Titular MATEU, PEDRO MIGUEL D.N.I. N°23.980.984, con domicilio especial en la sede social, y Administrador Suplente: LOPES, LEANDRO GABRIEL D.N.I. N°36.731.723, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 11)-Órgano de Fiscalización: se prescinde. 11)- Fecha de Cierre del Ejercicio: treinta y uno de diciembre (31) de cada año.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

COMÉ RICO S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: MAURO RODRIGO LOBOS, con D.N.I. N° 35.877.743 CUIL/CUIT N°: 20-35877743-1, de nacionalidad argentina, nacido el día 26 de enero de 1991, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Barrio La Arboleda, manzana A casa 39, Las Heras, Mendoza; Socio: EZEQUIEL JUAN CASTRO VAZQUEZ, con D.N.I. N° 25.188.749 CUIL/CUIT N°: 20-25188749-8, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de junio de 1976, de profesión Licenciado en Administración, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Emilia Abraham con DNI N° 28.774.599, con domicilio real en calle Italia 201, Sexta Sección, Capital, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 08 de mayo de 2026. 3º) Denominación: COMÉ RICO S.A.S.. 4º) Domicilio Social, Legal y Fiscal: Río Diamante 3300, El Challao, Las Heras, provincia de Mendoza., República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), representado por UN MIL (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular (presidente): MAURO RODRIGO LOBOS, con D.N.I. N° 35.877.743 CUIL/CUIT N°: 20-35877743-1, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: EZEQUIEL JUAN CASTRO VAZQUEZ, con D.N.I. N° 25.188.749 CUIL/CUIT N°: 20-25188749-8; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Presidente. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE MENDOZA - NIÑEZ Y FAMILIA** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de mayo del año 2026 a las 17 horas en su sede de la calle Chile 709, de ciudad de Mendoza, en la que se tratará el siguiente: **ORDEN DEL DIA** 1- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico número 53 cerrado el treinta y uno de diciembre de 2025. 2- Renovación de las autoridades que integran el Consejo Directivo. Elección de cinco vocales titulares por terminación de su mandato. 3- Elección de dos

vocales suplentes que terminan su mandato. 4- Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de su mandato 5- Designación de dos socios, para que con presidente y secretario, redacten y firmen el Acta de Asamblea. Mendoza, 02 de mayo de 2026.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESCRIBANOS MENDOZA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA RESOLUCIÓN N° 15. VISTO el Informe sobre el ejercicio 2024 presentado por la Sindicatura en forma preliminar con fecha 1/4/2026 en la sede de la Caja, y que fue realizado como consecuencia de lo establecido por la Asamblea Extraordinaria del 30/9/2025, y CONSIDERANDO: La solicitud del Contador Genaro La Fata en su carácter de síndico de la Institución para que el Informe y sus conclusiones sean aprobados por Asamblea, a fin de poder aplicar las enmiendas correspondientes a los próximos ejercicios económicos y a los circuitos administrativos de la Entidad. EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESCRIBANOS MENDOZA RESUELVE: Artículo 1: Convocar a Asamblea Extraordinaria solicitada por la Sindicatura de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos de la Provincia de Mendoza en los términos del Artículo 4º, a llevarse a cabo el día 27 de mayo de 2026 a las 15 horas. (Primer llamado) en el salón de actos Mario Gonzalez - del Colegio Notarial de la Provincia – Patricias Mendocinas 756 Ciudad de Mendoza-, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea. 2) Aprobación del Informe sobre el ejercicio 2024, con las observaciones contenidas en el mismo, y de los cuadros contables que derivarían de su aplicación, para mostrar la disminución del déficit. 3) Aprobación para que los cambios requeridos por el informe sean implementados en forma inmediata al cierre del ejercicio 2025, en la medida que los circuitos administrativos y contables así lo permitan y, organización, adecuación y sistematización de los mismos en el corto plazo para cumplimentar lo faltante.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESCRIBANOS Convócase a los señores Afiliados y Jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 27 de Mayo de 2026, a las 16:00 hs (Primer llamado) en el salón de actos Mario Gonzalez - del Colegio Notarial de la Provincia – Patricias Mendocinas 756 Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA :1) Explicación de las razones por las cuales no se convocó a la citada Asamblea dentro del plazo de ley. 2) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta. 3) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados, correspondiente al 60º Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4) Aprobación de la propuesta del H. Directorio de acuerdo con el art. 56º de la ley 3364, referente al valor mínimo jubilatorio. 5) Aprobación del monto del subsidio del art. 49º de la ley 3364 propuesto por el Directorio. 6) Aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026. 7) Elección del Síndico y su Suplente para el período 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027 y fijación de sus honorarios. EL DIRECTORIO. Conforme al art. 4º de la Ley 3364, si la Asamblea no se constituyera a la hora fijada por falta de por lo menos un tercio de convocados, se constituirá con los que se encuentren presentes, cualquiera sea su número, una hora después.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESCRIBANOS MENDOZA Convócase a los señores Afiliados y Jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos, a la Asamblea General

Ordinaria a llevarse a cabo el día 27 de Mayo de 2026, a las 16:00 hs (Primer llamado) en el salón de actos Mario Gonzalez - del Colegio Notarial de la Provincia – Patricias Mendocinas 756 Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA :1) Explicación de las razones por las cuales no se convocó a la citada Asamblea dentro del plazo de ley. 2) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta. 3) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados, correspondiente al 60º Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4) Aprobación de la propuesta del H. Directorio de acuerdo con el art. 56º de la ley 3364, referente al valor mínimo jubilatorio. 5) Aprobación del monto del subsidio del art. 49º de la ley 3364 propuesto por el Directorio. 6) Aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026. 7) Elección del Síndico y su Suplente para el período 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027 y fijación de sus honorarios. EL DIRECTORIO. Conforme al art. 4º de la Ley 3364, si la Asamblea no se constituyera a la hora fijada por falta de por lo menos un tercio de convocados, se constituirá con los que se encuentren presentes, cualquiera sea su número, una hora después.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE EQUINOTERAPIA EX ESCUELA DE EQUITACIÓN DEL JOCKEY CLUB MENDOZA, CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA convoca a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Mayo de 2026, a las 16 horas, a llevarse a cabo en Avenida Las Tipas 1.730 de Godoy Cruz (Mendoza) (sede social) para el tratamiento del siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para la firma del acta, junto al presidente y Secretario. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Padrón de Asociados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor y demás Cuadros, Anexos, Informes y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio económico N° 17 cerrado al 31 de diciembre de 2025 3) Destino de los resultados. Se informa que los registros y documentación a que hacen referencia los arts.11 y 29 del Estatuto, están a disposición de los Asociados en Av. Las Tipas 1730 de Godoy Cruz (Mendoza)

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL “BRISAS DE HUANACACHE” La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22/05/2026 a las 18:00hs en primera convocatoria y a las 19:00hs en segunda convocatoria, sito en B°Loteo Cavero, Calle Independencia N°180 ,Jocolí Viejo, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3)- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2024 y 31/12/2025; 4)- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuenta por periodo estatutario.-

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 14 De acuerdo al Estatuto Social del **CENTRO DE PROFESIONALES JUBILADOS DE LA CAJA PREVISIONAL TECNICA DE MENDOZA,** Titulo IV Art. 15, se procede a convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria N°14, que se realizará el día 29 de mayo de 2026 a las 17:00 horas, en Mitre 617, Piso 8 Oeste para tratar el siguiente: ORDEN

DEL DIA 1- Elección de un presidente, un secretario y dos socios, para que conjuntamente firmen el Acta de lo tratado y resuelto en la misma. 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio regular comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUNTA VECINAL DEL DISTRITO CUADRO BENEGAS, SAN RAFAEL Mendoza. Personería Jurídica N° 2018/61 – Inspección de Sociedades N° 688. Convocando a los asociados el día 23 del mes de mayo del 2026 a las 15 horas en la oficina de la sede social cita en ruta 144 s/n esquina calle Buttini, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. 2- Consideración, tratamiento y aprobación de la modificación y subsanación del Estatuto Social, conforme a las observaciones formuladas por la autoridad de contralor. 3- Autorización a miembros de la Comisión Directiva para realizar las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes. Se deja constancia que, transcurrida una hora desde la fijada para el inicio, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA LLAVE Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de mayo de 2026 a las 21:00 horas, en primera convocatoria y a las 22:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Perito Moreno S/N- La Llave Nueva del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2023 - 31/12/2024 y 31/12/2025. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo del **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza** en cumplimiento de los arts. 49 inc. g), 68, 70 ss. cc. de la Ley 5051, convoca a Asamblea Ordinaria de Matriculados para el día 21 de Mayo de 2026 a las 17:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 18:00 hs. en Segunda Convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum. Ambas en Campus Dr. Manuel Belgrano situado en Terrada 6612 - Luján de Cuyo – Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario; 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025 e informe de sindicatura; 3- Autorizar al Consejo Directivo a disponer el inmueble que se ubica en Pasaje Lemos N° 666, Capital, Mendoza; 4- Autorizar al Consejo Directivo a adquirir inmueble para la Delegación Luján-Maipú. Conf. art. 68 incs. 1) y 3) Ley 5051.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PIRCAS DEL CHALLAO Asociación Civil convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de Mayo de 2026, a las 15: 00 en primera convocatoria y a 15:30, en segunda convocatoria en el domicilio de la Asociación Regalado Olguin 3496 – Las Heras - Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Titular del Organismo de Fiscalización. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de Auditoría concerniente a los Ejercicios Económicos años 2022, 2023 y 2024 respectivamente. 3. Informe considerando los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término. 4. Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandatos y/o regularización institucional. La Asamblea sesionara validamente con el quórum de socios activos conforme lo previsto en el estatuto social.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“**Jireh Asociación Civil**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 2026, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00 hs, en segunda convocatoria, en Barrio Pueyrredón A/9, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

AMISTAD SA convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de mayo de 2026 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día 1. Designación de accionistas para suscribir el acta. 2. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado el 30 de abril de 2024. 3. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado el 30 de abril de 2025. 4. Tratamiento del resultado correspondiente a los mencionados ejercicios. 5. Aprobación de honorarios y de la gestión del directorio. 6. Renovación de los mandatos titulares y suplentes. La misma tendrá lugar en calle 25 de mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Zenit** convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Mayo de 2026, a las 10 horas, en la sede social de la entidad,

sita en Rioja 5795, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1°) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2°) Consideración de las renunciaciones presentadas por el Sr. Karim Llaver al cargo de Presidente y por el Sr. Pablo Vargas al cargo de Revisor de Cuentas. 3°) Elección de autoridades para cubrir los cargos vacantes de Presidente y Revisor de Cuentas Titular. 4°) Proclamación de autoridades electas.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

Expreso Malargue S.A. Se convoca a los Sres. accionistas de Expreso Malargue S.A. CUIT 30-53970811-9 a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 mayo de 2026, a las 16:00 horas en 1° convocatoria y a las 17:00 horas en 2° convocatoria, en la sede social sita en 25 de Mayo 647 de la Ciudad de Mendoza a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2024 y ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3) Aprobación de la gestión del Directorio. 4) Remuneración del Directorio y Disposición de los Resultados. 4) Tratamiento de la redacción del Texto Ordenado del estatuto social. Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia

S/Cargo

08-11-12-13-14/05/2026 (5 Pub.)

PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S.A. Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, en la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 5149, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Pcia. de Mendoza para tratar el siguiente Orden del día: 1.-) Designación de accionistas para firmar el acta. 2.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2025. 3.-) Consideración de los resultados del ejercicio. 4.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 5.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Designación de Sindico Titular y Suplente. 7.-) Autorización para la firma de la documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: 1°) A partir del día 08 de mayo de 2026 en la sede social en el horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias de los Estados Financieros y demás información enunciada en el artículo 67 de la Ley 19.550.- 2°) Los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550

S/Cargo

08-11-12-13-14/05/2026 (5 Pub.)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas que mediante Reunión de Directorio de fecha 20 de Abril de 2026, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Junio de 2026, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el Emprendimiento Inmobiliario Dragonback Estate, sito en Servidumbre de Tránsito s/n, entre Ruta Provincial 86 y Ruta Nacional 7, Distrito de Agrelo, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad con lo autorizado por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Tratamiento de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, del ejercicio económico regular del período comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Memoria. Exposición de los auditores y miembros de la administración de Dragonback Estate S.A.; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 4)

Control presupuestario ejecutado por el período 1 de mayo de 2025 y finalizado el 30 de abril de 2026. Exposición; 5) Presentación del presupuesto correspondiente al período agrícola comprendido entre el 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza; 7) Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo

07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. “Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de mayo de 2026, a las 11:00 horas. La Asamblea se realizara en forma presencial en la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza y en forma adicional a través de la modalidad de celebración “a distancia”, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, a cuyo efecto a quienes decidan participar bajo esa modalidad y así lo expresen, se les enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2025. 4.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 5.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Elección de Síndicos. 8.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: 1°) A partir del día 04 de mayo de 2026 en la sede social en el horario de 10:00 a 16:00 de lunes a viernes (At. Maite Bengoa) queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.- 2°) Participación por videoconferencia: Para los accionistas que decidan participar a distancia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 4) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 5) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea. 3°) Requisitos para la participación: 1) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación. 2) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado.”

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación EX 2026 02422520 GDEMZA DGIRR CRISTIAN ARIEL SCIARRONE (ADMINISTRADOR) Y YOEL CANO FLORES sustituirá perforación 08-1833 y perforará 150 m. diámetro 10-8" Carril Chimbas S/N° Palmira San Martín NC 0899082000236495 uso agrícola art. 10, ley 4035. Término oposición 10 días

S/Cargo
11-12/05/2026 (2 Pub.)

(*)

Irrigación EX 2026 01862817 GDEMZA DGIRR RUTH ELY MACHUCA VILLCA perforará 120 m. diámetro 8" La Carpa S/N° Rodeo del Medio Maipú NC 0799001500316353 uso agrícola art. 10, ley 4035. Término oposición 10 días

S/Cargo
11-12/05/2026 (2 Pub.)

(*)

Irrigación EX 2026 01862817 GDEMZA DGIRR RUTH ELY MACHUCA VILLCA tramita ampliación de concesión de pozo a construir en NC 0799001500316353 para propiedad de Machuca Villca Ester de 05 Ha 8.460,58 m², uso agrícola, ubicada 9 de Julio esq. La Carpa Rodeo del Medio Maipú NC 0799001500329361 para toma de conocimiento de los interesados a quienes les pueda afectar esta solicitud, término de oposición 10 días

S/Cargo
11-12/05/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2024-09978203-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN NATIVO ENERGY ARGENTINA S.A.S.-MALARGÜE.". A orden 02: MARTINIANO GUEVARA, Documento de Identidad número 24.232.319, con domicilio legal en Calle Pueyrredón 222, Mendoza, en representación de NATIVO ENERGY ARGENTINA S.A.S., CUIT 30-71881115-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Treinta de diciembre de 2024, siendo las Doce horas cinco minutos. A orden 17: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 67/68. Dto. Minero: 10. Departamento: MALARGÜE. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 7093 ha 3440.63 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 FAJA 2: Punto 1: x=5919845.65, y=2492540.68; Punto 2: x=5910405.02, y=2492517.36; Punto 3: x=5910541.14, y=2501690.94; Punto 4: x=5911822.71, y=2501805.52; Punto 5: x=5912463.44, y=2502091.44; Punto 6: x=5915200.47, y=2500769.37; Punto 7: x=5918770.86, y=2497251.67; Punto 8: x=5919825.75, y=2497114.91. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 Faja 2: Punto 1: x=5919641.15, y=2492451.28; Punto 2: x=5910200.54, y=2492427.95; Punto 3: x=5910336.67, y=2501601.51; Punto 4: x=5911618.24, y=2501716.08; Punto 5: x=5912258.96, y=2502002.00; Punto 6: x=5914995.98, y=2500679.93; Punto 7: x=5918566.36, y=2497162.24; Punto 8: x=5919621.25, y=2497025.49. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 16, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento.- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales; y a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su

jurisdicción, alcance y/o limitaciones. - Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. - Saludos cordiales. – A ORDEN 17 LA INFORMACIÓN DETALLADA A CONTINUACIÓN ES EXTRAÍDA DE LOS SISTEMAS DE ATM (NSIT) SIENDO LA MENCIONADA REPARTICIÓN RESPONSABLE DE LA MISMA. EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD EFECTUADA, SE INFORMA QUE LOS TITULARES SON: CERRITO CAR C.I.F.I. Y A. S.A. CUIT :30-52132016-4, PERU AUTOMOTORES C.I.F.I.A Y S.A. CUIT :30-51736929-9. A orden 25, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a loa Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Lay 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del CPM. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

S/Cargo

04-11/05/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial, autos CUIJ: 13-04761941-0 ((011815-258420)) DIAZ SERGIO ARIEL C/ PELLERITTI MARIO FABIAN Y RAMIREZ MARIELA ROSANA P/ CAMBIARIA”, rematará VEINTIDOS DE MAYO DE 2026 (22-05-2026) a las DIEZ HORAS (10:00hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a “viva voz”, 100% inmueble propiedad de PELLERITTI, MARIO FABIAN, DNI N° 21.663.936, CUIT N° 20- 21663936-8, inscripto en la Matrícula 368.871 (actualmente matrícula SIRC N° 400368871, ubicado en calle BARRIO TALCAHUANO, CASA 1, MANZAN B, Km 11, GUAYMALLÉN, MENDOZA; Destino: VIVIENDA, s/t 322,84mts y s/p de 256,86, (plano N° 04-37012); INSCRIPCIONES: Matrícula N° 368.871, SIRC N° 400368871, de Folio Real de Guaymallén; Nomenclatura Catastral 04-16-01-0008-000001-0000-5; Padrón Territorial N° 04-795142; Padrón Municipal N° 63312; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cuenta N° 022-0000884-000-5; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con calle 1 en 26,32mts; Sur: con lote 10 en 26,27mts; Este: con lote 2 en 10,00mts; Oeste: con calle Milagros en 7,61 mts; DEUDAS: Municipalidad de Guaymallén debe \$726.382,69 al 12/03/2026; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. debe \$2.244.311,24 al 11/03/2026; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble ubicado en calle Milagros y Armando Herrera, compuesto por gran salón en esquina, al que se ingresa por calle Milagros, frente con reja, de material, pisos cerámicos, techo de loza, paredes pintadas, dos ventanas de carpintería aluminio y rejas hacia calle Milagros y una ventana con postigos de madera con rejas hacia calle Herrera, puerta carpintería de aluminio; en parte posterior del salón un baño con artefactos (bidet, inodoro, lavado) sin revestimientos cerámicos ni revoque, paredes ladrillo visto, piso cemento, y otro baño sin artefactos ni cerámicos, paredes sin revoque y piso de contrapiso, puertas madera; por puerta madera se accede a otro ambiente con pisos de cemento, techos de loza, paredes en ladrillo visto sin revoque, dos puertas de salida al patio de chapa con ventana con postigos de madera; en el techo exterior de la vivienda se observan columnas para una segunda planta; patio de tierra y parquizado en parte, con pileta grande de material cerrada con rejas, parte trasera patio con dos habitaciones en planta baja y planta alta de material, pisos cemento, con ventana de madera en planta alta, y puerta de reja, techos de planta alta y planta alta de madera con tirantes, portón de chapa

corredizo con salida a calle Herrera, churrasquera de material a terminar, paredes de cierre en patio de ladrillo visto y pintado en muy buen estado. El inmueble cuenta con los servicios de (luz, agua, cloacas, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por el propietario Sr. Mario Fabián Pelleritti, D.N.I N° 21.663.936 conforme surge de acta de constatación de inmueble obrante en autos y de acuerdo a lo manifestado en la constatación. GRAVÁMENES: Embargo en autos N° FMZ3153/T/B/2015 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 4 de Mendoza por \$600.000, embargo entrada 2360048 del 03/03/2023; Embargo en autos N° 20614/2013 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 4 de Mendoza por \$1.000.000, embargo entrada 2359695 del 03/03/2023; Embargo de estos autos por \$4.386.669,18, embargo entrada 2360048 del 03/03/2023; AVALUO FISCAL: \$1.403.997,00; BASE PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador seña 10%, comisión 3% e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo de precio aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 y 276 inc. B CPCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequieguardia@hotmail.com.

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

(*)

MENDEZ FERNANDEZ IRINA MACARENA, Martillero 3404, Chambouleiron 111, Villa Nueva, Guaymallen. ORDEN: CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos N°414397 "TONNIES NANCY EDITH -TONNIES CARLOS OTTO Y TONNIES MYRIAM BEATRIZ EN J.N°402860 CARAT."ANDRADA OLGA BENITA P/SUCESION" P/INCIDENTES", rematará MAYO 21 DE 2026, DIEZ Y TREINTA HORAS (10:30hs.), en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de TONNIER ESTHER MIREYA, ubicado en calle 3 DE FEBRERO 1158, BELGRANO, GUAYMALLEN, MENDOZA, superficie según título 217,05mts2 y según plano DE 217,05mts.2, LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: ATM PADRON TERRITORIAL N°04-414637, NOMENCLATURA CATASTRAL: 040506007500003500005, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula 304089/4, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN PADRON: 89504. AySAM: CUENTA N°059-3123604-000-0. NO POSEE MEDIDOR DE ECOGAS. NO POSEE MEDIDOR DE EDEMSA. DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$121.019 al 17/03/2026, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN: \$1.196.072,56 al 17/03/26. AySAM \$2.546.781,84 17/03/2026. Todas las deudas actualizables al efectivo pago. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. GRAVAMENES: De los presentes autos. MEJORAS: Pisa sobre terreno con una edificación de una sola planta: FRACCION B: compuesta por departamento vivienda familiar en material liviano (Durlock), pisos de cerámica, techos en madera, que consta de cocina separa de comedor por desayunador de madera, un baño (toilette), dos dormitorios. No dispone del servicio ni conexión de gas, por lo tanto, se utiliza garrafa en cocina. No dispone del medidor de edemsa, se observa conexión ilícita al momento de la visita. Habitada al día de hoy por una de las herederas que conforma el acervo hereditario la Sra. Esther Mireya Tonnies. AVALUO FISCAL 2026: \$9.388.721. BASE DEL REMATE: PESOS: VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).- Se le hace saber al Adquirente que en el acto de subasta deberá abonar seña 10% y 3% comisión del Martillero, quien extenderá recibo correspondiente (art.283 CPCCT) 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta. Por su parte el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DIAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art.287,288 y ccs., del CPCCT). Asimismo, se le hace saber al

adjudicatario que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (ar.268 apart.I CPCCT), EL Martillero no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del Juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. En consecuencia, póngase en conocimiento de los interesados dicha circunstancia antes del remate a fin de que el posible adquirente deposite la seña en su totalidad sin excepciones. Se deja constancia que no se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en la presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 2615438833 mendezwsp@gmail.com.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Gabriel Placeres martillero público, matrícula 3.181, domiciliado en calle Pedro Molina 171 planta baja oficina 2 de la Ciudad de Mendoza, teléfono 2612004978, rematará el día 18 de Mayo del año 2.026 a las 10:30 horas, en calle San Martín 322, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, por orden del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, en los autos N° 97.835 caratulados "VALDEZ JUAN ANTONIO Y BARRIONUEVO TEODORA S/SUCESION", el 100% del inmueble urbano perteneciente a Juan Antonio Valdez Dni 3.135.914 y Teodora Barrionuevo de Valdez Dni 8.304.100, con frente a calle Alfredo Bufano N° 1.283, Ciudad Villa Laso, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 224,50 m2; Límite Norte con N. Ramón Cerda en 22,41m Sur Fracción B en 22,49m Este José Abihagle en 10m y Oeste calle Alfredo Bufano 1283 en 10 m. Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 257342, asiento A-1, a nombre de los causantes; A.T.M. Padrón Territorial, 06-19241-3; Municipalidad padrón 1/3696 Catastro: Nomenclatura Catastral 06-01-02-0047-000003-0000-6. Derecho de riego no posee.- Deudas: A.T.M. deuda \$ 147.786,93; Municipalidad:\$ 646,650,24 al 13/04/2.026.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- No Registra Gravámenes. Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Se trata de un inmueble sismo-resistente, con frente de ladrillo y portón de chapa, cocina comedor con techo de loza y madera, con dos dormitorios, baño completo, cochera techada, haciendo un total de unos 85 mts2 aproximadamente. En el patio tiene construido un departamento con cocina comedor, una habitación y baño, con pisos cerámicos de unos 40 mts2 aproximadamente. La propiedad se encuentra habitada por la señora Iris Aguilera, según lo manifestado el día de la constatación, al Oficial de Justicia. El Inmueble al momento de la constatación se encuentra en buen estado de condiciones de uso y habitabilidad. Cuenta con todos los servicios de uso según lo manifestado por la Sra Aguilera.- Exhibición: Datos en el expediente o Martillero.- Condiciones: A viva Voz y al mejor postor. Acto subasta el comprador abonará en dinero efectivo, 10% de seña, 3% comisión; el Impuesto Fiscal 4,5% será abonado por comprador, junto a saldo de precio, una vez aprobado remate.- Base de Subasta: \$ 30.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos no menores a \$ 200.000, hasta mejor postor. No se acepta compra en comisión. Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, desocupación de inmueble, certificado catastral y toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Título, constatación y plano obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

S/Cargo

11-13-15/05/2026 (3 Pub.)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJUAF MAIPÚ de la provincia de Mendoza, en AUTOS N° 17604/2021/3F (CUIJ 13-06809214-5) caratulado "BOCCHINI, ADRIANA PATRICIA c/ ALONSO CARLOS AMADOR p/ EJECUCION DE SENTENCIA" pone en conocimiento que JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799 rematará el día 21 DE MAYO 2026 A LAS 11:00 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza, A VIVA VOZ, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del DEMANDADO ALONSO CARLOS

AMADOR ubicado en calle MARIANO MORENO N° 650, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, Mendoza. SUPERFICIE terreno: 449,03 m2 según mensura y 449,03 m2 según título. Límites: N. Con ANTONIO GARCIA EN 15,25 M2, Sur con CALLE MARIANO MORENO 12,61 metros, Este con FRACCION B en 33,11 metros, Oeste con EDUARDO MERCURI Y OTRA en 32,66 metros. INSCRIPCIONES: Registro público MATRICULA N.º 183816/7. Nomenclatura Catastral 070501003100000700002. ATM 07-027816. MUNICIPALIDAD DE MAIPU PADRON N.º 8235. Deudas: ATM: Impuesto inmobiliario registra deuda años 2021 a 2025 \$ 187.663,37; CUOTA 1 DE 6 AÑO 2026 vencimiento 30/04/2026 \$ 12.710,50; CUOTA 2 DE 6 AÑO 2026 vencimiento 30/04/2026 \$ 12.617,89. Municipalidad de MAIPU al 02/05/2026 \$ 359.907,38.- Vialidad Provincial exento de pago. EMBARGOS: En estos Autos \$ 4.956.800.- Por oficio del 16/10/2024 Reg. a Fs.54 T 619 de Embargos Generales. Entrada 2637914 del 25/10/2024 MEJORAS: Salón Comercial, con paredes material ladrillo, techo de madera, piso de cerámico, se accede a un patio con piso de cemento llaneado en regular estado. Al fondo un tinglado con techo de chapa zinc tirantes metálicos y paredes material ladrillos y cemento, piso de cemento llaneado con portón metálico chapa, corredizo en buen estado de conservación. Al tinglado se accede desde la calle por pasillo amplio, piso de cemento llaneado. En tinglado hay una oficina y baño sin artefactos, la oficina utilizada como taller. ESTADO DE OCUPACION: En este domicilio funciona un negocio de venta de repuesto de automóvil. Contrato de alquiler de fecha 23 de junio de 2023. Siendo el locador Carlos Amador Alonso y Locatario, La Internacional Repuestos S.A.S. CUIT 30-71795712-8 por 36 meses. El señor Alonso informa que trabajan los Señores Matías Alonso, Franco Alonso, hijos del demandado. Tiene todos los servicios. No se admite compra en comisión (Art. 268 CPCCYT). Avalúo fiscal 2026 de \$ 8.258.734.- BASE DE REMATE: \$ 25.000.000.- a viva voz y al mejor postor, siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de pesos Cien MIL (\$ 500.000.-). Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo en el acto de subasta, seña (10%) y comisión del martillero (3%), y el saldo, al aprobarse la misma (art. 276 y 283 CPCCT). Oportunamente se ordenará el pago de impuesto fiscal (art 287 CPCCT). Previo a la inscripción deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral, a su cargo (disposición técnico- registral N° 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Títulos y deudas agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 20 de mayo 11:00 a 12:00 hs. Informes juzgado autorizante o martillero LEOPOLDO SUAREZ 629 BARRIO BOMBAL Mendoza. Cel. 153538005. Se transcribe la resolución del Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 14 de abril de 2026, Proveyendo escrito portal 1013904/2026 . Téngase presente la fecha de subasta fijada por la oficina de subastas judiciales. A fin de que se realice la subasta del inmueble embargado en autos, fijase el día 21 de mayo de 2026 a las 11:00 hs la que se realizará en la Oficina destinada a tal fin con base de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-), bajo la modalidad a viva voz con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% e impuesto fiscal. Ordenar se publiquen en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 y 271 del CPCCyT). En los edictos a publicar deberá hacerse constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Autorícese su control al encargado de la Oficina de Subastas Judiciales (art. 275 del CPCCyT). Impóngase al martillero actuante la obligación de presentar los autos ante la persona autorizada precedentemente (cord. N 11676). En caso de corresponder. Oficiése a los juzgados donde tramitan expedientes donde se hayan decretado embargos sobre el inmueble de referencia. Hágase saber al martillero interviniente que deberá poner a disposición de las partes el proyecto de edicto a formular con una antelación no menor a cuarenta y ocho horas de su publicación, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese a las partes y martillero designado en el domicilio procesal electrónico (art. 267 del CPCCyT). Pase a receptor. Comuníquese mediante oficio la fecha de la subasta dispuesta al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de la correspondiente PUBLICIDAD-NOTICIA. OFÍCIESE. Acompañese Oficio confeccionado para su control. DR. CARLOS ALBERTO JURY Juez de Familia – GE.JU.A.F MAIPÚ Poder Judicial de Mendoza

S/Cargo

07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 45 CUIJ: 13-07834216-6 ((022051-210861)) MARIANI ANDRES DOMINGO C/ AGUILERA NESTOR ADRIAN P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS J4 *106939126* EDICTO TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 40 CUIJ: 13-07834216-6 (022051-210861) MARIANI ANDRES DOMINGO C/ AGUILERA NESTOR ADRIAN P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS San Rafael, Mendoza, 24 de Abril de 2026. Que en las presentes actuaciones se ha ordenado la subasta de los derechos y acciones hereditarios embargados a fs. 12, correspondientes al Sr. Néstor Adrián Aguilera, DNI N° 30.298.300, en los autos 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESION", originarios de este Tribunal, conforme los siguientes lineamientos: Fecha, hora y lugar: Para que tenga lugar la subasta de los derechos y acciones hereditarios embargados, designase el día VEINTIOCHO de MAYO próximo (28/05/2026) a las ONCE HORAS (11:00 hs.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz. Los incrementos entre posturas deberán ser de pesos doscientos mil (\$ 200.000) entre cada una. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Objeto: DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, correspondientes al Sr. Néstor Adrián Aguilera, DNI N° 30.298.300, en los autos N° 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESION", originarios de este Tribunal. Base de venta: pesos un millón cuatrocientos dos mil seiscientos tres (\$ 1.402.603). Percepción de la comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. Precio de seña: el adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 10% de seña. Saldo de precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (05) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCT). En caso de resultar adjudicataria la actora en la subasta, y de conformidad a lo normado por el art. 276 del CPCCT, se exige al accionante de consignar el precio de compra, hasta al monto ejecutado en autos, con más la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente. Compra en comisión: no se admite la compra en comisión (art. 268 CPCCT). Publicación de edictos: publíquese edictos por CINCO (05) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT. Constancia y notificación: deberá dejarse constancia en los autos N° 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESION", de la fijación de la presente subasta y notificar a los herederos declarados la presente resolución. Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. San Rafael, Secretaría, 04 de Mayo de 2026.

S/Cargo

08-11-12-13-14/05/2026 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-07727770-0 ((012054-420125)), caratulados "LOMBARDO ANDRES DAMIAN C/ ALGUACIL MARIA JULIA Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", rematará DIECIOCHO DE MAYO DE 2026 (18-05-2026) a las NUEVE TREINTA HORAS (09:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", derechos y acciones hereditarios correspondientes a las

demandadas STELLA MARIS SOSA, D.N.I. 24.740.485; MARÍA CLARA ALGUACIL, D.N.I. 53.665.024; MARÍA JULIA ALGUACIL, D.N.I. 33.578.631; ANDREA FABIANA ALGUACIL, D.N.I. 34.284.458; VALENTINA ALGUACIL, D.N.I. 35.877.572; y CANDELA LOURDES ALGUACIL, D.N.I. 41.775.453; en los autos N.º 409.224, caratulados "ALGUACIL CARLOS P/SUCESIÓN", originarios de este Cuarto Tribunal de Gestión Asociada. DEUDAS DE BIENES INMUEBLES QUE INTEGRAN EL ACERVO HEREDITARIO DEL CAUSANTE, SR. CARLOS ALGUACIL, DNI 16.294.996, EN LOS AUTOS 409.224, CARATULADOS "ALGUACIL CARLOS P/ SUCESION", originarios de este Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, conforme operaciones de inventario y avalúo aprobadas a fs. 163 de dichos autos, A SABER: Inmueble ubicado en calle Emilio Civit N° 572 – 5° Sección - Departamento Capital – Provincia de Mendoza; ATM se encuentra sin deuda al 09/04/2026, AYSAM debe \$436.684,99 al 09/04/2026, EDEMSA debe \$ \$1.987.523,00 al 10/04/2026, ECOGAS debe \$10.142,93 al 06/04/2026, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL debe \$1.366.499,91 al 08/04/2026; Inmueble ubicado en Calle Neuquén n° 2360 – 6° Sección, Departamento Capital – Provincia de Mendoza; ATM debe \$540.287,22 al 09/04/2026, AYSAM sin deuda, EDEMSA sin deuda, ECOGAS sin deuda, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL debe \$1.579.311,03 al 08/04/2026; Inmueble ubicado en calle Mitre N° 890 - Departamento Capital – Provincia de Mendoza; ATM debe \$373.004,74 al 09/04/2026, AYSAM debe \$113.653,53 al 09/04/2026, EDEMSA debe \$155.571,00 al 10/04/2026, ECOGAS sin deuda, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL debe \$26.183,33 al 08/04/2026; Inmueble ubicado en calle Constancio Vigil N° 881 – 6° Sección - Departamento Capital – Provincia de Mendoza; ATM debe \$1.167.802,32 al 09/04/2026, AYSAM debe \$36.039,45 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda, ECOGAS debe \$33.622,36 al 06/04/2026, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL sin deuda; Inmueble ubicado en Carril Rodriguez Peña 2885, General Gutierrez - Departamento Maipú – Provincia de Mendoza; ATM sin deuda, IRRIGACIÓN Servicio superficial debe \$153.534,59 y Servicio Subterráneo debe \$242.056,67, servicio superficial debe \$668.633, al 09/04/2026, EDEMSA debe \$148.999,00, al 10/04/2026; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE MAIPU sin deuda; Inmueble ubicado en calle Sanchez S/N, Distrito Colonia Segovia – Departamento Guaymallén – Provincia de Mendoza; ATM debe \$43.440,69 al 09/04/2026; IRRIGACIÓN Servicio superficial debe \$1.746.231,22 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN debe \$1.183.186,89 al 13/04/2026; Inmueble ubicado en calle Sanchez N° 7351, Departamento Guaymallén – Provincia de Mendoza; ATM debe \$43.440,69 al 09/04/2026; IRRIGACIÓN Servicio superficial debe \$959.283,65 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN debe \$11.218.655,32 al 13/04/2026; Inmueble ubicado en Carril Viejo a Lavalle S/N Ruta Provincial N° 24 (Hoy n° 7882) Distrito El Chilcal – Departamento Lavalle – Provincia de Mendoza; ATM debe \$9.551.410,42 al 09/04/2026; IRRIGACIÓN Servicio subterráneo N° 13-2090 debe \$261.550,02 y servicio subterráneo N° 13-532 debe \$347.974.57 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE LAVALLE debe \$141.640,65 al 09/04/2026; Inmueble ubicado en Distrito La Junta con salida por Servidumbre de tránsito a Ruta Nacional 40, Campo El Álamo - Departamento Malargüe – Provincia de Mendoza; ATM debe \$988.106,44 al 09/04/2026; IRRIGACIÓN Servicio superficial debe \$2.689.506,64 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE MALARGUE sin registro. DEUDAS DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES QUE INTEGRAN EL ACERVO HEREDITARIO DEL CAUSANTE, SR. CARLOS ALGUACIL, DNI 16.294.996, EN LOS AUTOS 409.224, CARATULADOS "ALGUACIL CARLOS P/ SUCESION", originarios de este Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, conforme operaciones de inventario y avalúo aprobadas a fs. 163 de dichos autos, A SABER: Automóvil marca RENAULT, modelo XP – RENAULT FLUENCE 2.0 16V SPORT, modelo año 2012 – Dominio LOC408, Impuesto Automotor debe \$705.731,28 al 09/04/2026; Automotor marca BMW, modelo 493 – 440I COUPE M PACKAGE, modelo año 2018 – Dominio AC893LX, Impuesto Automotor debe \$8.206.190,23 al 09/04/2026; Automotor pick up marca FORD, modelo ZP – RANGER DC 4X4 LTD MT 3.2L D, modelo año 2019 – Dominio AD418NV, Impuesto Automotor debe \$3.470.198,98 al 09/04/2026; Automotor marca VOLKSWAGEN, modelo 577 – GOL TREND 1.6 MSI, modelo año 2016 – Dominio AA574WX, Impuesto Automotor debe \$695.035,32 al 20/04/2026; Automotor pick up marca FORD, modelo ZV – RANGER DC 4X4 XLS MT 3.2L D, modelo año 2019 – Dominio AE016AR, Impuesto Automotor debe \$2.828.571,51 al 09/04/2026; Automotor camioneta pick up marca M-20 RAM, modelo 001 – RAM 1500 5.7 V8 LARAMIE 4X4, modelo año 2019 – Dominio AD895NQ, Impuesto Automotor debe \$6.340.346,75 al 09/04/2026; Automotor camión marca MERCEDES BENZ,

modelo B46 - AXOR 2041S, modelo año 2020 – Dominio AE116AR, Impuesto Automotor debe \$1.150.621,08 al 09/04/2026. Base y Condiciones de Subasta: BASE DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 750.000.000) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS DE PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, impuesto fiscal 4,5%, comisión 3%, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presentes autos N° 9942240250, CBU 0110606650099422402506, en el acto de subasta; y, el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). La adjudicación de los derechos y acciones hereditarios deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta (art. 268 del C.P.C.C.T. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequelguardia@hotmail.com. o Cuarto Tribunal de Gestión Asociada.

S/Cargo

05-07-11-13-15/05/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.676 caratulados: "ARAYA GABRIELA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a GABRIELA ELIZABETH ARAYA, con D.N.I. N° 30.271.904. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.592 caratulados: "GONZALEZ NADIA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a NADIA LORENA GONZALEZ, con D.N.I. N° 27.478.330. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación

de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.550 caratulados: "BARROZO ORLANDO AURELIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ORLANDO AURELIO BARROSO, con D.N.I. N° 27.698.458. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.505 caratulados: "CHIA JESUS NAHUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESUS NAHUEL CHIA, con D.N.I. N° 40.940.071. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles,

jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.536 caratulados: "ESCUADERO CRISTIAN DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN DARIO ESCUADERO, con D.N.I. N° 41.365.253. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.636 caratulados: "AGÜERO DARIO LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a DARIO LEANDRO AGÜERO, con D.N.I. N° 35.876.358.

Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.641 caratulados: "FERREIRA VIRGINIA DANIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a VIRGINIA DANIELA FERREIRA, con D.N.I. N° 30.964.548. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.652 caratulados: "GARAY GISELA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a GISELA ROMINA GARAY, con D.N.I. N° 31.319.950. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.623 caratulados: "CABELLO ELIZABETH NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ELIZABETH NOEMI CABELLO, con D.N.I. N° 29.080.054. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.626 caratulados: "GUTIERREZ FERNANDO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FERNANDO GABRIEL GUTIERREZ, con D.N.I. N° 38.210.089. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.662 caratulados: "ROJAS JUAN EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JUAN EMANUEL ROJAS, con D.N.I. N° 31.747.198 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.642 caratulados: "ORTUVIA CINTIA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CINTIA VANESA ORTUVA, con D.N.I. N° 40.559.092. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023397 caratulados "ROJAS IBAÑEZ LEANDRO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/04/2026 la declaración de quiebra de LEANDRO GABRIEL ROJAS IBAÑEZ DNI N° 36.031.612, CUIL: 20-36031612-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs.60...V. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a Sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y

demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: HAMAME OMAR CRISTIAN. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JULIÁN BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615551682, mail: hamamecristian@gmail.com

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.697 caratulados: "SAGAL JOSE ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a JOSE ANDRES SAGAL, con D.N.I. N° 34.263.060. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.696 caratulados: "BARROZO JACINTA DORA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a JACINTA DORA BARROZO, con D.N.I. N° 11.110.653. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.997 caratulados "OLGUIN VANESA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 05 Mayo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. VANESA DEL CARMEN OLGUIN, D.N.I. N° 31.922.981, C.U.I.L. N° 27-31922981-2, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Maza N° 2010 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de julio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cinco de agosto del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA CALVO con domicilio en calle CASNATI N° 410 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acalvoacosta@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.688 caratulados: "QUIROGA EMILIANO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a EMILIANO EZEQUIEL QUIROGA, con D.N.I. N° 39.084.514 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023412 caratulados "TOBARES ALBERTO SANTOS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/04/2026 la declaración de quiebra de ALBERTO SANTOS TOBARES, DNI N° 17.246.135, CUIL: 20-17246135-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 50...V. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROZAS SILVIA ALEJANDRA. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JUNIN 184, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614241418 / 2615101279, mail: estudiosilviarozas@gmail.com

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023450 caratulados "BAIGORRIA MARIA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/04/2026 la declaración de quiebra de MARIA EDITH BAIGORRIA, DNI N° 34.986.001, CUIL: 27-34986001-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 66...V. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CALIRE JUAN ANTONIO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 660, 1º PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614163355, mail: juancalire@hotmail.com

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023400 caratulados "LARA ADRIÁN ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/04/2026 la declaración de quiebra de ADRIÁN ALEJANDRO LARA DNI N°24705313, CUIL: 20-24705313-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día 02 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VI. Fijar el día 01 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido a que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VINCENTI OSMAR ELVIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812 / 2615534881, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023388 caratulados "DOMENÑO JORGELINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/04/2026 la declaración de quiebra de JORGELINA DOMENÑO DNI N°29425678, CUIL: 23-29425678-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 70...V. Fijar el día 02 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CARLOS EDUARDO BENAROYA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 1248, 6 PISO, OFICINAS 78/79, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com.

S/Cargo
11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos: CUIJ: 13-08041797-1((011903-1023384)), caratulados: "FERNANDEZ RICARDO JAVIER P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. RICARDO JAVIER FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 28.410.057, C.U.I.L. N° 20-28410057-4: 20/02/2026. Fecha de apertura de concurso: 15/04/2026. Cronograma: Hasta 24/06/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 08/07/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Settembre, Concepción Sonia. Domicilio Legal: Santiago de Liniers 630, Godoy Cruz, Mendoza . Tel.: 4241407, Celular: 261 -3018712. Correo electrónico: soniasettembre@yahoo.com.ar Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 09 a 11 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

S/Cargo
11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023457 caratulados "BULLONE PEDRO VALENTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/04/2026 la declaración de quiebra de PEDRO VALENTÍN BULLONE, DNI N° N° 24.607.006, CUIL: 20-24607006-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 93...V. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 16 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SUSANA HAYDEÉ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTÍNEZ DE ROZAS 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2615095999, mail: ibarra_susana@hotmail.com.

S/Cargo
11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos: CUIJ: 13-08040933-2 ((011903-1023383)), caratulados: "CASTILLO MADRID JESICA PAOLA P/ CONCURSO PEQUEÑO DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr/a. JESICA PAOLA CASTILLO MADRID, D.N.I. N° 26.828.293, C.U.I.L. N° 27-26828293-4: 19/02/2026. Fecha de apertura de concurso: 15/04/2026. Cronograma: Hasta 24/06/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 08/07/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: DI CARLO, VANINA GISELA. Domicilio Legal: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza. Tel. Celular: 261 – 6815068. Correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com Atención: Lunes, Martes Y Miércoles de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo
11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13-08020769-1 (011901-1255132) "UGARTE PABLO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) el 07/04/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a PABLO DANIEL UGARTE, DNI 28.228.025, CUIL 20-28228025-7 conforme establecido por artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación 30/12/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 09/06/26 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 24/06/26 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 21/10/26 a las 10 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo
07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08064866-3 (011903-1023445), caratulados: "SCANDURA NELIDA ELISABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 22/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NELIDA ELISABETH SCANDURA, DNI N°16.511.138, CUIL N°27-16511138-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 17/03/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/06/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/07/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 17/09/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en

autos N°10711 caratulados: "GODOY MATIAS EMMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Notifica de acuerdo con lo ordenado en SENTENCIA de fs.11 RESUELVO: "Gral. San Martín, Mendoza, 27 de abril de 2026, Y VISTOS: (...)CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: I.Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MATIAS EMMANUEL GODOY, DNI N°32.130.417, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II.Establecer el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2026 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts.363 y 364 CPCCT). III.Establecer el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art.360 CPCCT, presenten su oposición (art.366 CPCCT). IV.Dentro de los cinco días a contar desde la notificación ficta de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. Cúmplase a cargo del deudor, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art.28 LCQ. V.Notifíquese a los acreedores denunciados la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. VI.Cumplidas las notificaciones ordenadas en los apartados IV y V (acreditado su diligenciamiento efectivo), ofíciase al Sr. Gerente del BANCO BBVA AR-GENTINA S.A.-SUCURSAL SAN MARTIN, a fin de que se abstengan de efectuar descuentos, excepto los de ley (alimentos, obra social,) por deudas de cualquier naturaleza del salario y/o de la caja de ahorro sueldo del concursado, cuya causa o título sea anterior a la presentación del presente proceso, es decir 13/03/2026. Ofíciase a cargo del deudor, debiendo acompañar el oficio en formato papel, para ser controlado y firmado por el Tribunal. VII.Ofíciase a la SCJ a fin de comunicar que se ha dispuesto la apertura del presente trámite de concurso respecto del Sr. Matias Emmanuel Godoy. Por Secretaría, CUMPLASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA."

S/Cargo

07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 80/89 autos N°13-08008800-5 caratulados: "SISTERNA ORLANDO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SISTERNA, ORLANDO ARIEL, DNI 26.987.580, CUIL 20-26987580-2 con domicilio en B° Los Manzanos, Mzna, F, casa 10, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico

los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.17º) Fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SÍNDICO: Cdor. BARROSO JOSÉ SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos 13-07986288-0 ((011902-4359867)), caratulados BELTRAN GONZALO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 27/04/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BELTRAN, GONZALO DAVID; D.N.I. N°37.626.326; C.U.I.L. N°20-37626326-7. 2) Fecha de presentación 18/11/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/07/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/08/2026. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 14/10/2026 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E.CORTEZ- Juez-

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08061807-1 ((011902-4360000)) caratulados "SANCHEZ OMAR ARIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 24 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SANCHEZ, OMAR ARIEL; D.N.I. N°34.256.405; C.U.I.L. N°20-34256405-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/03/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026 a las 11:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ N° 13-08028874-8 (011902-4359941), caratulados: "MENDOZA NADIA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. NADIA LOURDES MENDOZA, DNI 31.806.521, CUIL 27-31806521-2. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE

2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 512, 2º Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261 556 1812 y 261 693 2918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023358 caratulados "ROJAS SILVANA YANEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/04/2026 la declaración de quiebra de SILVANA YANEL ROJAS DNI N°33.652.013, CUIL: 23-33652013-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 52...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 3969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com.

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.695 caratulados: "JAUREGUI EMILCE NOELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a EMILCE NOELIA JAUREGUI, con D.N.I. N° 27.932.037. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-08038670-7 (011902-4359955), caratulados: "MAIRAN CRISTINA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 08 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CRISTINA DEL VALLE MAIRAN, DNI 34.986.004, CUIL 27-34986004-5. V. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con dirección de correo electrónico:

albertolabaca@hotmail.com, Domicilio: San Martín 1425, Piso 4to., Oficina 48, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2614231582 y 2615887871. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo

05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Mendoza, en autos N° 322932 Caratulados: “VERA ROSA ESTER C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. Inscripto a nombre de SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, al Asiento 20, fojas 77/78, tomo 20 de Godoy Cruz, ubicado como fundo enclavado con salida a Avenida Urbana del Oeste Mariano Cantero S/N, con superficie según mensura y según título de 4.256,84 m2, Limita al Norte con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109, al Sur con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109, al Este con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109 y Oeste con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109. Padron de Rentas 05-245063, Padron Municipal 23199, Nomenclatura Catastral 05-05-88-2300-553109-0000-6(matriz)a los efectos de comparecer y acreditar su derecho.

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287612 caratulados “CALDERON RICARDO ANTONIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 27 de Marzo de 2026...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Téngase presente que el inmueble cuya prescripción se pretende no cuenta con inscripción de dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, por lo cual no puede disponerse la anotación de litis con relación al mismo (art. 1905 último párrafo del CCyC)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Nicolás Serpa N° 7933 Loteo Florencia Lote D4c, entrando al este por CCIF, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Loa Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ” LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QCITK301052> Ubicación: Nicolás Serpa N° 7933 Loteo Florencia Lote D4c, entrando al este por CCIF, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza Titular Registral: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA, MENDOZA en autos Nro. 45978, caratulados: “RAMIREZ JUANA DEL CARMEN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 748, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Mendoza, con una superficie según plano de mensura de 407,02 m². Datos identificatorios: Nomenclatura Catastral

10- 01-01-0004-000005-0000-0, Padrón Rentas ATM 60-00021-3 y Padrón Municipal 1191. Antecedente dominial: mayor superficie inscripta al N° 2986, fs. 147 del Tomo 24 de Rivadavia, a nombre de María Luisa Yoben de Zuloaga. Colindantes: Norte con calle Mariano Moreno; Sur con Martínez Milán Gregorio; Este con Ángel Mauricio Guevara y otros; y Oeste con Lual S.A.. para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo. Dra. García, Natalia Lourdes. Juez.

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

(*)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en los autos N° 285507 "CASTILLO SERGIO OSVALDO Y CASTILLO SANDRA PATRICIA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR ubicado en calle San Martín N° 5954/5962, Distrito de Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo Mendoza, conforme se resolvió Fs 02: " Mendoza, 20 de Marzo de 2026.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle San Martín N° 5954/5962, Distrito de Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) grv. Fdo. Dra. Roxana Alamo.Jueza."

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07982581-0 "MELCHOR CARLOS WASHINGTON C/ CASSINO YOLANDA NELIDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a la demandada, Sra. YOLANDA NÉLIDA CASSINO, a sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Abraham Lemos N° 556, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza (Matr. N° 25.469/4 A-1), para que comparezcan a responder demanda, fijar domicilio legal y acreditar personería dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 209 y conc. del CPCCyT). FDO: DR. ALFREDO FERNANDO DANTIACQ SANCHEZ - JUEZ

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

(*)

LA CONJUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DRA. MARÍA VIRGINIA IGLESIAS, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Jus Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N° 257.706 caratulados: "DOMINGUEZ CARLINA NOEMI C/ BENEGAS TIBURCIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: inscripción al número 2666, fs.39 tomo 3 de Belgrano(hoy Godoy cruz). Su nomenclatura catastral es 05- 05-88-0000- 046740- 0000- 3 (matriz). Padrón Rentas 05 - 467402. Padrón Municipal 56436. UBICACION: calle Pontevedra N° 1.281, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. SUPERFICIE: 2291,32 m2. PROPIETARIO: TIBURCIO BENEGAS. PROPIEDAD PRETENDIDA POR:CARLINA NOEMÍ DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.- Mendoza, 04 de Mayo de 2026.

S/Cargo

11-15-22-29/05 05/06/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°1307957655-1 ((032003-45587)) caratulados "FARIAS MOPARDO MAIA NAIR C/ LOPEZ ENCARNACIÓN CLEMENTINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA A POSIBLES HEREDEROS O DE IGNORADO DOMICILIO DE LA SRA. LOPEZ ENCARNACION CLEMENTINA la resolución dictada por este Tribunal a fs. 1 que en su fecha y parte pertinente dice: Rivadavia, Mendoza, 22 de Abril de 2026. II.- De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta y su modificación, TRASLADO a la parte demandada, los posibles herederos de la Sra. López Encarnación Clementina (personas inciertas y de ignorado domicilio) por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri. La misma podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FMPSI22120>

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°1307957655-1((032003-45587)) caratulados "FARIAS MOPARDO MAIA NAIR C/ LOPEZ ENCARNACIÓN CLEMENTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA Y A LOS POSIBLES HEREDEROS DE LA SRA. LOPEZ ENCARNACION CLEMENTINA la resolución dictada por este Tribunal a fs. 1 que en su fecha y parte pertinente dice: Rivadavia, Mendoza, 22 de Abril de 2026. II.- III.- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a los posibles herederos de la Sra. López Encarnación Clementina (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri. El inmueble se encuentra ubicado en calle Pascual Comeglio N° 769, del distrito Ciudad del departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Con una superficie según título y mensura de 244,42 m2. Padrón de Rentas 60/00.638-4. Padrón Municipal 2668, Nomenclatura JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Catastral 10-01-02-0061-000019-0000-9. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de ENCARNACIÓN CLEMENTINA LOPEZ Raíz bajo el número 19597, fs. 89 del T 49-D de Rivadavia en fecha 06/11/1992. La misma podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FMPSI22120>

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael Mendoza en los autos n° 4424 caratulados BAJBUJ, ALBERTO NASIP Y OTS. C/ PETERNOLLI, JOSE A. Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a los interesados desconocidos o de domicilio ignorados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido en autos, para que comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho corresponda (arts. 209, 72 y conc. del CPCCTM).Pablo Augusto Moretti-Juez.-

S/Cargo

07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en

los autos N° 286927 caratulados “AMODEO PABLO Y ESPEJO MYRIAM LAURA C/ GONZALEZ BILFREDO SERAFIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 20 de Marzo de 2026. ... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta y su ampliación de fs.5, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto bajo el Asiento N°13.420 – Tomo N°63-B – Fojas 41, Godoy Cruz. debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Diamante 464, del distrito de San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dra. MARCEL LUJÁN PUERTO CONJUEZ” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EIDDF251140> Ubicación: Diamante 464, del distrito de San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°13.420 Tomo N°63-B Fojas 41, Godoy Cruz Titular Registral: GONZALEZ BILFREDO SERAFIN L.E 3340008

S/Cargo

05-07-11-13-15/05/2026 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO – JUEZ – PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA AUTOS: N°284.474 “QUIROGA RAMON ISABEL C/ MARTINEZ RENE HILARION P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a Terceros interesados el resolutivo de fs.5 que en su parte pertinente expresa: “Mendoza, 06 de Marzo de 2026. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Callejón Chacareros S/N, de El Algarrobal, Las Heras, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Fdo: DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ

S/Cargo

05-07-11-13-15/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 27331 CARATULADOS “PONCE ANA MARIA EN SU CARÁCTER DE ÚNICA HEREDERA Y ADMINISTRADORA DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN DE SILVA EDUARDO HUMBERTO P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 85, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 16 de diciembre de 2.025: ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Belgrano s/n esquina Godoy Cruz s/n, departamento Tunuyan, titular registral COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATOS DE TIERRAS Y AFINES C.O.M.E.T.A. de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad es: 1° Inscripción al no. 3607 Fs.13 T° 21 de Tunuyan, Fecha inscripción 02/12/1949 Fecha de escritura: 7/09/1949, Nomenclatura catastral n° 15-01-05- 0029-000013-0000-7, Padrón de Rentas N° 65-41164-7, Padron Municipal: 4491 Superficie según título: 5.511,11 m2, y según mensura 588,37 m2, cuyos limites perimetrales son: Sur: con Pablo Orozco en 26,40 m; Norte: con calle Manuel Belgrano en 25,54 m.; Este: con calle Godoy Cruz en 22,50 m y al Oeste: con Eriberto Ponce en 22,80 mt. publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Paola Loschiavo. Juez.

S/Cargo

30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

Notificar a: los posibles terceros interesados que se ha iniciado proceso de prescripción adquisitiva respecto del inmueble sito en calle Cerro Yaucha 1471, Mza. H, casa 19, del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza, con una superficie de 200 m², conforme plano de mensura. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Asiento 2, de la Matrícula 0500001558 del departamento Godoy Cruz, a nombre de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES SOEVA. Dr. Fernando Games Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada – Primera - 1ra Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 285054, caratulados “MATRICANI SANDRA ELIZABETH Y MATRICANI MARCELA PATRICIA C/ SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, resolvió a fs 11: “ Mendoza, 03 de Febrero de 2026. (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).- NOTIFÍQUESE” (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Cerro Yaucha 1471, Mza. H, casa 19, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) FDO. Dr. Fernando Games – Juez”

S/Cargo

30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES – JUEZ - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos n° 277055 “MENDEZ TERESA JESUS C/ BOLADO ZACARIAS ORLANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Villa Amelia ME C6, Calle n° 2 s/n, UGARTECHE, Luján de Cuyo, Mendoza, titular registral Sr. ZACARÍAS ORLANDO BOLADO, inscripción de dominio folio Real Matrícula n° 257647, Asiento A-1 de Luján de Cuyo, pretendida por la Sra Teresa Jesús Méndez, para que se presenten en el plazo de VEINTE DÍAS a ejercer sus derechos (art.72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.) - A Fs. 2 el tribunal proveyó: “Mendoza, 28 de Septiembre de 2023. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Villa Amelia ME C6, Calle n° 2 s/n, UGARTECHE, Luján de Cuyo, Mendoza , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Fdo. Dr. Fernando Games - Juez”

S/Cargo

30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS -EXPTE: CUIJ: 13-08006372-9 ((012054-423075)- VALLEJO RAMON ANTONIO C/MANRIQUE SOLEDAD NICOLASA Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA –Cita y notifica a Todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle San Martin 5442, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de 20 DIAS y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.)”

S/Cargo

30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, cita y emplaza a titulares, herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto a un inmueble propiedad de IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA SRL, Matrícula 17/16444 Asiento A-1 de Folio Real, sito en Paso de la Arena, parte de Jaime Prats, de

San Rafael y ubicado en parte de Colonia Italiana, Distrito San Pedro del Atuel, General Alvear, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (Paso de los Andes 555 Planta Baja - General Alvear - Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07879699-9 ((022003-44061)) GARDE JUAN PABLO Y OTROS C/ IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA SRL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -J2

S/Cargo

30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS NO.º13-08059257-9 (4128), CARATULADO: "DE LA ROSA LILIANA MÓNICA Y OTROS C/CORPREND S.A. COMPAÑÍA FINANCIERA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" correspondiente al TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL-TUNUYÁN. el Tribunal a fs.3, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 06 de abril de 2.026... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en el Manzano Histórico, Distrito Los Chacayes, Tunuyán, Barrio Sol y Nieve Lote 41 Manzana I, titular registral: Corprend S.A. Compañía Financiera, matricula número 435095, nomenclatura catastral 150601000600004200006, padrón territorial 1508658, superficie 847,83m2, límites al Norte calle Cerro Torrecitas, al Sur con Alberto Cesar Cubillos NC 000063, al este con De La Rosa Liliana Mónica NC 000043 y al Oeste con Ricardo Alejandro Carrion NC 000041. Medidas perimetrales: 15.00m de frente, 14.73m de fondo, 63.91m con respecto al limite Oeste y 52.00m con respecto al limite Este. N° de plano de mensura exp N°EX-2025-08699091-GDEMZA-DGCAT_ATM publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra.Muriel Drot de Gourville. Juez.

S/Cargo

28-30/04 05-07-11/05/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida SUCH, MARIA ARMINDA, FF 24/02/2015 sepultado en pileta F-10, C-4, S-V N°60 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA A CREMATORIO dejando desocupada la sepultura. De no mediar oposición.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez de Familia del TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO, Provincia de Mendoza, a cargo de la Dra. Ropero Rebeca Natalia, Secretaria única que desempeña la Dra. María Florencia Abrego, sito en la calle Beltrán N° 73, Tupungato, Mendoza, en los autos N° 66462/2026 CARATULADOS "VIDELA, BRISA ESMERALDA JAZMIN P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO (CAMBIO APELLIDO PATERNO P/ APELLIDO MATERNO) - PROCESO URGENTE", informa que en los autos intitulados se ha iniciado trámite para la supresión del apellido paterno de BRISA ESMERALDA JAZMÍN VIDELA, D.N.I. N°47.609.902, con la finalidad de que la misma, suprima su apellido paterno, teniendo como consecuencia un cambio en su identidad.- Fdo. Dra. Ropero Rebeca Natalia, Jueza de Familia y Violencia Familiar."

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLEN de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica a DIEGO RAUL LOPRESTI con D.N.I. N° 34.607.826, el decreto de fecha 25/09/2025, así como el auto interlocutorio de fecha

30/03/2026 de los autos N° 55668/ 2025 caratulados "CABRILLANA, GABRIELA NAHIR C/ LOPRESTI, DIEGO RAUL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" que en sus partes pertinentes dicen: "Mendoza, 25 de Setiembre de 2025 Proveyendo actuación n° 3735553 y 3735596: Téngase a GABRIELA NAHIR CABRILLANA por presentada, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado, junto a sus patrocinantes, Dr. Chaler mat. 5535 y Proc. Gaido mat. 847. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad. Imprimase el trámite previsto por el art. 13 inc. I c) del CPFyVF y art. 47 y sgtes CPFyVF. De la demanda por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFIQUESE en su domicilio real...". Fdo: Dra. G. ROSANA TANO DIFABIO. Juez de Familia y Violencia Familiar. Ge.Ju.A.F. Guaymallén. Y con fecha 30/03/2026, proveyó lo siguiente: "Mendoza; 30 de Marzo de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que DIEGO RAUL LOPRESTI con D.N.I. N° 34.607.826, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 25 de Setiembre de 2025, a DIEGO RAUL LOPRESTI con D.N.I. N° 34.607.826, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CUÓMPLASE.3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. NOTIFIÓQUESE electrónicamente a la parte actora. Pase a receptoría". Fdo: Dr. Rodolfo Gabriel Díaz. Juez de Familia y Violencia Familiar. GEJUAF Guaymallén-Subrogante.-

S/Cargo

11-14-18/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02874597- -GDEMZA-IPV, caratulado B° COOP. ZAHIR- MANZANA-C- CASA-04- notificar a la Sra. MAIRAN NADIA YAMEL DNI N° 36.348.681 y el Sr. FALERO BATISTA MAXIMILIANO JORDI DNI N° 95.157.900, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-C-CASA-04- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250300004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA CON 26/100 (\$ 25.825.040.26) equivalente a 70 cuotas, actualizada al día 06/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

DR. FERNANDO GAMES - JUEZ - PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA. AUTOS N°284.615 MONSE MENDOZA S.A. C/DEMANDADO DESCONOCIDO P/CANCELACIÓN DE DE LIBROS SOCIETARIOS, CITA a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Acciones N°1 por extravío perteneciente a la sociedad denominada MONSE MENDOZA S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal ante perito contador CAMPILLAY VALERIA SILVINA, con domicilio legal en Av. España 2870, 3er piso, dpto. H, Ciudad, Mendoza, telefono 2612526233

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE LESCANO RAÚL GUALBERTO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EX 2026-3487832

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-01326243- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-06- notificar a la Sra. GOMEZ MARGARITA ANALIA DNI Nº 37.625.5897 y el Sr. PAEZ VICTOR JERONIMO DNI Nº 36.277.820, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I-CASA-06- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29150900006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Así mismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 13/100 (\$ 11.868.719.13) equivalente a 56 cuotas, actualizada al día 06/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CHIARAMONTE, JORGE FF 13/11/1973, sepultado en nicho SA-Nº 787 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO quedando en el mismo lugar. De no mediar oposición.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2026-00125190- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado “Suboficial Auxiliar SCS SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI 33631346 - S/ Art 48 Abandono de Servicio”. Cítese al efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, a prestar declaración indagatoria para el día 20/05/26 a las 13:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución Nº 185/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2026 RESOLUCION Nº 307/2026 VISTO: EL expediente EX-2026-00125190- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado “Suboficial Auxiliar SCS SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI 33631346 - S/ Art 48 Abandono de Servicio” Y...CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 20/12/2025 al 01/01/2026, por lo que se lo notificó el día 02/01/2026, al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario < gsoto.spp@mendoza.gov.ar > por parte del Director del COMPLEJO DE ALOJAMIENTO PERMANENTE BOULOGNE SUR MER sobre las

previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza se observa que el personal penitenciario justificó tardíamente las inasistencias al servicio penitenciario siendo cargado en su legajo como Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico - Justificado fuera de término. Esta instancia pudo verificar lo cargado teniendo el aval de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza. Que, a orden 02 obra informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 20/12/2025 al 01/01/2026. Que, a orden 07, rola decreto de información sumaria. Que, a orden 15, obra notificación del artículo 86 de la ley 7493. Que, a orden 16, rola constancia de fracaso de audiencia. Que, a orden 17, obra ficha personal del efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346. Que, a orden 18, rola Resolución 190/2026, designando como instructor sumariante al Dr. Lautaro Fozzatti. Que, a orden 21, obra Avoque de la Instrucción, designando como secretario de actuación al Instructor Diego Bianchi, quien acepta el cargo en legal forma. Que, de conformidad con lo recabado por esta instrucción, el efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346 faltó a prestar servicio los días 20/12/2025 al 01/01/2026, lo cual significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza se observa que el personal penitenciario justificó tardíamente las inasistencias al servicio penitenciario siendo cargado en su legajo como Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico - Justificado fuera de término. Esta instancia pudo verificar lo cargado teniendo el aval de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza. De lo recabado por esta instrucción puede tenerse por acreditado que el efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, los días 20/12/2025 al 01/01/2026 no asistió al Servicio Penitenciario a cumplir con sus correspondientes funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades durante los días que el efectivo de marras no asistió a cumplir con sus funciones. Concretándose las inasistencias sin justificar, sin autorización previa ni causa debidamente justificada, incumpliendo la intimación para su inmediato reintegro, y/o sin haber dado razón válida de su ausencia, conducta que importa un apartamiento grave de los deberes funcionales inherentes al estado penitenciario. Por todo lo expuesto, este instructor estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, por infracción a prima facie al artículo 8 incs. a), b), c), y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 1 inc. 1, 86 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario OFICIAL SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el artículo 8 incs. a), b), c), y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 1 inc. 1, 86 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Abg. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe emanado de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario SUBOFICIAL AUXILIAR ESCALAFÓN CUERPO SEGURIDAD SOTO TERRERA, GONZALO JOEL DNI: 33.631.346, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 20/12/2025 al 01/01/2026. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria

administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvencciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica que, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. Abg Lautaro Fozzatti.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido MOLINA, CIRILO FF 01/11/1967, sepultado en pileta F8 –C12 –SG-Nº119 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO y TRASLADADO a pileta F10 –C04 –SV-Nº60 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ N° 3084/2024 caratulados “BNA c/ QUIROGA, JUAN CARLOS s/ EJECUCIONES VARIAS” el Sr. Juez ha ordenado notificar a QUIROGA, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 34.980.793, con domicilio ignorado: “Mendoza, diciembre 2025. Atento a lo solicitado por el representante de la actora, las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE la medida dispuesta el 03/04/2025 (fs. 23) mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial.”- FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ.- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: “Mendoza, 03 abril de 2024 Cumplido el previo. Agréguese y téngase presente las boletas de pago de tasa de justicia por el monto de \$36.399,44 y el correspondiente a los aportes de Caja Forense por el monto de \$54.599,16. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado QUIROGA JUAN CARLOS por la suma de pesos ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y tres con 79/100 (\$842.343,79) en concepto de capital, con más la de pesos cuatrocientos veintiún mil ciento setenta y uno con 89/100 (\$421.171,89) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los

deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los #38683151#490260561#20260223084327910 acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.” - FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 16747/2025 caratulados: “BNA c/ ENCINA, FEDERICO s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO” que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 5 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. ENCINA, FEDERICO, D.N.I. N° 24.303.879, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: “Mendoza, 10 septiembre 2025. ...Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (Ley 26.685, acordadas de la CSJN 31/2011, 38/2013 y 3/2015, y art. 59 y 41 del CPCCN, respectivamente). Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad. NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”. Y: “Mendoza, 08 abril 2.026. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal”.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida GARAY, MARÍA GREGORIA FF 24/05/1995, sepultada en pileta F8 –C12 –SG-N°119 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDA y TRASLADADA a pileta F10 –C04 –SV-N°60 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida MOLINA, LIDIA TEODORA FF 11/07/2011, sepultada en pileta F8 –C12 –SG-N°119 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a pileta F10 –C04 –SV-N°60 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 22543/2024 caratulados "BNA c/QUIROGA, VERONICA ALEJANDRA s/ EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado notificar a QUIROGA, VERONICA ALEJANDRA, D.N.I. N° 38.758.996, con domicilio ignorado: "Mendoza, diciembre 2025. Atento lo solicitado por el representante de la actora y las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE la medida dispuesta el 05/11/2024 (fs. 18) mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial."- FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ.- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: "Mendoza, noviembre 2024. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C .C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el ejecutado/a Verónica Alejandra QUIROGA por la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000), en concepto de capital, con más la de pesos setecientos mil (\$ 700.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad." - FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2024-02557116-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "SUBOFICIAL ARMANDO CICERI AV ABANDONO DE SERVICIO". Cítese al efectivo penitenciario SUBOFICIAL SUBAYUDANTE SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248, a prestar declaración indagatoria para el día 14/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 1007/2024. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2.024 RESOLUCION N° 1007/2024 VISTO El presente expediente administrativo EX-2024-02557116- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "SUBOFICIAL ARMANDO CICERI AV ABANDONO DE SERVICIO". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe del Oficial Subalcaide S.C.P.A Dr. Gonzalo Caballero, que, en cumplimiento de las directivas impartidas por el Honorable Directorio de esta Inspección General de Seguridad, se constituyó, junto a una comisión integrada por la Cont. Lucia Olgúin y el instructor Dr. Lautaro Fozzatti, en el Depósito Central de Penitenciaría ubicado en calle Armani 1800 de Godoy Cruz, cuyo jefe que se encontraba presente era el Oficial Lucas Álvaro. Que del mismo se desprende que la comisión procede a controlar a los efectivos que se encontraban presentes cumpliendo funciones en el mencionado lugar surgiendo novedad con el efectivo penitenciario Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248. quien no solo no estaba presente en su lugar de trabajo, sino que además no se habría hecho presente a dar cumplimiento a los veinte (20) días de arresto que el

fueran notificados desde el día 26 de febrero mediante resolución 0235/2024 de Dirección General del Servicio Penitenciario notificada el día 20 de Febrero del 2024. OBRADOS: Que, a orden 02 obra informe del Oficial Subalcaide S.C.P.A Dr. Gonzalo Caballero, que, en cumplimiento de las directivas impartidas por el Honorable Directorio de esta Inspección General de Seguridad, se constituyó, junto a una comisión integrada por la Cont. Lucia Olgúin y el instructor Dr. Lautaro Fozzatti. Que, esta Instrucción se encuentra en estado de emitir una opinión respecto de la conducta desplegada por el funcionario penitenciario Oficial Subadjutor Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248. Que, el presente se inicia mediante informe del Oficial Subalcaide S.C.P.A Dr. Gonzalo Caballero, que, en cumplimiento de las directivas impartidas por el Honorable Directorio de esta Inspección General de Seguridad, se constituyó, junto a una comisión integrada por la Cont. Lucia Olgúin y el instructor Dr. Lautaro Fozzatti, en el Depósito Central de Penitenciaria ubicado en calle Armani 1800 de Godoy Cruz, cuyo jefe que se encontraba presente era el Oficial Lucas Álvaro. Que del mismo se desprende que la comisión procede a controlar a los efectivos que se encontraban presentes cumpliendo funciones en el mencionado lugar surgiendo novedad con el efectivo penitenciario Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248. quien no solo no estaba presente en su lugar de trabajo, sino que además no se habría hecho presente a dar cumplimiento a los veinte (20) días de arresto que el fueran notificados desde el día 26 de febrero mediante resolución 0235/2024 de Dirección General del Servicio Penitenciario notificada el día 20 de febrero del 2024. Que esta instrucción pudo corroborar mediante sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza que el efectivo Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248 no cumplió efectivamente con los días de arresto dispuesto por resolución 0235/2024 de Dirección General del Servicio Penitenciario, no sometiéndose al régimen disciplinario dispuesto por la ley 7493 Que, del análisis de los elementos incorporados en autos y teniendo a consideración que el personal penitenciario debe mantener, dentro y fuera del servicio, la disciplina y el decoro suficientes, debiéndose para ello ejercer la función penitenciaria con celo, dedicación, compromiso y observancia de los deberes y obligaciones impuestos por las leyes y reglamentos vigentes, así como también surge de los deberes del personal penitenciario someterse al correspondiente régimen disciplinario, esta Instrucción entiende que existe el grado de certeza suficiente para afirmar "prima facie" que el funcionario penitenciario Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID (PIN 1862), DNI: 32665248, ha infringido con su conducta los preceptos del Art. 8 inc. a), b), c), k) y l), en función de los Arts. 62, 65, 126 y 164 con el agravante estipulado en el Art. 198 inc. 11), todos de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Por todo lo expuesto, este instructor estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID (PIN 1862), DNI: 32665248, por infracción, prima facie, al Art. 8 a), b), c), k) y l), en función de los arts. 62, 65, 126 y 164 con el agravante estipulado en el Art. 198 inc. 11), todos de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciaria Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por el Art. 8 a), b), c), k) y l), en función de los arts. 62, 65, 126 y 164 con el agravante estipulado en el Art. 198 inc. 11), todos de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Abg. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese al correo oficial del efectivo penitenciario Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248, aciceri.spp@mendoza.gov.ar. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe del Oficial Subalcaide S.C.P.A Dr. Gonzalo Caballero, que, en cumplimiento de las directivas impartidas por el Honorable Directorio de esta Inspección General de Seguridad, se constituyó, junto a una comisión integrada por la Cont. Lucia Olgúin y el instructor Dr. Lautaro Fozzatti.

Que del mismo se desprende que la comisión procede a controlar a los efectivos que se encontraban presentes cumpliendo funciones en el mencionado lugar surgiendo novedad con el efectivo penitenciario Suboficial Subayudante SCPA CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, (PIN 1862), DNI: 32665248. quien no solo no estaba presente en su lugar de trabajo, sino que además no se habría hecho presente a dar cumplimiento a los veinte (20) días de arresto que el fueran notificados desde el día 26 de febrero mediante resolución 0235/2024 de Dirección General del Servicio Penitenciario notificada el día 20 de febrero del 2024. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. "el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica qué, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE MAIPU EXPTE 73747 ACOSTA MARIA MERCEDES C/ALVAREZ FABRICIO WILFREDO Y OTROS P/COBRO DE ALQUILERES se notifica la iniciación de proceso para reclamar pago de cánones y dictado de sentencia en su contra. A mayor claridad se transcribe la resolución que así lo ordena a fs.49, se proveyó: Maipú, 19 de diciembre de 2025 AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que FABRIZIO WILFREDO JESUS ALVAREZ D.N.I.24.461.774 es persona de ignorado domicilio. II-Notificar el presente conjuntamente con la providencia de fs.20 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE.- fdo. DRA.BEATRIZ FORNIES Juez Y a fs.20 el tribunal resolvió: "Maipú, 30 de Junio de 2025 ...Cítese al locatario para que dentro del tercer día hábil posterior a su notificación comparezca al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer su calidad de inquilino y en caso afirmativo exhiba el último recibo de alquiler. (art.233 inc.III y 65 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. FDO DRA. BEATRIZ FORNIEZ.JUEZ"

S/Cargo

11-14-19/05/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287.090 caratulados "BUSTELO JERONIMO C/ VILLARROEL CECILIA ANDREA P/ ESTIMACIÓN DE HONORARIOS", NOTIFICA a VILLARROEL CECILIA ANDREA D.N.I: 25.123.225, persona de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Abril de 2026. VISTOS...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y

en consecuencia, declarar que VILLARROEL CECILIA ANDREA D.N.I: 25.123.225, es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DR. EDUARDO CASADO JUEZ. Y decreto de fs. 2: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. Téngase al Dr. Bustelo Jerónimo, por derecho propio, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la estimación de honorarios solicitada, dése VISTA a la Sra. VILLARROEL CECILIA ANDREA, por TRES (3) DÍAS, en los términos del artículo 21 y 23 de la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores N° 3641 y N° 9131. Téngase presente la prueba ofrecida, y lo demás expuesto para su oportunidad. Notifíquese a cargo de parte interesada. JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ". LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EBEOE291235>

S/Cargo

11-14-19/05/2026 (3 Pub.)

(*)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n° 165747 caratulados "GODOY GABRIELA ANABEL C/ EMPRENDIMIENTOS SORCO S.A. Y OTROS P/ DESPIDO" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23.180.548 persona de ignorado domicilio la resolución de fs. 23 que expresa: "Mendoza, 11 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Tener a la demandada ALCARAZ JORGE DANIEL ERNESTO, DNI 23.180.548 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el mismo el traslado de demanda ordenado a fs 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ- Juez de Cámara".- A fs.30 La Cámara proveyó: Mendoza, 28 de Abril de 2026. Atento a lo solicitado, advirtiendo el Tribunal un error involuntario de tipeo en el resolutivo de fs 23, en lo que concierne al DNI del Sr JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, siendo el correcto el número de DNI 23.180.548 y haciendo uso de las facultades conferidas por el Art 46 cpccyt, modifíquese el resolutivo del decreto de fs 23 en su parte pertinente, dejando incólume el resto del decreto y en su lugar se decreta: 1) Tener a la demandada ALCARAZ JORGE DANIEL ERNESTO, DNI 23.180.548 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el mismo el traslado de demanda ordenado a fs 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE. A fs. 2 La Cámara proveyó: Mendoza, 29 de Agosto de 2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación , perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y domicilio electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar., todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 , 74, 156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágase saber a la parte demandada que el único medio a fin de visualizar el traslado de demanda y el presente proveído es a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-decausasjudiciales> debiendo ingresar al apartado expediente. Hágase saber al profesional que en cumplimiento de lo normado por el art. el art. 21 inc. I y 156 , 172 inc 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil, deberá denunciar número de celular y

correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar. Hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Gauna Rodrigo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.-

S/Cargo

11-14-19-22-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de la ciudad de La Plata, sito en calle 13 e/ 47 y 48 de La Plata a cargo del Dr. Vicente Santos Atela. Juez, en los autos "GOODENERGY SRL C/ LOMBARDI DEBORA Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMP. CONTRACTUAL (EXC. ESTADO) Expte N° 101230" cita a "LA VICTORIA POLO CLUB S.A.S." CUIT 30-71814816-9, mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "UNO" de la Provincia de Mendoza, a fin de que dentro del plazo de treinta (30) días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (arts. 53 inc.5 y 681 CPC).

S/Cargo

11-12/05/2026 (2 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 047 de fecha 11 de ABRIL de 2024, según consta en Expediente EX-2020-04446039- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA ARTISTICA MEZCAL LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 06/05/26

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-02304088- -GDEMZA-IPV, caratulado B° ALTO NORTE -1° ETAPA- MANZANA-D- CASA-29- notificar a la Sra.TOLEDO GODOY LUANA LORENA DNI N° 33.583.329 y el Sr. JURADO JESUS HUMBERTO SEBASTIAN DNI N° 33.376.835 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como B° ALTO NORTE -1° ETAPA- MANZANA-D- CASA-29- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 27060400029 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 21.718.134.99) equivalente a 35 cuotas, actualizada al día 07/05/2026, bajo

apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-02806208- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº NUEVA ARGENTINA-EX PREIME- MANZANA-V- CASA-30- notificar a la Sra.OLMOS MONICA CARINA DNI N° 23.380.520 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio NUEVA ARGENTINA-EX PREIME-MANZANA-V-CASA-30- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20862300030 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRENTA Y TRES CON 28/100 (\$ 383.533.28) equivalente a 15 cuotas, actualizada al día 07/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

El Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de esta Segunda Circunscripción Judicial de San Rafael Mendoza, en autos N° 200.916 caratulados “SANCHEZ, JULIO C. C/ GARCIA, FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICA al Sr. Francisco Garcia de domicilio ignorado y terceros interesados, la sentencia que en su parte resolutive dispone a fs. 126: : “San Rafael, 16 de marzo de 2026. Y VISTOS: Estos autos N° 200.916 caratulados “SANCHEZ, JULIO CARMELO C/ GARCIA, FRANCISCO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - J5”, pasados a despacho a fs. 125 para resolver, de los que RESULTA:CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos a fs. 09/11 por el Sr. JULIO CARMELO SÁNCHEZ contra el Sr. FRANCISCO GARCÍA y sus sucesores, en consecuencia, declarar que el actor ha adquirido por prescripción adquisitiva, desde el día 16/12/2024, el dominio respecto del inmueble cuyo titular es el Sr. FRANCISCO GARCÍA, ubicado en calle 4 y calle Las Colinas de Monte Comán, San Rafael, Mendoza, inscripción de dominio en Matrícula n° 40/366/17 Asiento A-1 de Folio de San Rafael, de fecha 15/07/1914, individualizado en la Dirección General de Catastro bajo la nomenclatura catastral n° 17-99-00-0800-480320-0000-2, patrón de Rentas n°17/02479-5, con una superficie de 6 hectáreas 3.021,03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 197,28 metros con José Rodríguez Morán, al sur en 197,28 metros con calle Las Colinas, al Oeste en 320,11 metros con Humberto Catena y al Este en 318,79 metros con calle Pública n° 4, conforme plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro, Delegación Zona Sur, expediente n° 3.450-D-2017, confeccionado por el Agrimensor Santiago Alonso, con fecha 24/10/2017. 2º) FIRME la presente resolución, y acompañadas que sean las conformidades profesionales, ofíciase al Registro de la Propiedad a los efectos de que se inscriba el inmueble referido en el punto precedente a nombre del Sr. JULIO CARMELO SÁNCHEZ, debiendo procederse previamente a la cancelación de la inscripción que figura a nombre del titular registral, respecto de la superficie usucapida. 3º) IMPONER las costas originadas por la sustanciación del proceso en el orden causado. 4º) DIFERIR la regulación de honorarios profesionales, hasta tanto se aporten al proceso las pautas económicas suficientes para tal fin. NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial Colegio de Abogados por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. Del C.P.C.C.yT.). Notifíquese por cédula de oficio a las partes y a la Defensora Oficial en la forma de estilo. OFICIESE. Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti – Juez”.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez GE.JU.AS. Tercero Primera Circunscripción Judicial a fs. 32 Autos n.º 318.640 "MARTIN DAVID EZEQUIEL Y FERNANDEZ ANTONELA GISEL C/ HEREDEROS DE ROUQUAUD LUIS ARTURO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los HEREDEROS - PERSONAS INCIERTAS la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que los herederos del Sr. LUIS ARTURO ROUQUAUD C. Ext 53315, son personas inciertas (art. 69 C.P.C.C. y T.y concordantes). II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Gustavo Boullaude – Juez". "Mendoza, 29 de febrero de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT)... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pehuenche n° 2240, Las Cañas, Dorrego, Guaymallén, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). ... Fdo. Dr. Gustavo Boullaude – Juez". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Pehuenche N°2240, Las Cañas, Dorrego, Departamento Guaymallén. Datos de Inscripción: Tomo 99-C, fs. 889, inscripción 92.975 Titular Registral: LUIS ARTURO ROUQUAUD

S/Cargo

11-14-19/05/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-07852600-3 "ESPINDOLA CAPEL, TERESA INES C/ TOBARES, HERNAN PEDRO P/Privación de la Responsabilidad Parental" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 6 de Mayo de 2026. Proveyendo actuación N.º 1026600/26: Téngase presente el dictamen emitido por la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas con noticia de parte interesada. Atento el efecto del objeto solicitado y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CcyC., hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de ELUNEY XOANA PILAR TOBARES D.N.I. N° 52.295.565, acta N.º 1752 del libro de registro N.º 10007 del año 2012, de la oficina Diego Paroissien, Dpto. Maipú del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Mendoza de fecha 06 de julio de 2012; y de LUANA DESIREE TOBARES, 53.665.667, Acta N.º 1804, libro de registro N.º 10283, del año 2014, de la oficina Diego Paroissien, Dpto. Maipú del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Mendoza de fecha 17 de junio de 2014. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. Acompañe la parte interesada edictos para control y firma. Fdo. Dra. Eleonora Sáez Juez GEJUAF de Godoy Cruz".

S/Cargo

11/05 02/06/2026 (2 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 02/26 J.P.D.S. I VISTO: El Expediente Electrónico EX-2024-07967456-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, reunido en Av. F.R.D.P., resultando involucrado el AGENTE P.P. @ RODRIGUEZ MENDES, SERGIO WALTER; con D.N.I. N° 23.725.071, con actual Situación de Revista en RETIRO CUMPL. EDAD Y SERVICIO; y... CONSIDERANDO: Que el expediente administrativo ha tenido su inicio para fecha 29/08/24, en momentos en que se hace presente en Comisaría 5° de Capital, el Agente Rodríguez Sergio manifestando que al presentarse en División Arsenales para realizar la

entrega de los elementos provistos; debido a que se encuentra tramitando el retiro voluntario, cuando se le informa el faltante de DOS CARGADORES NUMERADOS, PERTENECIENTE A UNA PISTOLA MARCA BROWNING CALIBRE 9 MILIMETRO SERIE N° 287241; la cual se le fue sustraída mediante un robo agravado por el uso de arma de fuego, denuncia que realice en oficina Fiscal n°2 de Capital, el día 19/10/2008, bajo expediente P-81711/08. Que a orden 06, se le solicita a la Dirección de Investigaciones que el funcionario realice un descargo por escrito, a efectos de cumplimentar con el Art. 147 de la Ley 6722. Que a orden 12, la Jefatura de Policía en Función Judicial informa que se procedió a la búsqueda de los registros físicos requeridos, arrojando el mismo resultado negativo en cuanto a lo solicitado. Que a orden N° 13, obra dictamen de Asesoría Letrada, en el cual el Abogado Diego Oscar Canton de la Dirección de Asesoría Letrada sugiere y dictamina aplicar la sanción de UN (01) DIA DE SUSPENSIÓN LABORAL al AGENTE P.P. ® RODRIGUEZ MENDES, SERGIO WALTER; con D.N.I. N° 23.725.071. Que, al hacer un análisis minucioso de lo expuesto, y en concordancia con lo Dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada, esta Instancia considera que con respecto a la conducta desplegada por el efectivo involucrado surgiría responsabilidad administrativa, toda vez que es su obligación velar por la conservación de los bienes del Estado que se pusieren bajo su custodia. Por ello, conforme las facultades conferidas por Ley 6722, el JEFE DE POLICIA DISTRITAL DE SEGURIDAD UNO... RESUELVE: Artículo 1°: SANCIONAR al AGENTE P.P. ® RODRIGUEZ MENDES, SERGIO WALTER; con D.N.I. N° 23.725.071, con UN (01) DIA DE SUSPENSIÓN LABORAL, por incumplir con su accionar los preceptos del Art. 102 inc. 1, en concordancia con el Art. 43 inc. 3 y 21, todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Artículo 2°: Teniendo en cuenta la situación de servicio actual del encartado "retiro efectivo" la presente sanción será notificada a los fines puramente administrativos, por cuanto no producirá efectos jurídicos inmediatos sobre la persona de la causante. Artículo 3°: Deberá tenerse presente que para el caso hipotético que el causante sea reintegrado al servicio mediante convocatoria formal, de manera inmediata se activará la notificación de la presente sanción con el correspondiente descuento de haberes por los días no trabajados. Artículo 4°: CUMPLIDO y con todas las constancias respectivas según lo ordenado elévese a la Dirección de Capital Humano y Comunicación- Vía Departamento Análisis de Datos, a sus efectos. Fdo. Lic. Mario Rili L. Comisario Inspector P.P. Jefe de Policía Distrital de Seguridad Uno.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOSY PROCURADORES DE MENDOZA. EL H. DIRECTORIO DICTA MEDIANTE ACTA N° 1327 DE FECHA 5 de Mayo de 2026. 3) EXPTE. N° 6-H-2011 HODAR JUAN ANTONIO S/LEGAJO PERSONAL-HOY GERENTE: Presidencia explica seguidamente que las numerosas necesidades operativas de la Institución, a una con la urgencia por dar continuidad a las distintas iniciativas en curso, muchas de ellas de trascendencia institucional, tornan imperiosa la designación de un nuevo Gerente, cargo para el cual propone al Dr. Juan Antonio Hodar, haciendo encomio asimismo de su capacidad y poniendo de resalto su idoneidad para el cargo. Explica el Sr. Presidente que el Dr. Hodar revista como agente de la Caja desde antes de recibirse de abogado, con amplia trayectoria en distintos ámbitos y tareas, contando por ello con un conocimiento privilegiado del personal y el manual de funciones de los distintos sectores, principalmente del Sector Recaudación, para el que tiene proyectadas importantes mejoras. Subraya el Sr. Presidente que el rol del Gerente resulta fundamental para el buen desenvolvimiento de su propia gestión, por lo que solicita de los Sres. Directores que secunden su elección. Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada por unanimidad. Inmediatamente, se invita al Dr. Hodar a integrarse a la reunión, asumiendo en el acto la función de Secretario de Actas. Firmado: Dres. Federico Pithod, Dra. Jazminka María Diana Mihaljevich, Dr. Walther Aporta, Dr. Juan José Archua, Dr. Roberto Berloín, Proc. Juan Pablo Galarraga, Dr. Vicente Zavattieri, Dr. Sergio Gustavo Boverman, Síndico Cont. Pedro Cardozo. Secretario Dr. Juan Antonio Hodar- Acta suscripta en los términos del art. 43° Ley N° 9003 y art. 10°, inc. a) Ley N°5059.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, MENDOZA, autos N.º 25.264, caratulados: "BANCO PATAGONIA SA C/ LUCERO PABLO ANDRES P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO", NOTIFICA al Sr. LUCERO PABLO ANDRES, D.N.I. N.º 30.741.528, los siguientes resolutive: Mendoza, 06 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos ut supra intitulados. Y CONSIDERANDO: Atento a que de acuerdo a lo establecido en el art. 233 del CPCCyT se cita a la parte demandada a fin de preparar la vía monitoria y encontrándose cumplidos todos los requisitos exigidos por la ley de fondo, corresponde tener por preparada la vía monitoria y dictar sentencia monitoria.- En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria conforme lo dispuesto en el art. 232 inc j, 233 y 234 ap. I y cc. del C.P.C.C.T. Por lo tanto; RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria.- II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO PATAGONIA SA y en consecuencia condenar al accionado LUCERO PABLO ANDRES DNI: 30.741.528 al pago del capital reclamado de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 57/100 (\$ 19.148.517,57), más intereses PACTADOS, desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. GONZALO GUIÑAZU, JULIA MARIA GUIÑAZU y ROCIO PERETTI en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 05/100 (\$ 1.148,911,05) a cada uno, más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 2, 7 y 13 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. VIII.- Oficiése electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. IX.- Notifíquese la sentencia al demandado mediante la publicación edictal prevista (3 veces con intervalo de 2 días) por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT. X.- FECHO, remítanse los presentes autos a la 20º Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT. NOTIFÍQUESE Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OQB FIRN111539 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LKWRUCF111539 CCA Oficiado BNA DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 256682, caratulados "GABRIELLI SCHJAER CARLOS MATIAS Y GIANFRANCISCO SPADACCIA ANA JULIA C/ IBAZETA FRANCISCO FABIAN - JOSALE S.A. Y SAN CRISTOBAL SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a JOSALE SA, persona de ignorado domicilio, el decreto de fs. 23, en el que el tribunal expresó que "Mendoza, 24 de Abril de 2026... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WVFQH241557> II) Tener a JOSALE SA, como persona jurídica de ignorado

domicilio. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación (Uno o Los Andes, a elección del profesional), conjuntamente con el decreto de fs. 2 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA.- NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. Dra. CULOTTA, MARIA PAULA JUEZ.” a fs. 2 El Tribunal proveyó: “Mendoza, 18 de Septiembre de 2025. Téngase a AGUSTÍN DELL AGNOLA, por GABRIELLI SCHJAER CARLOS MATIAS y de GIANFRANCISCO SPADACCIA ANA JULIA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links se adjuntan. Como se solicita, cítase en garantía a SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 25, 26, 27 y ccds del C.P.C.C.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links que se adjuntan. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez. Link expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BPMWW171519> Certificado de Fracaso: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RULDY31446> NOTIFÍQUESE TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN FDO. ARTAC MARIA PAULA

S/Cargo

11-14-19/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: WVD821 RENAULT 6 – titular registral Osvaldo Nolberto SALINAS (Expte. 7536/2024); UZU318 FIAT FIORINO – titular registral Marta Olga BIASONI (Expte. 7532/2024); VNA411 RENAULT 12 – titular registral Isabel Lourdes AGÜERO (Expte. 7521/2024); AQJ536 SUZUKI SWIFT – titular registral Edgardo Fabián GIMÉNEZ (Expte. 7541/2024); TOV965 RENAULT 12 – titular registral Rosa Liliana ROMERO (Expte. 4657/2025); RGE413 PEUGEOT 504 – titular registral María Isabel PRADO (Expte. 4630/2025); SND892 FORD ESCORT – titular registral Gonzalo Javier DIAZ (Expte. 7520/2024); A115HLD MOTO CORVEN ENERGY – titular registral Ramiro PIZZI (Expte. 7870/2022); AFR909 MERCEDES BENZ OHL 1420 – titular registral EMPRESA de TRANSPORTES ANTARTIDA S.R.L. (Expte. 5001/2025); UWV183 DODGE 1500 – titular registral Raúl Lazaro FERNÁNDEZ (Expte. 5133/2025); ULA857 FIAT 128 BERLINA – titular registral Leonardo Saúl BRIFFI (Expte. 9674/2024); FZX077 CHEVROLET CORSA – titular registral Claudia Noemí ARIAS (Expte. 6351/2025); EOE155 CHEVROLET CORSA – titular registral Rodolfo Javier SCHNEIDER (Expte. 3719/2025); ALO018 FIAT DUNA – titular registral José Agustín VALDEZ (Expte. 3638/2025); WZA081 FIAT DUNA – titular registral Valeria Marcela BRIZUELA (Expte. 4641/2025); UFM820 RENAULT 6 – titular registral Eliana Mariela FARÍAS (Expte. 6337/2025); XIH405 FIAT 1600 – titular registral Etelvina Edit BARRERA (Expte. 4637/2025); XNX685 FIAT 125 – titular registral María de los Ángeles LEIVA (Expte. 5076/2025); SKY370 PEUGEOT 504 – titular registral Héctor Ricardo SÚAREZ (Expte. 5046/2025); VLG137 VOLKSWAGEN 1500 – titular registral Milton César RIVERA (Expte. 6625/2025); PBD520 VOLKSWAGEN SURÁN – titular registral Adriana Marcela YEPES LÓPEZ (Expte. 5009/2025); UZM722 FIAT 128 – titular registral María Soledad CORDARA (Expte. 9654/2024); XHE514 FIAT 125 – titular registral Patricia Raúl AIGER (Expte. 9678/2024); B1349691 FORD TAUNUS – titular registral Andrés JUNCO (Expte. 9673/2024); UFK186 FIAT 147 – titular registral Andrés JUNCO (Expte. 6333/2025); ARP977 FORD FIESTA – titular registral Jorge Alberto VÁZQUEZ (Expte. 3797/2025); VZO774 FORD FIESTA – titular registral Claudio Fernando Vicente GARCÍA (Expte. 5011/2025); XCU598 VOLKSWAGEN GACEL – titular registral José Bonifacio IZAGUIRRE (Expte. 5014/2025); WJO553 VOLKSWAGEN GOL – titular registral Jonathan Maximiliano VALLEJO (Expte. 3795/2025); RCO200 DODGE 1500 – titular registral Víctor Alejandro PINO (Expte. 9605/2024); VJM967 FORD SIERRA – titular registral Sandra Fabiana DOMINGUEZ (Expte. 6277/2025); UQD387 MITSUBISHI GALANT 1600 – titular registral Gabriela Alejandra DIEGUEZ (Expte. 9606/2024); VKC702 FIAT 600 – titular registral Adriana Mónica FORNES (Expte. 9592/2024); REZ635 VALIANT IV – titular registral Facundo Nahuel

Ernesto NAVARRO ENRIQUEZ (Expte. 9614/2024); SON220 RENAULT 18 BREAK – titular registral Natalia Evangelina LÓPEZ (Expte. 9658/2024); ROW769 RENAULT 4 – titular registral Nadia Andrea GAUDIOSO (Expte. 6343/2025); RFN204 DODGE 1500 – titular registral Cristian Mauricio BUSTOS (Expte. 6341/2025); WYB113 PEUGEOT 403 – titular registral Orlando Daniel AGUERO (Expte. 9587/2024); XDZ225 DODGE 1500 – titular registral Mariela Paola ROBLEDO (Expte. 4087/2025); 088KRC Motocicleta MAVERICK 150 – titular registral Renzo Hernán RIBA (Expte. 12000/2022); WOZ971 DODGE 1500 – titular registral Norma Inés MUNDACA de CASTRO (Expte. 4044/2025); TFT065 FIAT DUNA – titular registral Laura VALLONE (Expte. 4024/2025); RAE787 ESTANCIERA – titular registral Valentín MARCÓN (Expte. 4006/2025); WQS372 FIAT DUNA – titular registral Patricia Elizabeth DÍAZ (Expte. 9671/2024); WFN387 DODGE 1500 – titular registral ASEGURADORA DE CAUSIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (Expte. 6283/2025); UBL488 RENAULT 12 – titular registral Arnulfo Bersali LÓPEZ (Expte. 6322/2025); XFN637 RENAULT 12 – titular registral Loreto Benito ORTEGA (Expte. 6323/2025); XCT687 FIAT 125 – titular registral Nélica Rosa BARROSO (Expte. 6332/2025); A044VSB ZANELLA RX 150 – titular registral Nicolás Nahuel GARAY ROBLES (Expte. 7876/2022); A040ZPZ ZANELLA SAPUCAI 150 – titular registral Martín Alejandro RÍOS (Expte. 9147/2022); UYT946 RENAULT 21 – titular registral Graciela Elizabeth FIGUEROA (Expte. 7202/2025); FIN453 VOLKSWAGEN PASSAT – titular registral Estela Beatriz MARTÍNEZ (Expte. 11344/2022); RJQ178 PEUGEOT 504 – titular registral Nicolás César LAUCIERI (Expte. 7843/2022); WSA963 FIAT 1500 – titular registral Américo Pablo AGUERO (Expte. 4062/2025); VKC923 RENAULT 12 – titular registral Natalia Lorena MOLINA (Expte. 5121/2025); SVJ797 FIAT REGATTA – titular registral Lorena Silvia BARRAGÁN (Expte. 3672/2025); UNX404 FORD FALCON – titular registral Carlos Alberto GÓMEZ (Expte. 8133/2024); TFG185 DACIA TLX – titular registral Edgardo Humberto CAVILLIOTTI (Expte. 7538/2024); XLS047 FIAT 128 RURAL – titular registral Ángel Osvaldo ARCOS (Expte. 3636/2025); TMY645 FIAT 147 – titular registral Alejandro Damián MAESTRE (Expte. 7120/2025); VEF889 FORD TAUNUS – titular registral Juan Pablo Mariano ALI (Expte. 5050/2025); CTX204 FORD COURIER – titular registral Lucio CONDORI (Expte. 3701/2025); AJL299 VOLKSWAGEN POINTER – titular registral Agustín David VELA (Expte. 4663/2025); SYZ373 FORD TAUNUS – titular registral Martín Juan OFILL (Expte. 8135/2024); AKN408 VOLKSWAGEN SENDA – titular registral José María AGUILAR (Expte. 3633/2025); TFI146 FIAT DUNA – titular registral Daniel Pedro Alejandro ABERASTAIN (Expte. 4070/2025); TVF870 PEUGEOT 504 – titular registral Javier Adrián ECHENIQUE (Expte. 3632/2025); XGA404 FORD F100 – titular registral Carlos Javier ROMERO (Expte. 7131/2025); WUX394 FIAT UNO – titular registral José Luis PEREYRA (Expte. 4051/2025); UWY114 FIAT 147 – titular registral Patricio Cristian VILCHES AVILA (Expte. 8134/2024); UFE444 FORD FALCON – titular registral Raúl Daniel BUSTOS (Expte. 8129/2024); WUX394 FIAT UNO – titular registral José Luis PEREYRA (Expte. 3687/2025); VHR915 FIAT 128 – titular registral Jonathan Damián MAMANÍ (Expte. 3639/2025); WZT443 PEUGEOT 504 – titular registral Antonio Ángel AVILA (Expte. 6293/2024); UEO962 FIAT 600 – titular registral Luis Claudio FREDES (Expte. 3637/2025); RAJ321 FORD FALCON – titular registral Segundo Alejandro TRIGO RODRIGUEZ (Expte. 3692/2025); WKR152 FIAT 128 – titular registral Fernando ALANDIA GUTIÉRREZ (Expte. 8126/2024); USM902 RENAULT 6 – titular registral Juan Carlos CORTEZ (Expte. 23693/2025); UPE794 FORD TAUNUS – titular registral Alejandra Elizabeth HERNÁNDEZ (Expte. 8132/2024); VKT815 SIAM DI TELLA 1500 – titular registral Carlos VARGAS (Expte. 8130/2024); RYK148 RENAULT 12 BREAK – titular registral Mónica Ester MORÁN (Expte. 8139/2024); SXX241 PEUGEOT 605 – titular registral Juan José Antonio Ángel BARGARDÍ (Expte. 6293/2024); TMF341 FORD TAUNUS – titulares registrales Juan Domingo FERNÁNDEZ y Susana Elena Rosa LOIACONO (Expte. 8137/2024); UXO444 PEUGEOT 504 – titular registral Esteban Jorge ESPINDOLA (Expte. 8136/2024); UIC592 VOLKSWAGEN 1500 – titular registral Sandra Marcela ENRIQUEZ (Expte. 8141/2024); y SKG640 FIAT 125 MULTICARGA – titular registral Bernardo FARÍAS (Expte. 8127/2024) A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).-

S/Cargo

07-11-13/05/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de SANDES JUAN HORACIO Y NUÑEZ VISITACION ISABEL cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en el Sector 25 - Fraccion 3 - parcela 37 de Parque de Descanso conforme Exp. 1453/2025 – Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo

07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

A herederos de DI GIOVAMBATTISTA, GERMAN DAVID, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp. 168/2026. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos - 5° Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ. -

S/Cargo

07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, en autos N.º 320624 caratulados: “KESELMAN TAMI CLARA C/ ASMET DAMIAN ALFREDO – ASMET ANDREA NATALIA Y AGROSALTA COOP. DE SEGUROS LTDA. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a los Sres. DAMIAN ALFREDO ASMET, D.N.I. N° 32.664.786 y ANDREA NATALIA ASMET, D.N.I. 31.284.403, personas de ignorado domicilio, la sentencia recaída en autos: “Mendoza, 13 de Marzo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por TAMI CLARA KESELMAN contra DAMIAN ALFREDO ASMET y ANDREA NATALIA ASMET y en consecuencia condenar a estos últimos a pagar a la parte actora dentro del plazo de DIEZ DIAS de firme y ejecutoriada la presente, la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$) 5.636.510) con más los intereses establecidos los considerandos de esta resolución, y hasta la fecha de su efectivo pago. Hacer extensiva la condena a la Citada en Garantía Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda., en la medida del seguro. II.- Imponer las costas de la acción a la parte demandada por lo que se admite la demanda y a la actora por lo que se rechaza. (art. 35 y 36 del CPCCT). III.- Regular honorarios profesionales por lo que se admite la demanda a los Dres. Liliana Lo Drago en la suma de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 50/100 (\$) 845.476,50), José Gustavo Di Cesar en la suma de pesos noventa y tres mil quinientos sesenta y seis con 06/100 (\$) 93.566,06), Jorgelina Hasner en la suma de pesos seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 41/100 (\$) 656.653,41), Juan Francisco Pérez Derimais en la suma de pesos noventa y tres mil quinientos sesenta y seis con 06/100 (\$) 93.566,06), Lucio E. Arienti en la suma de pesos seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 41/100 (\$) 656.653,41) y Gonzalo Tomás Ruiz en la suma de pesos quinientos veinticinco mil trescientos veintidós con 73/100 (\$) 525.322,73), conforme su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementos e IVA que correspondan (arts. 2, 3, 4, 13 y 31 y cc. LA y 33 del C.P.C.C. y T.). IV.- Regular honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda a los Liliana Lo Drago en la suma de pesos setecientos ochenta y ocho mil cincuenta y cinco con 33/100 (\$) 788.055,33), José Gustavo Di Cesar en la suma de pesos ochenta y siete mil doscientos veintisiete con 49/100 (\$) 87.227,49), Jorgelina Hasner en la suma de pesos seiscientos doce mil ochocientos cuarenta y ocho con 37/100 (\$) 612.848,37), Juan Francisco Pérez Derimais en la suma de pesos ochenta y siete mil doscientos veintisiete con 49/100 (\$) 87.227,49), Lucio E. Arienti en la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y dos mil quince con 39/100 (\$) 1.252.015,39) y Gonzalo Tomás Ruiz en la suma de pesos un millón un mil seiscientos doce con 31/100 (\$) 1.001.612,31), conforme su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementos e IVA que correspondan (arts. 2, 3, 4, 13 y 31 y cc. LA y 33 del C.P.C.C. y T.). V.- Regular honorarios al perito Juan A. Barquero en la suma de pesos doscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta con 40/100 (\$) 225.460,40), por lo que admite la demanda y la suma de pesos trescientos mil setecientos ochenta y cuatro con 48/100 (\$) 300.784,48), a la fecha y sin perjuicio del IVA y complementos que pudieran corresponder. VI.- Regular honorarios por el incidente de rechazo de citación en garantía a los Dres. Lucio E. Arienti en la suma de pesos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno con 14/100 (\$) 87.227,49).

78.911,14), Gonzalo Tompas Ruiz en la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil ochocientos veintidós con 28/100 (\$ 157.822,28), Liliana Lo Drago en la suma de pesos ciento doce mil setecientos treinta con 20/100 (\$ 112.730,20) y Jorgelina Hasner en la suma de pesos doscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta con 40/100 (\$ 225.460,40) conforme su efectiva participación en el incidente y sin perjuicio de los complementos e IVA que correspondan (arts. 2, 3, 4, 13 y 31 y cc. LA). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Silvana Marquez Morosini - Juez”

S/Cargo

06-11-14/05/2026 (3 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil autos Nro.156.323, Carat: “CORTEZ, SEGUNDO DIONISIO C/SÁNCHEZ JUAN CARLOS Y OTS. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Mendoza, 06 de marzo de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) ...2)Tener a los posibles sucesores de ANALÍA BERTHA OZÁN, LC N°8.357.114 y JUAN CARLOS SÁNCHEZ con L.E.6.877.246 como personas inciertas. 3)... 4)Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. 5)Hacer cesar la intervención asumida por la Décimo Novena Defensoría por los Sres. Analía Berta Ozán y Juan Carlos Sánchez en su carácter de personas de ignorado domicilio.6)...NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. María Paula Culotta. Juez. -A fs.115 el Juzgado proveyó: MENDOZA, 21 de noviembre de 2011. ...Proveyendo fs.103/105: De la demanda instaurada TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, constituya domicilio legal dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21,74,75,214 y conc. C.P.C.). Fdo.Beatriz Fernanda Salvini. Juez”

S/Cargo

06-11-14/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277749 caratulados “MALDONADO FRANCO GABRIEL Y FUENTES ARACENA ALEJANDRO ANTONIO C/ LAPRIDA GRACIELA ELISA Y AROS VANESA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a la Sra. LAPRIDA GRACIELA ELISA DNI 12.162.524 (demandada), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 66: “Mendoza, 10 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la demandada LAPRIDA GRACIELA ELISA D.N.I N.º 12.162.524, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 6, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. - Cúmplase a instancia de parte interesada. GC DRA. MARCELA LUJAN CONJUEZ”, lo ordenado a fs. 67: “Mendoza, 16 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- MODIFÍQUESE EL SEGUNDO RESOLUTIVO DE FS. 66 debiendo quedar redactado de la siguiente manera: “II. Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 3, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial..” II.- Dejar incólume el resto de allí dispuesto REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE CONJUNTAMENTE CON LA RESOLUCIÓN DE FS. 66. Pase a la Oficina de Receptores. GC DRA. MARCELA LUJAN CONJUEZ” y decreto de fs.3: “Mendoza, 29 de Mayo de 2023...Téngase a FRANCO GABRIEL MALDONADO Y A ALEJANDRO ANTONIO FUENTES ARACENA, ambos por derecho propio, por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada ELENA COLOMINA y VANESA BEATRIZ AROS por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT).- NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.- Téngase presente que se ha iniciado Beneficio de Litigar Sin Gastos en la presente causa con el N° 277750.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ”

S/Cargo
06-11-14/05/2026 (3 Pub.)

Tercera Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 167.955 caratulados "ARAVENA BRIAN MATIAS C/ RODRIGUEZ RUBEN OMAR Y OTROS P/DESPIDO" Notifica al Sr. RODRIGUEZ RUBEN OMAR, D.N.I. 13.569.143. Fs. 36 Mendoza, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS...RESUELVE: 1) Tener a la codemandada Sr. RODRIGUEZ RUBEN OMAR como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado en autos, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara. Y Fs. 2. Mendoza, 05 de Marzo de 2025. Por recibido de la MECLA. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra Flavia Inés Baños, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. Notifíquese TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ADWLH51215> Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara.

S/Cargo
06-11-14-19-22/05/2026 (5 Pub.)

El Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N°420.003, caratulados "GEROLI LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza al heredero JULIO CÉSAR GEROLI (D.N.I. 20.509.229) de las siguientes resoluciones:Declaratoria de Herederos (17/03/2026, fs. 43): Declara herederos de Luis Alberto Geroli a su cónyuge supérstite Blanca Irene Madsen y a sus hijos: Oscar Alberto, Liliana Raquel, Carina Irene, Claudia Andrea, Carolina, Joaquín Maximiliano y el propio Julio César Geroli.Resolución de Ignorado Domicilio (24/04/2026, fs. 45): Aprueba la información sumaria y declara al Sr. Julio César Geroli como persona de ignorado domicilio, ordenando su notificación por edictos.En virtud de lo dispuesto por el Art. 2289 del C.C.C.N., se lo intima a que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS comparezca al proceso y manifieste su voluntad de aceptar o renunciar a la herencia, bajo apercibimiento de ley.Publicación por el término de TRES (3) DÍAS con DOS (2) DÍAS de intervalo entre cada publicación, conforme arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.

S/Cargo
06-11-14/05/2026 (3 Pub.)

Jueza Juzgado de Paz Letrado de Maipú, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos N° 74.121 "CREDITO MAGICO S.A. C/ SCOPPONI MARCOS ALEJANDRO P/ MONITORIO" NOTIFICA al Sr. SCOPPONI MARCOS ALEJANDRO DNI 36.653.620, de domicilio ignorado, sentencia de fs.11: "Maipú, 02 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por CREDITO MAGICO S.A contra MARCOS ALEJANDRO SCOPPONI mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 51/100 (\$ 205.936,51.-) con más la suma de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 102.968.-) con más los intereses legales (Tasa Activa Banco Nación – Art. 52 inc. 2 Dec. Ley 5965/63) desde el 10 – 10 – 2.024, I.V.A sobre intereses y costas hasta el efectivo pago.- III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y

considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- IV.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 308.904.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- V.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT.).- VI.- Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN MAURICIO BARRESSI BERTARINI en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 61.781.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine, 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.).- VII.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- DJC DRA. BEATRIZ FORNIES Juez.” y a Fs. 20: “Maipú, 22 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que MARCOS ALEJANDRO SCOPPONI D.N.I. 36.653.620 es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente conjuntamente con la sentencia de fs. 11 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE.- LE DRA. BEATRIZ F.

S/Cargo

06-11-14/05/2026 (3 Pub.)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. CUIJ: 13-07648217-3 (012054-419187)) DOMENECH NORMA C/ BRAGA AMA HAYDEE Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES. Cita y Notifica a BRAGA, Ana Haydee, DNI N°5.254.998, y ALVAREZ, Ana Evelina, DNI N°18.343.981, personas de domicilio ignorado, por el plazo de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.) Ello según lo ordenado por este tribunal a fs. 2 y 22, que según lo transcrito en su parte pertinente dice: “Mendoza, 26 de Septiembre de 2024.- Téngase a los Dres. Carlos Rafael Robles y Gastón Mariano Martín, por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito del poder acompañado.- Hágase saber a la parte actora que deberá denunciar su correo electrónico y teléfono de contacto, y el de sus profesionales (arts. 21, 34 y 156-1, C.P.C.C.T.).- Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a las Sras. Ana Haydee Braga, Ana Evelina Alvarez y María Paula Alvarez, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE. FDO: MARÍA PAULA CALAFELL. JUEZA.” TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA Y a fs. 22 dice... “Mendoza, 09 de Febrero de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: Que en el escrito de demanda inicial, se presentan los Dres. Carlos Rafael Robles y Gastón Mariano Martín se presentan por la actora Sra. Norma Domenech e inicia demanda por Daños y Perjuicios derivados de la resolución contractual y del enriquecimiento sin causa contra BRAGA, Ana Haydee, DNI N°5.254.998, con domicilio en calle Videla Castillo Este N°2.123, Rusell, Maipú, Mendoza, ALVAREZ, Ana Evelina, DNI N°18.343.981, denunciando como domicilio aquél cuya notificación fracasa conforme constancia de fs. 5.- Que bajo la presentación cargo N° 9695132 la parte actora denuncia nuevo domicilio real de las Sras. BRAGA, Ana Haydee, DNI N°5.254.998, y, ALVAREZ, Ana Evelina, DNI N°18.343.981, aquél que fracasa conforme constancia de fs. 6.- Que bajo la presentación cargo N° 10111431 la parte actora solicita se rinda información sumaria respecto de las demandadas Sra. BRAGA, Ana Haydee, DNI N°5.254.998, y, ALVAREZ, Ana Evelina, DNI N°18.343.981 y acompaña informes de la Secretaría de la Provincia, informando como domicilio aquél cuya notificación fracasa conforme constancia de fs. 5 y oficio dirigido a la Policía de Mendoza, informando que con los datos aportados en el oficio, no se encuentran registradas en sus sistemas informáticos.- Que se le da vista al Ministerio Fiscal, quien manifiesta a fs. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA 14, que: “Este Ministerio no tiene objeciones que formular a la información sumaria rendida en autos, pudiendo U.S. declarar que Ana Evelina Alvarez DNI

18343981 es persona de ignorado domicilio (conf. arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T.)... RESUELVO: I- Declarar a las Sras. Ana Haydee Braga DNI 5254998 y Ana Evelina Alvarez DNI 18343981 son personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.- III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE PV. FDO: MARIA PAULA CALAFELL. JUEZA.

S/Cargo

06-11-14/05/2026 (3 Pub.)

Dra. María Paula Ferrara, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 175526/2026, caratulados: " E.T.I. LAS HERAS P/ DIAZ, ROSALINDA ORIANA P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a MONJE MARÍA SOLEDAD, D.N.I. N° 33.631.591, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 27 de Abril de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y, en consecuencia, declarar a la Sra. MONJE MARÍA SOLEDAD, D.N.I. N° 33.631.591, como persona de ignorado domicilio. II.- Ordenar que las notificaciones pendientes y futuras que correspondan se practiquen por vía edictal, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. III.- Cumplida y acreditada la publicación edictal y firme la presente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda para que asuma la representación de la progenitora en las presentes actuaciones. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. María Paula Ferrara Jueza de Familia y Violencia Familiar ". Asimismo, se resolvió "En Las Heras, Mendoza, a los 25 días del mes de Marzo del año 2026 ... EL TRIBUNAL DECRETA: I.- Tener presente lo expuesto por las partes. II.-Tener al Sr Díaz Cristian Sebastián por presentado, parte y constituido domicilio legal y procesal en la matrícula Co-Fam 40 (Abog. Gisel Fontana). Que serán válidas todas y cada una de las notificaciones cursadas a dicha matrícula mientras no se denuncie otro domicilio legal (confr. Art 21 CPCCyT) III.- Encontrándose pendiente de resolver la información sumaria respecto de la progenitora, dar Vista al Ministerio Fiscal a fin de que se expida respecto de la declaración María Soledad Monje DNI 33.631.591, como persona de ignorado domicilio. REMÍTASE. IV.-Tener presente lo dictaminado por la Sra. Asesora. V.-Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de DIAZ, ROSALINDA ORIANA DNI: 56.290.256, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, por el plazo máximo de 90 días a contar desde la toma de la medida. VI.- Emplazar a la Dirección de Cuidados Alternativos a presentar informes mensuales acerca de la evolución de la niña. VII.- Conforme lo solicitan las profesionales de la DCA, practicar pericia psicológica al Sr. Cristian Sebastián Díaz conforme lo señalado en esta audiencia. Remítase a CAI Salud Mental a fin de que se otorgue el turno. VIII.- En relación a las vinculaciones, solicitar a la DCA que en el próximo informe se indiquen los puntos que se están trabajando acerca de la posible vinculación de Rosalinda con su progenitor a efectos de que nos quede registrado en el presente expediente. IX.- Quedan todos notificados. Con lo que se dio por terminado el acto. ... FDO: María Paula Ferrara. Jueza. Gejuaf Las Heras "

S/Cargo

06-11-14/05/2026 (3 Pub.)

EX-2024-06282648-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO AGENTE RAMIREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN 38473378". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 43 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA a la AGENTE S. C. S. RAMÍREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN, DNI: 38.473.378, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el Art. 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función de los Arts. 106 y 126 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario); que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 52: "MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2.026.- Atento el estado de la

causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3126329-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACIÓN/DISPOSICIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES
GENERAL ALVEAR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente,
conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y
EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de
Secuestros San Ignacio de Loyola, sito en calle "Q" y "7" La Marzolina, Departamento de General Alvear,
Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar
de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la
presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por
multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el
Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la
unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta
modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras
o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción,
compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a
las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos
bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato
Excel) [https://www.dropbox.com/scl/fi/7nc7p6klcuek2concms7n/Publicar-Ley-General-Alvera.
xlsx?rlkey=jgsku0g24y9a0eu9x2fdvkna7&st=b1x0wsd3&dl=0](https://www.dropbox.com/scl/fi/7nc7p6klcuek2concms7n/Publicar-Ley-General-Alvera.xlsx?rlkey=jgsku0g24y9a0eu9x2fdvkna7&st=b1x0wsd3&dl=0)

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3126286-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES
SAN RAFAEL-Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente,
conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y
EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de
Secuestros San Cristobal, sito en calle Tulio Angriman N° 5300, Departamento de San Rafael, Provincia
de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha
de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según
art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos
de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de
Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de
conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de
comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros.
Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción,
compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a
las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos
bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo mediante
link). [https://www.dropbox.com/scl/fi/v3ze1l62orvlvuri2lmqv/Publicar-Ley-San-
Rafael.xlsx?rlkey=eqphrvb1243rs7whbhggzbr76&st=9x0y3t5e&dl=0](https://www.dropbox.com/scl/fi/v3ze1l62orvlvuri2lmqv/Publicar-Ley-San-Rafael.xlsx?rlkey=eqphrvb1243rs7whbhggzbr76&st=9x0y3t5e&dl=0)

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3126286-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES SAN RAFAEL-Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Cristobal, sito en calle Tulio Angriman N° 5300, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo mediante link). <https://www.dropbox.com/sc/fi/v3ze1l62orvlvuri2lmqv/Publicar-Ley-San-Rafael.xlsx?rlkey=eqphrvb1243rs7whbhggzbr76&st=9x0y3t5e&dl=0>

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Por disposición del Juzgado Gejuaf Capital Primera de la Provincia de Mendoza, en autos Caratulados: "Navarrete López, Karina Andrea p/ acciones relativas al nombre", Expte. N°64449/26/7, se hace saber que la Sra. Karina Andrea Navarrete López, DNI N° 39.089.402, ha solicitado el cambio de su nombre. En consecuencia, y conforme lo dispuesto por la normativa vigente, se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a formular oposición, para que lo haga valer dentro del plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación del presente. Mendoza, 8 de mayo de 2026.

S/Cargo

08-11/05/2026 (2 Pub.)

EX-2026-3125196-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES VALLE DE UCO - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros Zapata, sito en Ruta 40 KM 3228, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato Link). <https://www.dropbox.com/sc/fi/bg5i71bnz9hashst07uqo/Lista-Veh-culos-Valle-de-Uco.xlsx?rlkey=ze43qqw1iqxutrb8e08zi193&st=0ngmp0ii&dl=0>

S/Cargo
08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Expte.Nº 45588/25, caratulados "CORRALES, DANIA LEILA C/ CORRALES, SAMUEL ESTEBAN Y LUGO, MARÍA ANGÉLICA P/TUTELA", Dra. G. Rosana Tano Difabio, GEJUAF GUAYMALLÉN NOTIFICA a María Angélica Lugo, DNI 31.879.383, lo resuelto para fecha 11/03/2026 que a continuación se detalla: "Mendoza, 11/03/2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que MARÍA ANGÉLICA LUGO DNI N.º: 31.879.383, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 26/02/2025 a MARÍA ANGÉLICA LUGO D.N.I. N.º: 31.879.383, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. y "Mendoza, 26/02/2026 De la demanda, córrase traslado a los progenitores por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezcan, responda, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese.

S/Cargo
30/04 06-11/05/2026 (3 Pub.)

A herederos de GÓMEZ, RAMÓN REYES, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°-Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp.192/2026. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos- 5º Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ.-

S/Cargo
05-07-11-13-15/05/2026 (5 Pub.)

JUEZA DEL 3º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. María Verónica Vacas en autos Nº 323.916 "HENRIQUEZ GABRIELA ELIZABETH C/ VIGNONI ALEJANDRO AMADEO Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". A fs. 4 proveyó: "Mendoza 19 de septiembre del 2025: ... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE. FDO DRA. VACAS MARÍA VERÓNICA, del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO." Y a fs. 26 proveyó: "Mendoza, 20 de abril de 2.026. AUTOS Y VISTOS ... RESUELVO:. I- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a ALEJANDRO AMADEO VIGNONI de domicilio ignorado.- II.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente con el decreto de traslado de demanda mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres veces con dos días de intervalo.- III.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

S/Cargo
30/04 06-11/05/2026 (3 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos Nº 256.770 caratulados "TORO JORGE ALBERTO Y TORO OSCAR DARIO C/ VILLACIAN CLORINDA MARTA Y VILLACIAN CELINA LEONOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica, lo resuelto a fs. 13 "Mendoza, 27 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GQCKC271350> II) Tener a VILLACIAN CLORINDA MARTA Y VILLACIAN CELINA LEONOR, de documento nacional de identidad desconocido, como personas de ignorado domicilio. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario de amplia difusión, conjuntamente con el decreto de fs. 12 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA.- NOTIFIQUESE EN FORMA OFICIOSA." A fs.12 el tribunal proveyó: "Mendoza, 27 de

Marzo de 2026. Téngase presente el dictamen fiscal con noticia de parte interesada. Proveyendo demanda: De la demanda incoada, TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a la demandada que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links que se adjuntan. Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/wQM7mp> Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.T. A tales fines, gírese el formulario correspondiente. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de fácilmente visualizable y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCT. Fdo: Dra. Maria Paula Culotta – Juez”

S/Cargo

30/04 06-11/05/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-08006357-6 ((012051-284941)) SALAZAR FANNY MARIELA C/ CHAVARRIA IBARRA JILBER PAUL Y ALEMAN SANCHEZ CARPIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 2. Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez. Foja: 12. Mendoza, 08 de Abril de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar al Sr. Jilber Paul Chavarría Ibarra, D.N.I. 95.485.430 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EKB Fdo. Dra. Fabiana Martinelli JUEZ. Foja: 13. Mendoza, 23 de Abril de 2026. En atención a lo manifestado por la parte actora, como se solicita autorícese la publicación de la resolución de fs. 12, en Diario Los Andes.

S/Cargo

30/04 06-11/05/2026 (3 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA -Mendoza, 12 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 294 y sgtes. del CPCC y T; y 108 del CPL, el Tribunal: RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demandada POR EJECUCIÓN deducida por la actora BAEZ JUANA MARIA contra el demandado Ricardo Arturo Bustos , CUIT 20-10350365-6, DNI 10.350.365 , ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$21.243.136,85), y los honorarios reclamados

del Dr Emiliano Fioquetta , es decir, la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 58/100 (\$ 5.098.352,58) , con más la suma de PESOS VEINTI SEIS MILLONES CON 00/100 (\$26.000.000,00), QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos. II.- Hágase saber al demandado que dentro de los tres días de notificado de la presente podrá deducir excepción escrita a la presente sentencia monitoria (art. 302 del CPCC y T). III.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento de practicarse liquidación definitiva. IV.- Costas a cargo de la parte demandada. V Acceda al TRASLADO y documentación relacionada por intermedio del siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGFQF131047> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZQGZB131051> NOTIFÍQUESE. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. I a cargo de la Dra. Viviana Gil, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. IG/LJ QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara

S/Cargo

30/04 06-11/05/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO en los Autos N°: 285672, caratulados "LA SEGURIDAD SA P/ ACCIÓN SOCIETARIA", CITA Y NOTIFICA a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Accionistas de la firma LA SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70884102-8, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 C.C.C.), según lo ordenado a fs. 02 de autos de fecha 13 de Abril de 2026(...).FDO: Juez/a: DRA. GRACIELA SIMON. Se hace saber datos del perito designado: Marcela Beatriz Polimeni, domicilio legal Eusebio Blanco 566 – Capital – Mendoza, cel.: 2612 79-2269.

S/Cargo

07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

EX-2026-3125222-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA v EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martín Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto como archivo de trabajo-formato Excel). <https://www.dropbox.com/scl/fi/hb300g7oqdn626w1h7ngc/Publicar-VIGNAUD-URVGMN.pdf?rlkey=8vp9aojf7346obmqqr9jf4102&st=53drtjtc&dl=0>

S/Cargo

07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3125222-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

COMPACTACION/DISPOSICION

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES ZONA ESTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martín Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Link). <https://www.dropbox.com/scl/fi/fjbhjtkeipodxzu179y5/Publicar-VIGNAUD-URVZE.pdf?rlkey=duelf3h20201ahlgoj1kclgp8&st=3cxukw6c&dl=0>

S/Cargo

07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

EX-2025-04508249-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "COMPULSA DE EX-2023-07973072- -GDEMZA-DGSERP#MSEG SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.P.A. CICERI ARMANDO". Cítese al efectivo penitenciario Suboficial Subayudante S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, a prestar declaración indagatoria para el día MARTES 19/05/26 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradasigs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 300/26. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026. RESOLUCION N° 300/2026. VISTO: EL EX-2025-04508249- -GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "COMPULSA DE EX-2023-07973072- -GDEMZA-DGSERP#MSEG SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.P.A. CICERI ARMANDO". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante notificación de la Inspección General de Seguridad para que el efectivo penitenciario: SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, para prestar Declaración Indagatoria en el marco del EX-2023- 07973072- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, no asistiendo el imputado a la misma, por lo que se extrajo compulsas, dando lugar a la presente pieza administrativa. Que, a orden 02 obra la notificación enviada desde la Inspección General de Seguridad a Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial para que el efectivo en mención preste Declaración Indagatoria. Que, a orden 04 figura la constancia de fracaso de audiencia prevista para el 28/01/2025. Que, a orden 05 rola la notificación realizada por la Coordinación de Recursos Humanos para que el imputado preste Declaración Indagatoria. Que, a orden 08 luce el decreto de información sumaria, en donde se propone a la presente instrucción. Que, a orden 12 consta el avoque de la presente instrucción a la información sumaria. Que, a orden 13 rola la notificación para que el imputado preste descargo. Que, a orden 14 figura la constancia de fracaso de audiencia. Que conforme los elementos incorporados surge que el SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, atento a lo expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar a "prima facie" que el efectivo en mención con su accionar habría infringido las previsiones establecidas en el artículo 8 incisos a), c) y l), en función de los artículos 73, 74 y 88 de la resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Que, por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°:

ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, por no asistir a prestar Declaración Indagatoria. Atento a lo expuesto, se debe encuadrar su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incisos a), c) y l), en función de los artículos 73, 74 y 88 de la Resolución 143-T/15. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. Diego Bianchi, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7.493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución”. PRUEBA DE CARGO: 1: CITACIÓN PARA PRESTAR DECLARACIÓN INDAGATORIA. 2: CONSTANCIA DE FRACASO DE AUDIENCIA INDAGATORIA. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Además, vencido el plazo del artículo 59 de la Ley 7.493, infórmese que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, artículo 75/76 de la ley antes mencionada(AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALICE EDUARDO ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261220

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATHUS ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261219

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ RAMON REYES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261221

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de HIJON CONSUELO ARACELIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261222

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CARDENAS CARLOS ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261223

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIEVAS GABRIEL MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261224

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de TANCREDI LITA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261225

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIALET PAVON HUGO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261226

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DI GIOVAMBATTISTA GERMAN DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261227

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ. Primer Tribunal de Gestion Judicial Asociada –Primera Circunscripción Judicial –Mendoza- Autos CUIJ: 13-06838776-5 (012051-272039) caratulados “CARRIZO CARLOS ALFREDO P/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO” notifica al Sr. CARLOS ALFREDO CARRIZO, D.N.I. N°6.763.212 lo resuelto por el Tribunal a fs.2: “Mendoza, 23 de Marzo de 2022. (...) Resuelvo:(...) II.-Hacer lugar al pedido de apertura del proceso de ausencia con presunción de Fallecimiento del Sr. Carlos Alfredo Carrizo DNI N°6.765.212 y, en consecuencia, cítese al ausente por edictos, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. JUAN DARIO PENISSE–JUEZ”.

Boleto N°: ATM_9449827 Importe: \$ 9720
11/12 11/02 11/03 13/04 11/05 11/06/2026 (6 Pub.)

A derechohabientes de JOSE ISAAC GUTINETREZ cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 10 - Fraccion 18- Parcela 15 del Parque de Descanso conforme Exp. 6520-2026 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

S/Cargo

29/04 04-06-08-11/05/2026 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°165.530, caratulados "VASQUEZ MARIO ALBERTO C/ ESTABLECIMIENTOS ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A. Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA A CARLOS DANIEL RUIZ CUIT 20-30178225-0 demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 84, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Abril de 2026.AUTOS Y VISTOS:Estos obrados precedentemente intitulos y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, RUIZ CARLOS DANIEL DNI 30.178.225, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello,RESUELVO:1) Tener al co-demandado RUIZ CARLOS DANIEL DNI 30.178.225, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese la resolución de fs. 67, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES juez de Cámara, a fs. 67 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2025.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO :Los autos arriba intitulos, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 294 y sgtes del CPCCyT y art. 108 CPL; el Tribunal RESUELVE: I-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por VASQUEZ MARIO ALBERTO contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A.- productora, exportadora e importadora, CUIT 30-68321006-0, RUPRO S.A.S. CUIT 33-71670501-9 y CARLOS DANIEL RUIZ CUIT 20- 30178225-0, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA (\$43.152.368,80) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. I-Ordenar llevar adelante la presente ejecución instada por los Dres. JUAN FELIX BONILLA, MARIANA BONILLA, AGUSTIN RUIZ FERNANDEZ y PABLO MARTIN GALARZA, contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA. S.A.- productora, exportadora e importadora, CUIT 30-68321006-0, RUPRO S.A.S. CUIT 33-71670501-9 y CARLOS DANIEL RUIZ CUIT 20-30178225-0, hasta que el actor se haga íntegro pago de honorarios reclamado en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ (\$3.883.710) con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva dictada en los autos principales, hasta su efectivo pago, costas y costos del juicio. SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZAII- Imponer las costas a la accionada. (arts. 35 y 36 CPCCyT y 108 CPL). III-Hágase saber al ejecutado que podrá deducir oposición dentro del término de TRES DÍAS (3) contados desde su notificación, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución. (arts.302, 303 y sigs CPCCYT.). IV- REGULAR los honorarios profesionales en las siguientes sumas:JUAN FELIX BONILLA, MARIANA BONILLA, AGUSTIN RUIZ FERNANDEZ y PABLO MARTIN GALARZA: \$6.349.870 en forma conjunta, en los términos de los arts. 2 y 7, 18, 31 de la Ley 9131. V-OFICIESE mediante sistema SINEJ al BANCO NACION ARGENTINA SUC. TRIBUNALES a los fines de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de los presentes obrados. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara

S/Cargo

22-27-30/04 06-11/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTÍNEZ FRANCISCO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3040161

S/Cargo

05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CARMONA JUAN FRANCISCO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGALEX 2026-2964059

S/Cargo

05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTINEZ JORGE CITA OFICINA TÉCNICA PREVICIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVICIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-03304252

S/Cargo

05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 13-08071138- 1 ((032003-46041)), cita herederos, acreedores de MARIA ASCENCION FERNANDEZ Y SEGUNDO OLIVARES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos Nº 8866 caratulados "CUEITO ANTONIO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CUEITO ANTONIO, DNI Nº 5.273.099 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 3839 "GUAJARDO LUIS FELICIANO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Luis Feliciano Guajardo, D.N.I.M.º: 3.393.897, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELIZONDO BEATRIZ LILIANA, DNI 05.975.393, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº (012051-285413)

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9099 caratulados "ALCARAZ FELISA OLGA P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes delados por la causantes FELISA OLGA ALCARAZ, L.C. 2.507.317 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS CORRIDOS.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9100 caratulados "BERMEJO ATILIO P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ATILIO BERMEJO, D.N.I. 4.302.186 para que lo acrediten dentro de TREINTA DIAS CORRIDOS.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.807 "CARAVAJAL OSVALDO ALFREDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. OSVALDO ALFREDO CARAVAJAL DNI: 11.091.259, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARÍA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 423.707 "FERNANDEZ RAUL CESAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. RAUL CESAR FERNANDEZ, DNI: 13.335.128 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ERNESTO HORACIO DEMIRAS, con D.N.I. N° 10.271.896, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.660.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por JOAQUIN CARMONA con DNI 3.357.142 y MARIA MARGARITA DIAZ con DNI 8.306.590 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que

permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325752.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS VENTURA DEL BARRIO con D.N.I N.º 11.706.731, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285656 DEL BARRIO LUIS VENTURA P/ SUCESIÓN..

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423901 "CARRIZO JOSE PEDRO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JOSE PEDRO CARRIZO D.N.I. N.º 8.155.009, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por CARLOS JORGE VALLETTO con DNI 13.084.252 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-325762.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.390 caratulados: "BARCHETTI LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BARCHETTI LUIS ALBERTO, con DNI 4.433.850, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.044, cita herederos, acreedores de LUIS EUSEBIO PALACIO y JUANA ALFARO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA

OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325890, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PABLO MAYOL, DNI N° 8141828, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.060, cita herederos, acreedores de MARIA ALOZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423990 "BUSTOS CARLOS MARIO Y DIMATTEO MIRTA EDITH P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. CARLOS MARIO BUSTOS D.N.I. N.º 7.617.805 y Sra. MIRTA EDITH DIMATTEO D.N.I. N.º 5.276.674, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NAJURIETA JUAN CARLOS DNI: 10039055, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08091680-3 ((012051-285825)) NAJURIETA JUAN CARLOS P/SUCESIÓN

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO JOSÉ SCHNEEMANN DNI 8.512.113, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08081359-1 ((012054-423847)). SHNEEMANN FRANCISCO JOSÉ P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5305 caratulados "SILVA ANA BEATRIZ P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Ana Beatriz SILVA, DNI 14.697.053, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5304 caratulados "MAYA NOEMI P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Noemí MAYA, DNI 12.883.246, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5223 caratulados "MOSCA JOSE ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Alberto MOSCA, DNI M5.469.652, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 287442 "LEIVA VERONICA ARIADNA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LEIVA VERONICA ARIADNA, D.N.I. 23.531.940 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. MENDOZA LEONOR SABINA con D.N.I N° 5156976, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la

presente publicación. Expediente N.º 325925 “MENDOZA LEONOR SABINA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287898 “DI MARCO NORMA FELIPA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante NORMA FELIPA DI MARCO, D.N.I. N° 10.205.957 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ECHEVERRIA NILDA MAGDALENA, con DNI 4139263, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325807, caratulados “ECHEVERRIA NILDA MAGDALENA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.869 “CERUTTI RUBEN ADRIAN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CERUTTI RUBEN ADRIAN, DNI N° 18.012.168, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. Sra. VIGAR ELENA; DNI N° 08.352.964; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012013-110229).

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287878 “LOBATO GUSTAVO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUSTAVO LOBATO, D.N.I. N° 22.673.646 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo

normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.874 “REYES ROBERTO SEGUNDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes REYES ROBERTO SEGUNDO, D.N.I. 8.141.225, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS LORENZO BALDINI, D.N.I. 6.901.697, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285762 caratulados “BALDINI LUIS LORENZO P/ SUCESIÓN”

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Juan Manuel Ramón, en autos N° 212.780 caratulados “RUIZ, JOSEFA BLANCA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Josefa Blanca Ruiz (DNI 5.456.369), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti – Juez.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.812 “SCALA DORA DELIA Y FRAGUGLIA RICARDO CESAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SCALA DORA DELIA DNI 4.140.117 Y FRAGUGLIA RICARDO CESAR DNI 6.904.946, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dra. Lucia Alvarez Secretaria.-

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 2.489,59 m², para Fraccionamiento, propiedad MARÍA VIRGINIA VERDESLAGO, JUAN PABLO VERDESLAGO y MARIO AGUSTÍN VERDESLAGO, Ubicados en Los Pioneros 10083, Barrio Solares de Don Américo (Fracción 41), Las Compuertas, Luján de Cuyo. EX-2026-03381772-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 18, 2026, Hora 17:30.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Laura Mateo mensurará 926.30 m². Propiedad de ESTEBAN IGNACIO GALDAME. Ubicada en calle Pueyrredón N° 648, El Resguardo, Las Heras, Mendoza. EX-2026-00788214-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 18, hora 09:00.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natalia Riveros, mensurará 225 m² de QUEMAL NASRALA Y AMADO JACINTO NASRALA, Pellegrini N°897, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Mayo 18, hora 17:00. Expediente EX-2026-03405551-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, mensurará una superficie aproximada de 1085 m², a nombre de FRANCISCO GABRIELLI SACAI. Ubicada en Calle Papá Alberto S/N, Manzana "G" Lote 3, B° Los Solares de Gabrielli, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Límites Norte: Riveros Jorge Alberto y Echevere Ana María; Sur: Gabrielli Nicolás Ángelo; Este: Calle Papa Alberto; Oeste: Uyoa Osvaldo Adrián. EX-2026-03380894-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 18, Hora 12:00.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gomez mensura, unifica y fracciona, 2 propiedades: Título 1: 1 ha. 2171.00 m², Título 2: 2 ha. 1486.45 m²; propietario: MANUEL PERULAN. Ubicación: calle Severo del Castillo s/n° costado oeste a 150 m al norte de callejón Valdivieso, Puente de Hierro, Guaymallén. EE-21603-2026, Mayo 18, hora 9:00.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Gimenez Juan mensurará 263 m² aproximadamente, para gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de FELIX ALEJANDRO RODRIGUEZ E HIJOS S.R.L., pretendida por GOMEZ VICTOR ROLANDO, ubicada en intersección de calle Bartolomé Mitre, esquina calle 25 de Mayo, esquina Sur, Ciudad, Tupungato. Límites: Nor-Oeste: calle 25 de Mayo; Nor-Este: calle Bartolomé Mitre, Sur-Este: con Lemos Pablo Martin, Sur-Oeste: con Gomez Margarita Reina y Hurtado Alberto. EX-2026-03360615-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19, 18:45 Horas.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 152,7478 m2, de ANDREA CECILIA ESCORIHUELA Y OTRA, Tiburcio Benegas 1516, Ciudad, Capital. Mayo 18. Hora 9:00. EX-2026-03359553-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 115,84 m2, de RUBÉN WALTER PAEZ, Carlos Ponce 430, Ciudad, Capital. Mayo 18. Hora 9:30. EX-2026-03360651-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 107,90 m2, de DOMINGO DANIEL PANTE, Los Paraísos 2015, General Belgrano, Guaymallén. Mayo 18. Hora 10:00. EX-2026-03425328-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mauro Damián Sánchez, mediará 6 ha 3773,89 m2. Propietario: LARA MABEL EDITH. Ubicación: Av. Tirasso N° 3025, El Cerrito, San Rafael. Mayo 18. Hora 15. Expediente EX-2026-03486579.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mediará 400 m2 Propiedad de SIGNORATO, Aldo Luis y SIGNORATO, Nélica María, Av. Bartolomé Mitre 427, Ciudad, San Rafael. Expte.: EX-2026-03469099-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo:18 Hora 16.

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martín García, mediará 585 m2, propietario RIQUELME JOSÉ ERASMO, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende: Amigo Laura Rosa. Límites: norte el titular registral, sur Gobierno de la Provincia de Mendoza, este calle Villanueva, oeste José Erasmo, Ubicación: calle Gobernador Elías Villanueva 2456, Ciudad, Malargüe, EE-31048-2026. Mayo: 18, hora 12.00

S/Cargo

11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mediará 1520,99 m2 de PEDRO DIAZ y otra, Juan Manuel Fangio N°1989, Las Tortugas, Godoy Cruz. Mayo 18. Hora: 10:00. EX-2026-03485046-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta, Ingeniero Agrimensor mensurará 861,74 m², propietario TEODORA MUÑOZ de COLOMBARINI, pretendida por GABRIELA PAOLA SOLIS y CLAUDIA EVANGELINA SAMANTA SOLIS, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, calle Belisario Roldan o Pública 2 S/Nº, 125 m suroeste Intersección calle Pública 1, vereda sureste, Rincón de Los Valles, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Noroeste calle Publica 2, sureste calle Pública 1, Noreste Natalia Andrea Salatino, suroeste Viviana Ana Sara Enriquez. Expediente EX-2026-03338991-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 18, hora 12:00.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 9.304.03 m² (Mensura) aproximadamente. Propietaria ANTONIA CALAMANTE Viuda de Marinozzi. Pretendientes, FABIAN ALBERTO GUERRERO y MATÍAS LEANDRO COZZARI, Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Primavera (s/n) a 173.50 mts. al Sur de Calle Belgrano (costado este) Ciudad de Junín (mismo lugar el punto de encuentro). Límites: Norte, Sur, Este: Antonia Calamante Viuda de Marinozzi, Oeste: Calle Primavera. Mayo 18. Hora: 08:00. EX-2026-02936063- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Francisco E. Canzonieri Ing. Agrimensor, mensurará para obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 10.000,00 m² propiedad de Alberto Pedro Demalde, Eugenio Segundo Demalde, Alfredo Eliseo Demalde y Carmen Dominguez de Demalde, pretendida por ALFREDO DANIEL GUIDOLIN. Ubicada en Calle Caballero S/Nº, a 143,91 m al Norte de Calle Moraleda (costado Oeste), Los Barriales, Junín. Límites NORTE: Sociedad Jose Demalde S.A., Industrial, Agrícola y Comercial, SUR: Alberto Pedro Demalde, Eugenio Segundo Demalde y Alfredo Eliseo Demalde, ESTE: Calle Caballero S/Nº y OESTE: Alberto Pedro Demalde, Eugenio Segundo Demalde y Alfredo Eliseo Demalde. EX-2026-01958901 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 18 Hora 16:00

S/Cargo
11-12-13/05/2026 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 9ha.8925,68m² Propietario: RAUL ALEJANDRO ROBLES, Ubicada Calle San Martín s/nº, costado oeste. Puntp de encuentro Calle San Martin y 15 de Junio, Eugenios Bustos, San Carlos, Mayo 17 hora 8, Exp. 2026-03438655-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará: 429.24 m², propiedad de: BRAVO ELEODOR. Ubicada en Calle Castelli n° 1358, Ciudad, San Rafael, Mza. EX-2026-03426238-GDEMZA-DGCAT_ATM. 18 de Mayo, Hora 8.45

S/Cargo
08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1682.70 m² aproximadamente para obtención Titulo

Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CAMIN OSCAR FERNANDO. Pretendida por: MIRANDA LORENA BELÉN, Límites: Noroeste: Diagonal Ivanor Navarro, Sur y Oeste: El Titular, Este: Calle Córdoba, ubicada en calle Córdoba y Diagonal Ivanor Navarro esquina Suroeste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-02535634-GDEMZA-DGCAT_ATM. 18 de Mayo, Hora 10.30.

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Ariel Manuel Ing. Agrimensor mensurará 1463.81 m2 propietaria NERI GISELA PEREYRA. Ubicación Calle 20 de Junio 700 Las Paredes San Rafael EX 2026 03403879 GDEMZA DGCAT. ATM. Mayo: 18 Hora: 8.30

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Fabián Oyarzábal agrimensor, mensurará 8.992,33 m2 superficie libre de la propiedad de HERNANDEZ VIZCAYA CAROLINA, ubicada con frente a calles Sargento Cabral, Pringles y Francisco Cuartara. 18/05/26. Hora 10.00 Expte. EE-25887-2026.

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

JOSÉ GRANATA, Agrim. Mensurará 12057.74 m2 de MAR CANTÁBRICO S.A. en Calle Independencia N°525, San Francisco del Monte. Godoy Cruz. Mayo: 18, 14 hs. EX-2026-03030495-GDEMZA[1]DGCAT_ATM

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 360000.00 m2, propiedad ANTONIO CARLOS HERRERIA, FRANCISCO DIEGO HERRERIA, ENRIQUE ARMANDO HERRERIA, pretendida ENRIQUE ARMANDO HERRERÍA, obtención título supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Guiñazú, costado Este, 4200m Norte Ruta Nacional 7, Las Catitas, Santa Rosa. Límites: N: Calle Pública; S: Juan Carlos González, Juan Alberto Paratore; E: Naser Mansur, Enrique Ruiz; O: Calle Guiñazú. Mayo 17. Hora: 08:00 EX-2026-03447627-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Luis Lucero, agrimensor mensurará 676,45 m2. Propiedad: MATHIEU Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA Y URBANIZADORA, pretende: FANNY VANESA GUZMAN, para título supletorio Ley 14159 y modificatoria. Límites: Norte: calle Salta y Mathieu y Compañía Sociedad Anónima Inmobiliaria y Urbanizadora; Sur y Este: Mathieu y Compañía Sociedad Anónima Inmobiliaria y Urbanizadora; Oeste: Angel Eugenio Guajardo, Vicente Peñaloza, Mathieu y Compañía Sociedad Anónima Inmobiliaria y Urbanizadora. Calle Salta 33, El Resguardo, Las Heras. Mayo 18. Hora: 11:00. EX-2026-03383445- GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 1076,46m2. Propietarias: Elsa y Lina Fernandez Bustelo Hinojosa. Ubicación: Calle Alborada s/nº a 70m al Norte de Urquiza costado Oeste, Ciudad, San Rafael. Mayo 18 Hora 15. Expediente 2026-02707991-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Humberto Ianotti, agrimensor Mensurará en Propiedad Horizontal 300,20 m2 propiedad VÍCTOR AMADEO GERARDI DOMINIO FIDUCIARIO (Art. 1.684 del CCCN), ubicada en Callejón Comunero S/Nº con salida a Calle Elpidio González Nº 2.213, Loteo "LAS TACAS" Lote 14; San Francisco del Monte; Guaymallén, se cita a interesados y condómino Callejón Comunero. Mayo: 18 hora 9. Exp. EX-2024-05524283- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 111.159,17 m2, propiedad NATALIO JUAN JOSE BIONDO. Carril Libertador General San Martín – Ruta Provincial Nº 60, 220 m al este de Calle Soler (costado sur) – Los Barriales – Junín. Mayo: 16 Hora: 9:00. Expediente: EX-2026-03410931-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2238.71m2 aprox. propiedad a nombre de ROBERTO ROBAZZA y DANTE JESUS CHANDIA, ubicada sobre calle Juan Isidro Maza S/Nº sobre costado Sur-Este, a unos 120m al Norte de intersección con calle Las Piedritas, Dto. Fray Luis Beltrán, Mendoza. Mayo 16. Hora: 08:00. EX-2026-02626796- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 1Ha 2919,67 m2, propietario ROLANDO CESAR LOPEZ. Santa Fe 1201 Ciudad. General Alvear. Mayo 16 - Hora: 10. EE-30334-2026

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor. Edit Entre Rios, mensurará aproximadamente 2ha. 9.000 m2 propiedad MARÍA JOSEFA, JOSEFA Y TERESA OLIVA SANZONE, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Calle Sánchez 4383, Colonia Segovia, Guaymallén, Pretendida por DIONEL NELSON JUAREZ. Norte: Orlando Ariel Gustavo Giuliani. Sur: Gustavo Javier Ballester, Rosana Irma, María Paula, María Silvana Masso. Este: Rosana Irma Masso. Oeste: Calle Sánchez. Expediente EX-2026-03300270-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 18 Hora 9.00

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Por medio del presente se hace saber que la Sra. Viviana María Carolina Poblete DNI: 26.548.841, deja de ser titular del negocio rubro librería sito en calle Lavalle 1086, L:2, del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza. A partir del 1 de abril de 2026, el mencionado establecimiento pasa a estar a nombre del Sr. Sánchez Mauricio Fabian, DNI: 31.106.826, quien asume la titularidad del mismo. Según ley 11867

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Se hace saber por 5 (cinco) días que BIO-IMPIANTI S.R.L., CUIT 30-71008886-8, con domicilio en calle Alen 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza, vende a BIOIMPIANTI

REEMPLAZO ARTICULAR SA, CUIT 30-71454466-3, con domicilio en Alem 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza, el Fondo de Comercio de rubro venta de insumos médicos, que gira bajo el nombre de "BIO-IMPIANTI S.R.L.", sito en la calle Alem 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza.-Reclamos de ley y oposiciones en el domicilio del vendedor: calle Alem 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 8:00hs am a 13:00hs p.m.

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: Se hace saber a interesados y público en general que Liliana María Atala - DNI 10.207.528, CUIT 27-10207528-0, domiciliada en calle Cobos S/N - Eugenio Bustos - San Carlos - Mendoza, titular del comercio denominado FARMACIA LA VILLA que funciona en calle Lavalle N° 243 - San Carlos - Mendoza, bajo la habilitación del Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, Resolución 2813/2010, procederá a la transferencia del denominado fondo de comercio al Sr. Jorge Fabián Núñez - DNI 20.654.594 con domicilio en Ruta 40 - KM 110 S/N - Tres Esquinas - San Carlos - Mendoza. Para reclamos de Ley se fija en calle El Parral N° 2214 - Oficina 101 - Capital - Provincia de Mendoza, de Lunes a viernes de 16.00 a 20.00hs.

S/Cargo

05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

Se comunica que, de conformidad con la Ley 11.867, se encuentra en trámite la transferencia del fondo de comercio perteneciente a JUAFER S.A.S., con CUIT 30.71655294.9 y domicilio en San Martín 1683, Godoy Cruz, Mendoza, a favor de Jessica Angela Ilardo, con DNI/CUIT 33.054.048 y domicilio en Carlos Magnoni manzana C casa 7, bermejo, Guaymallén. 1. Establecimiento: El negocio gira bajo el nombre de fantasía "Vereda Este", ubicado en la calle Italia 5691, de la localidad de Chacras de Coria, Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza. 2. Actividad: El rubro principal del establecimiento es Kiosco y Sandwicheria 3. Intervención: Entre particulares 4. Oposiciones: Las oposiciones de ley deberán presentarse en el domicilio comercial de JUAFER SAS, sito en la calle San Martín 1683. Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 8, por el término de 10 días a partir de la última publicación.

S/Cargo

05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

FS CARGAS S.A. Comunica renovación de autoridades mediante asamblea, del 14 días del mes de agosto de 2025, en el local de calle Colon 412 Planta Baja B ciudad Mendoza, siendo 10:00 horas, se reúnen los accionistas de FS CARGAS S.A. debidamente convocados, según convocatoria del 01/08/25. Abre el Acto su Presidente don Fernando Jaime Muñoz, quien informa según el Libro Registro Asistencia a Asambleas existe Quórum legal para sesionar y dice que el Directorio en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 237, de la Ley de Sociedades, ha notificado a los accionistas dentro de los términos de ley, de la convocatoria, poniendo a su disposición toda la documentación y libros pertinentes, dando copia de los estados e informes a considerar; por ello es que mociona para que declare constituida la Asamblea, salvo que exista alguna objeción justificada. No habiendo ninguna oposición, por unanimidad se declara constituida la Asamblea General Ordinaria. En consecuencia el Presidente pone a consideración el Orden del día, que determina los siguientes temas a considerar según se detallan por su orden: 1.) DESIGNACIÓN DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA, Por unanimidad se designa al señor Secundino Muñoz González para que firme el acta junto con el Presidente 2.) ELECCIÓN DE UN DIRECTOR TITULAR Y DE UN DIRECTOR SUPLENTE POR FINALIZACIÓN DE SUS MANDATOS Informa el Sr. Presidente que han finalizado los mandatos de las Autoridades actuales y es necesario proceder a la elección de nuevos Directores. A continuación pide la palabra el accionista Sr. Secundino Muñoz quien mociona para que continúen las actuales autoridades en sus cargos. Puesta

a consideración la moción planteada la misma resulta aprobada por unanimidad resultando electos como Director Titular con el cargo de Presidente al Sr. FERNANDO JAIME MUÑOZ, argentino, soltero, nacido el 04/09/1961, con DNI N° 14.677.131, CUIT: 23-14677131-9, con domicilio en Ceretti 275 Planta Alta, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante; y como Director Suplente al Sr. SECUNDINO MUÑOZ GONZÁLEZ, con D.N.I. N° 93.306.259, CUIT 20-93306259-8 argentino, casado, nacido el 18/07/1951, con domicilio en Emilio Civit 22, 2º piso de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, de ocupación comerciante, ambos con mandato hasta el 30/06/2028. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan sus cargos, No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:45 horas se pasa a un cuarto intermedio para redactar el Acta. Leída la misma es aprobada por unanimidad y se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ITC SOLUCIONES S.A. En cumplimiento de lo establecido en la ley 19.550 y sus modificaciones se comunica que por Acta de Asamblea de Accionistas N° 32 de fecha 16 de enero de 2.026 se decide aprobar por unanimidad el Balance Anual correspondiente al ejercicio social cerrado al 30 de septiembre de 2.025.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TECNOBIDA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 16 de octubre de 2.025 y Asamblea Ordinaria Unánime del 07 de noviembre de 2025, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Rodolfo Andrés BIANCHETTI GIUSTI, D.N.I. N° 27.495.757 y como Directora suplente: Sra. Noelia Graciela DA RECH, D.N.I. N° 30.274.862. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PERINETTI ARMANDO S.R.L. Comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 05 de Febrero de 2026, se designó como Gerente titular a la socia: Sra. Estela Inés Perinetti DNI 18.446.537 y como gerente suplente al socio Federico Hector Perinetti 21.373.852 por plazo indeterminado.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A., CUIT N° 30-70717944-5, con sede social en calle Rioja 456, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, comunica que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026 se resolvió la elección de autoridades por el término de dos (2) ejercicios, quienes en reunión de Directorio celebrada el día 27/04/2026, distribuyeron los cargos de la siguiente manera: PRESIDENTE: Dr. Alberto Palau; VICEPRESIDENTE: Dr. José Luis Sánchez Rivas; DIRECTOR TITULAR: Dr. Enrique Gorri; DIRECTOR SUPLENTE: Dr. Hugo Crocco. Los electos aceptaron los cargos en el mismo acto y constituyeron domicilio especial conforme art. 256 de la Ley N° 19.550 dentro de la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. La representación legal de la sociedad estará a cargo de presidente del Directorio. Publicación ordenada por el Directorio a los fines de los artículos 60 y concordantes de la Ley N° 19.550.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A., CUIT N° 30-70717944-5, con sede social en calle Rioja 456, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, comunica que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026 se resolvió por unanimidad de los presentes, la reforma del Estatuto Social, en los siguientes términos: I) ARTÍCULO OCTAVO, segundo párrafo: incorporación de cláusula de derecho de adquisición preferente entre accionistas para la transferencia de acciones nominativas no endosables ya emitidas, tanto por actos entre vivos a título oneroso como por causa de muerte, conforme el artículo 214 de la Ley N° 19.550, con regulación del procedimiento de notificación al Directorio, plazos para el ejercicio del derecho, distribución a prorrata entre accionistas, valuación pericial supletoria, supuestos de transferencia mortis causa, exclusión de transferencias a sociedades controlantes, controladas o vinculadas (arts. 33 y 172 LGS), e inscripción en el Libro de Registro de Acciones (art. 213 LGS); II) ARTÍCULO UNDÉCIMO: incorporación de la posibilidad de celebrar reuniones de Directorio en forma presencial, a distancia mediante medios tecnológicos que permitan la comunicación simultánea e identificación de los participantes, o en forma mixta, conforme el artículo 44 de la Resolución General DPJ Mendoza N° 3210/2022; III) ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: incorporación de la posibilidad de celebrar Asambleas en forma presencial u, opcionalmente, a distancia mediante medios tecnológicos que permitan la comunicación simultánea e identificación de los participantes, o en forma mixta, conforme el artículo 43 de la Resolución General DPJ Mendoza N° 3210/2022. Asimismo, se aprobó el texto ordenado y depurado del Estatuto Social. Se deja constancia que ningún accionista ejerció el derecho de receso previsto en el artículo 245 de la Ley N° 19.550. Publicación ordenada conforme el artículo 10, inciso b), de la Ley N° 19.550.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ALGERAM S.A Se informa que con fecha 31-10-2025 el Señor Hugo Andres Smareglia DNI 23.932.079 y el Señor Eduardo Alfonso Fernández DNI 8.072.939, presentan su renuncia a los cargos de Presidente y Directo Suplente respectivamente, de la Sociedad ALGERAM S.A. CUIT 30-71757851-8, a partir del 1 de noviembre del año 2025. Renuncia que fue aceptada por la asamblea de fecha 31-10-2025, siendo designados Presidente y Director Suplente de ALGERAM S.A. el Señor Juan Santiago Vergnoli DNI 24.154.275 y la Señora Maria Soledad Crozet DNI 26.314.561, quienes aceptaron los cargos en el mismo acto.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

KLEAN PROFESIONAL SAS. De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 37, 38 y 50 de la Ley 27.349 y sus modif. se comunica que mediante acta de reunión de socios de fecha 20 de abril de 2026 la Sra. CARINA ELIZABETH CALO, nacida el 23 de junio de 1972, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Rodriguez Peña 2121, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 22.823.611, CUIT 27-22823611-5 renuncia al cargo de Administrador Titular y asume en su lugar a partir de la fecha como Administrador Titular el Sr. EDUARDO LOPEZ NOGUEIRA, nacido el 6 de octubre de 1970, casado, argentino, comerciante, con domicilio real en Rodriguez Peña 2121, Godoy Cruz, D.N.I. 21.697.416 y CUIT 20-21697416-7, quien estaba designado como Administrador Suplente. Se comunica también que se ha designado como Administrador Suplente a la Sra. CARINA ELIZABETH CALO, DNI 22.823.611, CUIT 27-22823611-5 por plazo indeterminado.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JOCAR S.A. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO A PARTIR DEL 29 DE ABRIL DE 2026. Por decisión de la Asamblea General Ordinaria Unánime del 29 de Abril de 2026 se resolvió por unanimidad la conformación del Directorio de la empresa JOCAR S.A. con domicilio legal en calle 9 de Julio nº 1.126 de la ciudad de Mendoza y por el término de un año, de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: el Sr. Gonzalo Alberto Domínguez con D.N.I. nº 22.407.714 y DIRECTORA SUPLENTE: la Sra. Miriam Azucena Castro con D.N.I. nº 22.208.138. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BACAU S.A.S.- CUIT 30-71883648-0, con domicilio social en Barrio Jardín El Sauce, manzana B, casa 24, El Sauce Guaymallén, provincia de Mendoza, mediante acta de reunión de asamblea de fecha 29 de septiembre de 2025, corriente a fojas 3 del libro de actas de la sociedad el Sr. Lucas Nicolas RIOS, d.n.i 37521.695, procedió a renunciar a su cargo de administrador titular, aceptando el cargo de administrador titular el señor Mariano Ezequiel Faria, d.n.i 38.581.010. En acta de asamblea de fecha 23 de febrero de 2026, corriente a fojas 4 del libro de la sociedad, se subsana el acta anterior quedando conformado el órgano de administración a cargo: Administrador titular: Mariano Ezequiel FARIA LAROCCA, d.n.i 38.581.010 y administrador suplente: Emiliano Gabriel FARIA LAROCCA, d.n.i 42.063.925, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Barrio Jardín El Sauce, manzana B, casa 24, El Sauce Guaymallén, provincia de Mendoza.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"JE S.A.S".- ACTA NOTARIAL de SUBSANACION DE ERROR en el PUNTO DOS de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS del CONTRATO CONSTITUTIVO DE "JE S.A.S".- En la provincia de Mendoza, República Argentina, a seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (06/05/2026), ante mí: Juan Antonio GRAFFIGNA, Notario Público, titular del Registro Notarial N°868 de Capital; comparece: Diego Martín ANTON, argentino, DNI: 24.917.545, CUIT: 20-24917545-6, nacido el 09/02/1976, quien manifiesta ser: contador público nacional, tener n° de celular: 2614717118, correo electrónico: diegoanton76@gmail.com, ser casado en primeras nupcias, domiciliarse en Barrio "Urquiza I", manzana "C", casa "13", distrito Villanueva, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, y ser capaz de ejercicio para el presente acto. Justifico su identidad en los términos del artículo 306 inciso "b" del CCCN.- Y el compareciente expresa: 1) Que interviene en nombre y representación de "JE S.A.S" conforme al punto "4" de las disposiciones transitorias del Contrato constitutivo de "JE S.A.S", dispuestas por los socios, en la que le acuerdan facultades para: "realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE MENDOZA (DPJ), con facultad de aceptar o proponer modificaciones al instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados; realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Administración Tributaria Mendoza (ATM) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.". 2) Que en virtud de los errores en el valor de las acciones (en letras) donde se consignó "OCHOCIENTOS" en vez de "OCHO MIL" en el "PUNTO DOS" de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, es que por medio de esta acta se subsana dichos errores, quedando correctamente redactado dicho punto de la siguiente manera: "2: El socio Postigo, Mario Enrique suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: QUINIENTAS (500) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de PESOS OCHO MIL

(\$8000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Micheli, Salvador Alberto suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: QUINIENTAS (500) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de PESOS OCHO MIL (\$8000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.” Sin más se da por finalizada la presente acta y a requerimiento del compareciente expido la misma para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Previa lectura, así lo otorga y firma Diego Martín ANTON, en el carácter invocado, por ante mí, Notario Autorizante, doy fe.-

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SUDAMERICANA RIVECCIO S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria N° 23 celebrada el día 07/03/2025, se procedió a aprobar la elección del nuevo Directorio por Renuncia de Director titular y fallecimiento de director suplente Juan Manuel Yalj, por el término de tres ejercicios. Siendo su nómina la siguiente: Director Titular a la señora LAURA MARIANA BELLOTTI D.N.I. N° 10.692.641 y como Director Suplente al señor ALEJANDRO NAON D.N.I. N° 4.543.886. En fecha 07/05/2024 según acta de Directorio N° 92 se aprobó la siguiente distribución de Cargos: Director Titular Presidente a la señora LAURA MARIANA BELLOTTI D.N.I. N° 10.692.641 y como Director Suplente al señor ALEJANDRO NAON D.N.I. N° 4.543.886– EL DIRECTORIO.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

AGROQUÍMICOS EL DIAMANTE S.R.L. CUIT 30-64051804-5, con domicilio en Avenida Alberdi número 1.200, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza — CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Se hace saber que mediante Escrituras Públicas N° 22 y N° 23, ambas de fecha 28/10/2025, autorizadas por el Notario Fernando D. Manuel Ninet, se instrumentaron cesiones sucesivas de cuotas sociales de AGROQUÍMICOS EL DIAMANTE S.R.L. Por la primera, la señora MARÍA DEL CARMEN DEL PILAR VIÑUELA cedió a favor del señor SERGIO CALAS la totalidad de las cuotas sociales de su titularidad; y por la segunda, el señor SERGIO CALAS cedió a favor de SERGIO CALAS S.A.S. la cantidad de 7.500 cuotas sociales. Dichas cesiones fueron tomadas en conocimiento, aceptadas y ratificadas por reunión de socios de fecha 12/01/2026. Como consecuencia de ello, el capital social queda integrado de la siguiente manera: SERGIO CALAS, titular de 7.500 cuotas sociales, representativas del 50% del capital social; y SERGIO CALAS S.A.S., titular de 7.500 cuotas sociales, representativas del 50% restante. Publíquese por un día.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

HECTOR JUAN DOTTORI S.R.L. Comunica por el presente que con fecha 13-02-2026, se produjo una Cesión de Cuotas Sociales por Rescate, por la cantidad de 15.048 (quince mil cuarenta y ocho) de Valor Nominal Pesos Diez (\$10) por cuota, haciendo un total de Pesos Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta (\$150.480), lo que correspondía al total de la tenencia del sr. Omar Hector Dottori-DNI:16.108.195, quedando las mismas en poder de la sociedad. Además se comunica que con fecha 07-05-2026, la Sra. Miriam Griselda Dottori -DNI: 18.492.529 cede en carácter de anticipo de Herencia a la Srta. Melina Andrea Morozumi DNI 41.869.318- la cantidad de 2.736 (dos mil setecientos treinta y seis) Cuotas sociales de su tenencia, por un Valor Nominal de (\$ 10), haciendo un total de Pesos Veintisiete mil, Trescientos Sesenta (\$ 27.360.-), que representan el 10% del capital social.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ALIANZA PRODUCTIVA S.A.S. Acta de subsanación del instrumento constitutivo por la presente, según surge del contrato constitutivo ALIANZA PRODUCTIVA S.A.S. De fecha 13-03-2026 el que se tramita según expediente N° EX -2026- 02351729-GDEMZA-DPJ#MGTYJ se procede a subsanar punto II disposiciones transitorias punto 3 del contrato constitutivo: designar como administrador suplente: JORGE CARLOS CARDENAS, con D.N.I. N° 28.211.399, C.U.I.T. N° 20-28211399-7, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de julio de 1980, profesión : empleado con domicilio electrónico susanaraya2012@gmail.com y, con domicilio real en calle B° Las Dalías 2 Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OSEP CERCA - LAS HERAS DE LA OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 107-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 02894534

Fecha de apertura: 20-05-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 57.600.000.-

Valor del Pliego: \$ 57.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261- 4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE INFUSOR CONTINUO DE INSULINA E INSUMOS DESCARTABLES, DESTINADOS A AFILIADO DE OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 104-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 03430384

Fecha de apertura: 20-05-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 20.526.756,80.-

Valor del Pliego: \$ 20.000.-

SUDAMERICANA RIVECCIO S.A

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 24/2.026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO"

Expte.: EG-3.808-2.026

Apertura: 22 de Mayo de 2.026

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: SON PESOS: ONCE MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$11.080.600,00).

Valor Pliego: SON PESOS: ONCE MIL OCHENTA CON 60/100 (\$11.080,60)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

11-12/05/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3007/2026

Expte. N° 15814

Llámesese a Contratación Directa 3007/2026 – Expte. 15814 para el día 12 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., para "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE DESMONTAJE, AJUSTE, REPARACIÓN Y MONTAJE DE CUATRO (4) PUERTAS PRINCIPALES DEL EDIFICIO NAL PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

04-05-06-07-08-11/05/2026 (6 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Conforme a lo observado por la Dirección de Personas Jurídicas y según acta de subsanación de fecha 08 de mayo de 2026, se rectifica el edicto publicado el 05/05/2026 en el Boletín N° 32587. En la publicación anterior se consignó erróneamente el monto del capital social, el cual queda fijado de la siguiente manera: "7) MONTO DE CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

S/Cargo

11/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

por un error involuntario, en el Boletín Número N° 313677, publicado con fecha 6 de Mayo del año en curso, Expte. N° 2026-05689-1, Res. N° 1629-2026, se publica la apertura de sobres para el día 9 de Mayo de 2026, y en realidad deberá ser para el día 8 de Mayo 2026, a la hora 9:00 , por lo que se solicita se publique la FE DE ERRATAS

Saludo atentamente.

S/Cargo
11-11/05/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD RIVADAVIA- FE DE ERRATAS

En Boletín N° N° 32589 de fecha 07 de Mayo 2026, sección particular, tipo "Licitaciones", la Licitación Pública Expte. N° 2026-05689-1 se cometió un error involuntario en la fecha de apertura de sobres donde dice: "FECHA: 19 DE MAYO DE 2026. HORA 09:00" debe decir: "FECHA: 18 DE MAYO DE 2026. HORA 09:00". Se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.

S/Cargo
11/05/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====